

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 10 de mayo del 2007

¢ 215,00

AÑO CXXIX

Nº 89 - 64 Páginas

PLAN REGULADOR DE MONTES DE OCA RIGE A PARTIR DEL PRÓXIMO 21 DE MAYO Pág. 41



El Concejo Municipal de Montes de Oca acordó proceder con la adopción formal del Plan Regulador aprobado por la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el cual se publicó en el Alcance Nº 51 a *La Gaceta* Nº 165 del 29 de agosto del 2006.

Por medida sanitaria contra la fiebre amarilla PRORROGAN VIGENCIA DE DECRETO

Pág. 2



Foto ilustrativa

La prórroga obedece a que es muy poco el tiempo que se había estipulado, para dar a conocer esta medida sanitaria tan importante.

MODIFICAN TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Pág. 33



Foto/Cortesía Geovanny Rivel

La modificación de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración, fue aprobada por la Contraloría General de la República.

CONTENIDO	
	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
DOCUMENTOS VARIOS	2
PODER JUDICIAL	
Acuerdos	30
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	31
Edictos	31
Avisos	32
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Resoluciones	33
Avisos	33
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	34
REGLAMENTOS	37
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	40
RÉGIMEN MUNICIPAL	41
AVISOS	42
NOTIFICACIONES	61

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 6327-06-07

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Declarar cerrado el segundo período de Sesiones Extraordinarias de la Primera Legislatura.

Publiquese

San José, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete.—Francisco Antonio Pacheco Fernández, Presidente.—Clara Silvia Zomer Rezler, Primera Secretaria.—Guyon Holt Massey Mora, Segundo Secretario.—1 vez.—C-6070.—(36796).

N° 6328-07-08

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Declarar abierto el primer período de Sesiones Extraordinarias de la Primera Legislatura.

Publiquese

San José, primero de mayo del dos mil siete.—Francisco Antonio Pacheco Fernández, Presidente.—Xinia Nicolás Alvarado, Primera Secretaria.—Guyón Massey Mora, Segundo Secretario.—1 vez.—C-6070.—(36797).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 33738-S-SP-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LOS MINISTROS DE SALUD, DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA Y DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 27 y 28 de la Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 42, 147 y 173 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”, 1 y 2 de la Ley N° 5412 de 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”.

Considerando:

1°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 33671-S de 25 de enero del 2007, publicado en *La Gaceta* N° 64 de 30 de marzo del 2007, el Poder Ejecutivo declaró obligatoria la vacunación contra la fiebre amarilla en personas provenientes de áreas geográficas consideradas de riesgo.

2°—Que desde la publicación del Decreto Ejecutivo N° 33671-S en *La Gaceta* N° 64 de 30 de marzo del 2007 hasta su entrada en vigencia un mes después, ha sido poco el tiempo para dar a conocer esta medida sanitaria tan importante a todas las embajadas, líneas aéreas, puertos, aeropuertos, empresas de turismo y otras dependencias públicas. Además, en este corto tiempo han surgido una serie de dudas técnicas que ameritan la prórroga de la entrada en vigencia del decreto para que no queden las acciones que se deben seguir sujetas a diversas interpretaciones.

3°—Que por lo antes indicado, se ha considerado oportuno y conveniente prorrogar la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N° 33671 de 25 de enero del 2007. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Refórmese el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 33671-S de 25 de enero del 2007, publicado en *La Gaceta* N° 64 de 30 de marzo del 2007, para que en lo sucesivo se lea así:

“Artículo 8°—Rige a partir de cuatro meses después de su publicación.”

Artículo 2°—Rige a partir del 30 de abril del 2007.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Salud, María Luisa Ávila Agüero, El Ministro de Seguridad Pública y de Gobernación y Policía, Lic. Fernando Berrocal Soto, y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stagno Ugarte.—1 vez.—(Solicitud N° DAJ-108-07).—C-23615.—(D33738-37408).

N° 33739-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 27 y 28 de la Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 2 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

Considerando:

1°—Que del 02 al 04 de mayo del 2007 la Asociación Costarricense de Cardiología realizará el IV Congreso Nacional de Cardiología y Premio Nacional de Investigación en Cardiología.

2°—Que las actividades que se realizarán durante el Congreso indicado, se consideran de importancia para el país en materia de Salud, toda vez que reunirán a Profesionales de las Ciencias de la Salud, tanto del sector público como del sector privado del país, así como expertos internacionales.

3°—Que los organizadores del evento han solicitado al Ministerio de Salud la declaratoria de interés público y nacional de las actividades citadas. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Se declaran de interés público y nacional, las actividades que llevará a cabo la Asociación Costarricense de Cardiología, con motivo de la celebración del IV Congreso Nacional de Cardiología y Premio Nacional de Investigación en Cardiología, que tendrá lugar en nuestro país del 02 al 04 de mayo del 2007.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.— San José a los doce días del mes de abril del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Salud, Dra. María Luisa Ávila Agüero.—1 vez.—(Solicitud N° DAS-104-07).—C-21195.—(D33739-37410).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

N° RE-DE-GC-001-2007.—Dirección Ejecutiva.—San José, a las nueve horas del día dos de abril del dos mil siete.

Considerando:

I.—Que el artículo 46 de la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*, el 11 de enero del 2006, establece: que todas las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública Descentralizada y las empresas públicas, girarán a la Comisión un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, que cada una de ellas reporte, que dicho Tributo debe ser girado en los primeros tres meses del año inmediato siguiente a aquel en que se produjeron el superávit presupuestario o las ganancias.

II.—Que el pasado 31 de marzo pasado, venció el plazo establecido por la Ley para que las Instituciones giraran a la Comisión el tributo antes dicho, sin que a la fecha todas las Instituciones lo hayan realizado.

III.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales, a efectos de la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

IV.—Que los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, reformados mediante la Ley N° 7900 del 3 de agosto de 1999, publicada en Diario Oficial *La Gaceta* N° 159 del 17 agosto de 1999 define la base de cálculo de la tasa de interés a cobrar sobre deudas a cargo del sujeto pasivo, así como la tasa de interés sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria.

V.—Que el cálculo de la tasa de interés a cargo del sujeto pasivo y de la Administración Tributaria, recaída en la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, será la cifra resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos Comerciales del Estado para créditos al sector comercial, no pudiendo exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.

VI.—Que la Dirección General de Hacienda mediante resolución 86-2006, publicada en *La Gaceta* N° 245 del 21 de diciembre del 2006 estableció dicho interés en 19,42%, interés que encontrándose dentro de los parámetros legales, esta Comisión considera apropiados para aplicar al tributo de la Ley 8488. **Por tanto,**

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN
DE EMERGENCIAS, RESUELVE:**

1°—Para los efectos de aplicación de los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establecer la tasa de interés a cargo del sujeto pasivo, así como la tasa de interés sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria conforme a la resolución 86-2006 de la Dirección General de Hacienda, en 19,42% anual.

2°—Estableciéndose por imperativo legal, que el tributo debió pagarse a más tardar el 31 de marzo del 2007, los intereses se calcularán a partir del 01 de abril del 2007 y hasta su pago efectivo.

3°—Rige a partir de su publicación.

4°—Publíquese.

Gilberth Jiménez Siles, Director Ejecutivo.—1 vez.—(36743).

HACIENDA

REGULARIZACIÓN DE CATASTRO Y REGISTRO

Ayúdenos a consolidar la seguridad de su propiedad

La Unidad Ejecutora del Programa de Regularización de Catastro y Registro, comprometida con los esfuerzos por garantizar la seguridad de los datos inscritos ante el Registro Nacional que describen su propiedad, comunica a los propietarios de la zona, que del 28 de abril al 27 de mayo se llevará a cabo la exposición pública de los resultados del levantamiento catastral, en Mansión de Nicoya, Guanacaste.

El objetivo de esta actividad es que todos los propietarios puedan verificar la información sobre la situación de sus terrenos con el apoyo de personal capacitado que estará atendiendo a los interesados en el salón de reuniones ubicado al costado oeste de la escuela Antonio Maceo. Cualquier consulta comuníquese al Centro Regional de Hojancha al 659-9247. Este Programa beneficiará al país. Ayúdenos a garantizar los datos de su propiedad.—3 de mayo del 2007.—Lic. Karen Barrantes, Asesora de Comunicación.—1 vez.—(36561).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

EDICTOS

El señor Arturo Yglesias Mora con cédula N° 1-432-651, vecino de San José, en calidad de regente veterinario de la compañía Vetim S. A., con domicilio en San José. Solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Repromin. Fabricado por: Laboratorio Genfar S. A., con los siguientes principios activos: cada 100 ml contienen: Selenio 10 mg, Zinc 300 mg, Yodo 1.500 mg, Fósforo 2.200 mg, y las siguientes indicaciones terapéuticas: coadyuvante en el tratamiento de trantornos reproductivos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 26 de abril del 2007.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Benigno Alpízar Montero.—1 vez.—(36662).

La señora Patricia Trinler Santos con cédula N° 1-566-103, vecina de San José en calidad de apoderada legal de la compañía Bio Engineering S. A., con domicilio en San José. Solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Etalaq- 72. Fabricado por: Laboratorios Químicos Industriales S. A., Costa Rica, para Bio Engineering S. A., con los siguientes principios activos: cada litro contiene: ácido láctico 940 g, y las siguientes indicaciones terapéuticas: acidificante intestinal con acción bactericida. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 20 de abril del 2007.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe a. í.—1 vez.—(36711).

La señora Patricia Trinler Santos con cédula N° 1-566-103, vecina de San José en calidad de apoderada legal de la compañía Bio Engineering S. A., con domicilio en San José. Solicita el registro del siguiente

medicamento veterinario del grupo 3: Celaq ®. Fabricado por: Laboratorios Químicos Industriales S. A., Costa Rica, para Bio Engineering S. A., con los siguientes principios activos: cada ml contiene: Ceftiofur HCL 50 mg., y las siguientes indicaciones terapéuticas: para combatir procesos asociados a agentes infecciosos sensibles a la fórmula. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 20 de abril del 2007.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe a. í.—1 vez.—(36713).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 38, Título N° 480, emitido por el Colegio Bilingüe San Pablo, en el año dos mil dos, a nombre de Alfaro Brescancini Estefani. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”.—San José, 27 días del mes de abril del 2007.—Lic. Marvin Loria Masís, Director.—(36198).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 142, título N° 2149, emitido por el Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago, en el año dos mil dos, a nombre de Fallas Guillén Pablo Antonio. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil siete.—Departamento de Pruebas Nacionales de la Educación Abierta.—Lic. Marvin Loria Masís, Director.—(36286).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, inscrito en el tomo 2, folio 98, asiento N° 1803, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Secretariado, inscrito en el tomo 1, folio 274, asiento N° 1566, ambos títulos fueron otorgados por el Colegio Técnico Profesional de Heredia, en el año mil novecientos ochenta y uno, a nombre de Oviedo Herrera Melba. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los nueve días del mes de abril del dos mil siete.—Departamento de Pruebas Nacionales de la Educación Abierta.—Lic. Marvin Loria Masís, Director.—(36290).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 191, Título N° 1845 y del Título de Técnico Medio en Contabilidad, inscrito en el Tomo 1, Folio 64, Título N° 1208 emitido por el Colegio Técnico Profesional Mario Quirós Sasso, en el año dos mil dos, a nombre de González Escamilla Alexia Patricia. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de febrero del 2007.—Departamento de Pruebas Nacionales de la Educación Abierta.—Lic. Marvin Loria Masís, Director.—(36317).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Técnica, en la Modalidad de Contabilidad, inscrito en el Tomo III, Folio 147, Título N° 2629, emitido por el Colegio Técnico Profesional Jesús Ocaña Rojas, en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Rodríguez Acuña Fabricio. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de abril del 2007.—Departamento de Pruebas Nacionales de la Educación Abierta.—Lic. Marvin Loria Masís, Director.—N° 19185.—(36450).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 14, Título N° 65, emitido por el Liceo de Sucre, en el año dos mil dos, a nombre de Rodríguez Soto Lindsay Diana. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 26 de marzo del 2007.—Departamento de Pruebas Nacionales de la Educación Abierta.—Lic. Marvin Loria Masís, Director.—(36546).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 58, Título N° 308, emitido por el Liceo San José de Alajuela, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de González Castro Sandra. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 26 de abril del 2007.—Departamento de Pruebas Nacionales de la Educación Abierta.—Lic. Marvin Loria Masís, Director.—(36572).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social la organización social denominada: Cooperativa Agroindustrial y Servicios Múltiples de Puriscal R. L., siglas Coopepuriscal R. L., acordada en asamblea celebrada el 28 de enero del 2007. Resolución 18. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 3, 13, 14, se crea un capítulo quinto con los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, se modifica el anterior 25 ahora 34, el anterior 26 ahora 35, el anterior 27 ahora 36, el anterior 29 ahora 38, el anterior 37 ahora 46 del Estatuto.—San José, 12 de abril del 2007.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(36537).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Grupo Empresarial Cooperativo de Servicios Educativos R. L., siglas GECSE R. L., acordada en asamblea celebrada el 4 de agosto del 2006. Resolución 1398. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Presidente: Maynor Sandoval López.
Vicepresidente: Adolfo Monge Abarca.
Secretario: Víctor Hernández Umaña.
Vocal 1: Rómulo León Mora.
Vocal 2: Manuel Mariño.
Suplente 1: William Villalobos Umaña.
Suplente 2: Javier Becerra
Gerente: Patricia Bravo Arias.

San José, 6 de marzo del 2007.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(36732).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa de Autogestión de Guías Turísticas R. L., siglas COOPEGUITUR R. L., acordada en asamblea celebrada el 23 de junio del 2006, resolución 1410 del 27 de abril del 2007. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Presidenta: Catherine Davy Fuller.
Vicepresidenta: Hilda Sorber Walter.
Secretaria: Grace Fuller Sorber.
Vocal 1: Shernad Peterkin Brown.
Vocal 2: Jennifer Martin Lacword.
Suplente 1: Derick Davy Fuller.
Suplente 2: Inés Fuller Sorber.
Gerente: Lorna Fuller Forbes.

San José, 27 de abril del 2007.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—N° 19293.—(36894).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

N° 17.684.—Rojas Arrieta Jimmy Randall, cédula N° 2-587-130, mayor, soltero, estudiante, con domicilio en San Ramón, Alajuela. Solicita el registro de: **0 4 0** como marca de ganado que usará preferentemente en San Ramón, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para

hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de febrero del 2007.—N° 17312.—(33503).

N° 15.203.—Morales Pérez Ennie, cédula N° 1-704-722, mayor, casada una vez, oficios del hogar, con domicilio en Guácimo, Limón. Solicita el registro de: **E 63** como marca de ganado que usará preferentemente en Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 27 de febrero del 2007.—N° 17398.—(33504).

N° 107.696.—John Baar Aird, cédula de identidad N° 7-027-822, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Luisiana de Siquirres, Limón, dos kilómetros este de la escuela de la localidad. Solicita el registro de: **B 7 S** como marca de ganado que usará preferentemente en El Cairo de Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de marzo del 2007.—N° 17435.—(33844).

N° 107.787.—Efraín Mejías Herrera, cédula de identidad número 5-216-592, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Tronadora de Tilarán, Guanacaste, 600 oeste del templo católico, casa a mano izquierda color blanca. Solicita el registro de: **7 4 H** como marca de ganado que usará preferentemente en Tronadora de Tilarán, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de abril del 2007.—N° 17440.—(33845).

N° 107.666.—William Álvarez Cordero, cédula de identidad número: 1-739-898, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Terraba de Buenos Aires, Puntarenas, un kilómetro al sur de la escuela. Solicita el registro de: **W 4 I** como marca de ganado que usará preferentemente en Potrero Grande de Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de marzo del 2007.—N° 17506.—(33846).

N° 16.539.—Díaz Jiménez Félix, cédula de identidad número: 9-0091-371, mayor, soltero, con domicilio en Upala, Alajuela. Solicita el registro de: **D 80** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de febrero del 2007.—N° 17567.—(33847).

N° 82.872.—Navas López Isaac, cédula N° 2-230-814, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Upala, Alajuela. Solicita el registro de:

8
4 N

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de marzo del 2007.—N° 17568.—(33848).

N° 107.805.—Luis Miguel García Medina, cédula de residencia N° 018RE-006081-00-1999, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en 1500 metros al este de la Escuela de Barrio Pueblo Nuevo de San José de Upala, Alajuela. Solicita el registro de: **G 5 J** como marca de ganado que usará preferentemente en San José de Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de abril del 2007.—N° 17569.—(33849).

N° 107.723.—Oporta Oporta Emelina Victora, cédula N° 1-949-598, mayor, soltera, auxiliar de registros médicos, con domicilio en Upala, Alajuela, solicita el registro de: **O E 5**, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de marzo del 2007.—N° 17711.—(34124).

N° 107.648.—Sandra Emilia Picado Vásquez, cédula de identidad número: 2-480-654, mayor, casada una vez, enfermera, con domicilio en Zaragoza de Palmares, Alajuela, 400 metros oeste y 25 metros sur de la iglesia de Rincón. Solicita el registro de: **4 A S** como marca de ganado que usará preferentemente en Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de marzo del 2007.—N° 17824.—(34343).

N° 25.415.—Wong Dijeres Adrián, cédula N° 5-207-488, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Central, Cañas, costado norte del Gimnasio Municipal. Solicita el registro de: **A – W** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 26 de marzo del 2007.—N° 17860.—(34344).

N° 10.095-A.—Benavides Ramírez Álvaro, cédula N° 5-147-066, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, con domicilio en Atenas Alajuela. Solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Abangares, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de febrero del 2007.—N° 17937.—(34345).

N° 67.858.—Luis Emilio Picado Céspedes, cédula N° 4-101-814, mayor, casado una vez, comerciante con domicilio en Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guápiles, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de abril del 2007.—(34420).

N° 107.702.—Alberto Gómez Masís, cédula de identidad N° 3-165-996, mayor, casado dos veces, ganadero, con domicilio en El Brujo de Buenos Aires, Puntarenas, del Puente de Río Grande 50 metros al norte. Solicita el registro de: **G O S** como marca de ganado que usará preferentemente en: 200 metros al este de la gasolinera El Brujo, El Brujo, Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de marzo del 2007.—N° 18054.—(34759).

N° 107.634.—López Gutiérrez Esaú Alberto, cédula N° 6-300-560, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Abangares, Guanacaste. Solicita el Registro de: **5 3 E** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de marzo del 2007.—N° 18084.—(34760).

N° 107.777.—Barr Yufa Guillermo Enrique, cédula N° 7-081-276, mayor, soltero, agricultor y ganadero, con domicilio en Valle La Estrella, Limón. Solicita el Registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de abril del 2007.—N° 18085.—(34761).

N° 107.730.—Picado Valerio Efrén Lionisio, cédula N° 2-588-207, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en La Fortuna, San Carlos, Alajuela. Solicita el registro de: **9 5 E** como marca de ganado que usará preferentemente en Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de marzo del 2007.—N° 18168.—(34762).

N° 107.739.—William Gerardo Rojas Villegas, cédula N° 9-083-221, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Pavón de Los Chiles, Alajuela, trescientos metros al norte de la Escuela y cien metros al este, solicita el registro de: **R C 5** como marca de ganado que usará preferentemente en El Amparo, Los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de marzo del 2007.—N° 18208.—(34763).

N° 107.740.—Morales Durán José Alberto, cédula N° 2-563-0091, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Los Chiles, Alajuela. Solicita el Registro de: **4 6 M** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de marzo del 2007.—N° 18204.—(34764).

N° 107.710.—Eduardo Antonio Rodríguez Calvo, cédula de identidad N° 9-099-426, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Barrio Lourdes de Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José. Solicita el registro de: **G O R** como marca de ganado que usará preferentemente en Río Nuevo de Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, veinte de marzo del 2007.—N° 18216.—(34765).

N° 107.806.—García Matarrita José Olman, cédula N° 2-458-773, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Dos Ríos de Upala, Alajuela. Solicita el Registro de: **4 0 G** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de abril del 2007.—N° 18250.—(34766).

N° 107.804.—Barrios Potoy Vicente, cédula N° 270122608 62275, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Santa Cecilia de la Cruz, Guanacaste. Solicita el registro de: **14 B** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de abril del 2007.—N° 18251.—(34767).

N° 48.513.—Juan Manuel Zárate Hernández, cédula N° 4-098-790, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Buena Vista, Barva, Heredia, costado norte de la escuela. Solicita el registro de: **S H 4** como marca de ganado que usará preferentemente en Guápiles, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de marzo del 2007.—N° 18264.—(34768).

N° 83.275.—Morales Morales José Antonio, cédula N° 6-223-893, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Lepanto, Puntarenas. Solicita el registro de:

6 M
3

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de marzo del 2007.—N° 18267.—(34769).

N° 107.668.—Fernández Mora Edward, cédula N° 9-0098-514, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Páramo, Pérez Zeledón, solicita el registro de: **3 E 3** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de marzo del 2007.—N° 18317.—(35218).

N° 16.567.—Mora Núñez Héctor Antonio, cédula N° 1-905-904, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **H 5 4** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de febrero del 2007.—N° 18318.—(35219).

N° 107.692.—Villalobos Jiménez Marieth Elena, cédula N° 7-147-272, mayor, casada una vez, docente, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, San José, solicita el registro de: **2 M 6** como marca de ganado que usará preferentemente en Guácimo, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de marzo del 2007.—N° 18324.—(35220).

N° 70.416.—Vargas Aragonés José Alberto, conocido como Ulises Vargas Aragonés, cédula de identidad N° 2-352-899, casado una vez, ganadero, con domicilio en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **9 W 6** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 25 de abril del 2006.—N° 18334.—(35221).

N° 42.606.—Rodrigo Hernán Solano Rojas, cédula N° 7-085-369, en su condición de albacea de la sucesión del causante Marco Urelío Solano Bejarano, cédula N° 7-085-369, solicita a nombre de la sucesión el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de febrero del 2007.—N° 18370.—(35222).

N° 84.314.—Wálter González González, cédula de identidad N° 2-466-519, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Santa Elena de Los Chiles, Alajuela, ochocientos al este de la escuela, solicita el registro de:

2 W
6

como marca de ganado que usará preferentemente en Santa Elena de los Chiles, los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de diciembre del 2006.—N° 18456.—(35223).

N° 107.662.—Rosibelle Segura Durán, cédula de identidad N° 5-220-074, mayor, soltera, de oficios domésticos, con domicilio en San Luis de Dos Ríos de Upala, Alajuela, un kilómetro sur de la escuela, solicita el registro de: **M R 9** como marca de ganado que usará preferentemente en Parcela N° 46 Asentamiento San Luis de Dos Ríos de Upala, Alajuela. Se

cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de marzo del 2007.—N° 18529.—(35224).

N° 66.837.—García Vargas Hermelinda, cédula N° 5-140-642, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en Matapalo, Abangares, Guanacaste, solicita el registro de:

Y
5 H

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 31 de enero del 2007.—N° 18534.—(35225).

N° 107.582.—Claudia Vega Villalobos, cédula de identidad N° 5-127-456, mayor, viuda, ama de casa, con domicilio en San Rafael de Abangares, Guanacaste, 1 km, oeste de la escuela, solicita el registro de:

GO

como marca de ganado, que usará preferentemente en La Sierra de Abangares, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de febrero del 2007.—N° 18535.—(35226).

N° 25.184.—El Encinal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-076397, domiciliada en Avenida 10, calles 27 y 29, distrito Catedral, San José, representada por el señor Luis Manuel Chavarría González, cédula N° 1-534-911, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

MC

como marca de ganado, que usará preferentemente del Parque Nacional Volcán Irazú, dos kilómetros al noroeste, Llano Grande de Cartago. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de marzo del 2007.—N° 18562.—(35227).

N° 69.319.—Audit Vallejo Obando, cédula de identidad número 5-169-489, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en San Rafael de San Francisco de Santa Cruz, Guanacaste, de la Plaza de Deportes 50 metros al oeste, solicita el registro de:

W

como marca de ganado, que usará preferentemente en San Rafael de San Francisco de Veintisiete de Abril de Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 25 de abril del 2007.—N° 18571.—(35228).

N° 40.004.—Pérez Mora Fernando, cédula N° 2-140-147, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San Ramón, Alajuela, solicita el registro de:

FP

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de marzo del 2007.—N° 18586.—(35747).

N° 14.631.—Lobo Villalobos Dorlin Reinaldo, cédula N° 7-067-854, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Cariari, Pococí, Limón, solicita el registro de: **D 1 7** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de marzo del 2007.—N° 18617.—(35748).

N° 22.141.—Haciendas del Reventazón Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-451679, domiciliada en San José, Catedral, calle 19 entre avenidas 2 y 6, número 236, representada por el señor Manuel Antonio Alan Tinoco, cédula de identidad número 1-572-902, con domicilio en San José, San Pedro de Montes de Oca, de la Ferretería El Mar, cien sur, solicita el registro de: **6 5 H** como marca de ganado, que usará preferentemente en Pavones de Turrialba, Cartago. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de abril del 2007.—N° 18631.—(35749).

N° 31.418.—Gerardo Barrantes Aguilar, cédula de identidad N° 1-372-578, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Quirimán de Nicoya, 200 metros oeste de la Plaza de Deportes, solicita el registro de:

1 1
Y

como marca de ganado, que usará preferentemente en Quirimán de Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de marzo del 2007.—N° 18735.—(35750).

N° 107.670.—Rojas Rojas Patricio, cédula N° 5-0097-661, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **1 8 P** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de abril del 2007.—N° 18736.—(35751).

N° 45.089.—Aguilar Cascante William, cédula N° 6-267-552, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de: **Y 3 A** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de abril del 2007.—N° 18749.—(35752).

N° 107.686.—Hugo Alberto Marín Quirós, cédula de identidad número 5-255-413, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Hojancha, Guanacaste, 50 metros al este del Banco Nacional, solicita el registro de:

HUGO

como marca de ganado, que usará preferentemente en Hojancha, Hojancha, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de marzo del 2007.—N° 18784.—(35753).

N° 34.090.—Mendoza Rojas Antonio Paulino, cédula N° 6-0093-433, mayor, divorciado, agricultor, con domicilio en Lepanto, Puntarenas, solicita el registro de: **P 1 Z** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de abril del 2007.—N° 18800.—(35754).

N° 17.089.—Girocruz S. A., cédula N° 3-101-371019, con domicilio en Pérez Zeledón representada por Gilberto Rojas Cruz, cédula número 1-746-629 con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de dicha sociedad, solicita el registro de: **6 7 G** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de abril del 2007.—N° 18821.—(35755).

N° 107.665.—Rancho Cortés C.M. S. A., cédula jurídica número 3-101-318345 con domicilio en Ciudad Cortés, Puntarenas, representada por su presidente Everardo Cortés Rodríguez, cédula N° 6-120-727, solicita a nombre de su representada el registro de: **9 R 8** como marca de ganado, que usará preferentemente en Osa, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de marzo del 2007.—N° 18851.—(35756).

N° 107.691.—Solís García Gilberto, cédula N° 1-646-921, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Quebrada Honda de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **6 7 S** como marca de ganado que usará preferentemente en Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de marzo del 2007.—N° 18916.—(35942).

N° 107.811.—Pérez Cartín Carlos Luis, cédula N° 1-457-102, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Pejibaye de Pérez Zeledón, solicita el registro de: **P 6 9** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de abril del 2007.—N° 18917.—(35943).

N° 107.715.—Sequeira Avalos Zaida María, cédula N° 2-427-648, mayor, casada una vez, abogada, con domicilio en Curridabat, San José, solicita el registro de: **3 0 S** como marca de ganado que usará preferentemente en Los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de marzo del 2007.—N° 18923.—(36106).

N° 17.634.—Carrillo Pérez Ambrosio, cédula N° 5-144-638, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Valle La Estrella, Limón, solicita el registro de: **9 A B** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de febrero del 2007.—N° 19020.—(36107).

N° 17.636.—Salazar Castillo Isaías, cédula N° 7-0083-002, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Valle La Estrella, Limón, solicita el registro de: **I 2 3** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de febrero del 2007.—N° 19021.—(36108).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

José Ángel Vásquez Vargas, cédula 2-319-265, mayor, casado, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Palmares, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café. Reservas: café, blanco, rojo, amarillo, azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de agosto del 2006.—N° 17361.—(33500).

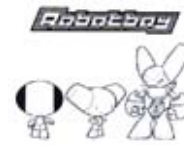
José Paulo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pórtico S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 8, Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar. Para proteger y distinguir: En clase 16, papel, cartón, y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés; publicaciones. Para proteger y distinguir: En clase 18, cuero e imitaciones del cuero; productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería. Para proteger y distinguir: En clase 21, utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados), peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases. Para proteger y distinguir: En clase 24, tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa. Para proteger y distinguir: En clase 25, vestidos, calzados, sombrerería. Para proteger y distinguir: En clase 28, juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad. Para proteger y distinguir: En clase 35, servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, venta al detalle en comercios. Para proteger y distinguir: En clase 38, servicios de telecomunicaciones. Reservas: de los colores verde, celeste y rojo. Se reclama prioridad N° 004719571 del 17 de mayo del 2006 de la Unión Europea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2006.—N° 17399.—(33501).

Luis Antonio Tous Pons, cédula 8-030-274, mayor, casado, industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Centro de Soldadura de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-74084, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA CASA DEL SOLDADOR**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la venta y comercialización de equipo, máquinas y aparatos para soldar, sus accesorios, repuestos y partes; material para soldar, soldadura, equipo de protección para soldar, incluyendo pero no limitando a cascos, máscaras, guantes, anteojos, trajes y otros artículos de vestuario; servicios de asesoría y asistencia sobre equipo y máquinas de soldadura y la aplicación de soldadura y tratamiento de productos y artículos objeto de soldadura; servicios de entrega de equipo para soldar, servicios de reparación, mantenimiento, limpieza y acondicionamiento de equipo y máquinas de soldadura; servicios de alquiler de máquinas y equipo para soldar, representación de casas extranjeras fabricante de equipo, productos y material para soldar y para la construcción en general. Ubicado en San José, en Sabana, de Yamuni 25 metros al este. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2006.—N° 17400.—(33502).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alphanim S. A., de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonidos o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, discos ópticos, discos compactos de audio y video, discos de video digital, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información, ordenadores, aparatos de esparcimiento concebidos para ser utilizados exclusivamente con un receptor de televisión, programas de ordenador y el software de todas clases cualquiera que sea su soporte de grabación o difusión, aparatos para la edición de películas (films), programas de juegos para computadora y receptores de televisión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—N° 17456.—(33827).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Products Company Inc., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: tacómetros y calibradores para vehículos, extinguidores, calipers, baterías galvanizadas, calibradores para gasolina, radios para vehículos, señales luminosas tales como sirenas, alarmas sonoras, taxímetros, indicadores automáticos para la presión de las llantas, discos reflexivos para la prevención de accidentes de tránsito, triángulos de seguridad para vehículos, reguladores de voltaje para vehículos. Reservas: colores rojo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2007.—N° 17457.—(33828).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: desodorantes de uso personal, antitranspirantes, cremas y lociones cosméticas para el cuerpo, lociones y cremas humectantes e hidratantes de la piel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—N° 17458.—(33829).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: delineador cosméticos de cejas, contorno de ojos y labios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2006.—N° 17459.—(33830).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Bussió S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **NITAZOFIN** como marca de comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 8 de setiembre del 2006. Expediente 2006-0008262. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 17464.—(33831).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Laboratorios Bussié S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **PODOX** como marca de comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 8 de setiembre del 2006. Expediente 2006-0008261. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 17465.—(33832).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Laboratorios Bussié S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **EZOLE** como marca de comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 8 de setiembre del 2006. Expediente 2006-0008260. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 17486.—(33833).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Laboratorios Bussié S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **DUPLOT** como marca de comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 8 de setiembre del 2006. Expediente 2006-0008259. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 17487.—(33834).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Eurochronos S. A., de Panamá, solicita la inscripción de: **EUROCHRONOS** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta al detalle de relojería, así como la distribución, importación y exportación de bisutería, artículos de relojes y sus accesorios, pastes y piezas, reparación de los mismos, así como cualquier otra actividad de comercio relacionada con el ramo, incluidos los servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial. Ubicado en edificio Plaza Credicorp Bank Panamá, calle 50, piso 24, Panamá, República de Panamá. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 30 de noviembre del 2006. Expediente 2006-0011134. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—N° 17488.—(33835).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación Servivalores Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-175873, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros. Reservas: de los colores azul y verde agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2006.—N° 17489.—(33836).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: limpiadores líquidos, productos para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, y jabones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2007.—N° 17587.—(33837).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones sanitarias, específicamente, desinfectantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2007.—N° 17588.—(33838).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: pasta dental y enjuagues bucales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006288. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 17589.—(33839).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AROMA SENSACIONES AMOR**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: suavizante, acondicionador y detergente para ropa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000468. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2007.—N° 17610.—(33840).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-550, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRI-COLORO**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: detergente para lavaplatos en líquido, en pasta y en polvo con cloro. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004430. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 17611.—(33841).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: para el cuidado oral, especialmente, pasta dental, pasta dental en gel, enjuague dental, espuma bucal, láminas bucales, refrescantes para el aliento y enjuague bucal. Reservas: no se hace reserva de las palabras “For that Dentist Complete Clean Feeling”, “A prophylaxis silica formula, with the same cleaning ingredient Dentist use” y “6-week usage 20 ml”. Se reclama prioridad por solicitud N° 005233382 presentada el 1 de agosto del 2006 en la OAMI. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011579. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—N° 17612.—(33842).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-550, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: suavizantes, acondicionadores y detergentes finos para tejidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005725. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 17613.—(33843).

Rodrigo Gutiérrez Céspedes, cédula N° 9-044-935, casado dos veces, en concepto de apoderado generalísimo de Nufarm Américas Ing S.A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PURESTAND**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: herbicidas para destruir las malas hierbas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2006.—(33903).

Francisco Lay Solano y Sergio Sauma Cozza, mayores, casados, ingenieros, en concepto de apoderados generalísimos de Compex Centroamericana Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-17609, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **COMPEX**, como marca de comercio, en clase 22 internacional, para proteger y distinguir: cuerdas, cintas, hilos sintéticos, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases), materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas), materias textiles fibrosas en bruto. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002486. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de setiembre del 2006.—(33944).

Mónica Zamora Ulloa, cédula 1-878-884, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Productos Alimenticios Santillana Limitada, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: jaleas, mermeladas y compotas, productos lácteos. Reservas: color azul, caramelo, rosado con café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio del 2006.—(Solicitud N° 20832).—C-38500.—(33995).

Xinia Alfaro Mena, cédula 2-329-924, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Deli-Café Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-167951, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GALGO** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2006.—N° 17763.—(34121).

José Alberto Pinto Monturiol, cédula 1-750-377, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Química Internacional Aplicadas S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a comercialización de productos agroquímicos. Ubicado en Justicia Social N° 181 Pte. Fracc. Las Fuentes. Los Mochis, Sinaloa, México. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 17784.—(34122).

Carlos Antonio Chaves Rodríguez, cédula 4-145-452, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de A/C Depot Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-356578, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: productos de aire acondicionado. Reservas de los colores azul oscuro, azul mar y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010326. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero del 2007.—N° 17789.—(34123).

Víctor Oconitrillo Conejo, cédula N° 1-676-062, mayor, casado, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Empresarial Sama Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-250392, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial y de servicios de un conglomerado de empresas de asesoría financiera y bursátil, ubicado en San José, Sabana Sur, contiguo a la Contraloría General de la República, edificio Grupo Sama. Reservas: colores azul y gris. No se hace reserva de uso exclusivo de la palabra GRUPO. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010626. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero del 2007.—N° 17922.—(34342).

Eduardo Montilla, pasaporte 18 293 997, mayor, casado, ejecutivo, en concepto de apoderado generalísimo de El Gallito Industrial S. A., cédula jurídica 3-101-138869, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GALLITO ANHELO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Confitería, chocolates, galletas dulces y saladas, sorbetos y panecillos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000390. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2007.—(34384).

María Rosa Castro Gracia, cédula 1-759-215, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de C. R. Financial Leasing Services S. A., cédula jurídica 3-101-255272, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Arroz. Reservas: de los colores amarillo, blanco, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2006.—(34389).

María Rosa Castro Gracia, cédula 1-759-215, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado especial de C. R. Financial Leasing Services S. A., cédula jurídica 3-101-255272, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Arroz. Reservas: colores amarillo, naranja y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero del 2007.—(34390).

David Castro Peinador, cédula 1-938-888, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Electromega Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-332554, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: Colchones y artículos de cama en general, con excepción de ropa de cama. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2006.—(34402).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparación farmacéutica antipsicótica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006062. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2006.—N° 17945.—(34741).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LUZENA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio del 2006.—N° 17946.—(34742).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MONTASIR** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas de uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006061. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2006.—N° 17947.—(34743).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ECCELIO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas de uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2006.—N° 17948.—(34744).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SONJOIR** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2006.—N° 17949.—(34745).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KLESERE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas de uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006059. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2006.—N° 17950.—(34746).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ELODOSE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Anticonceptivos orales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2006.—N° 17951.—(34747).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CALEQUE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2006.—N° 17952.—(34748).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COMFIDE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2006.—N° 17953.—(34749).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KLARESPON** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2006.—N° 17954.—(34750).

Víctor Hugo Carranza Salazar, cédula N° 1-674-029, casado una vez, administrador de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa Agrícola Industrial y de Servicios Múltiples El General R. L., cédula jurídica N° 3-004-045099, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café. Reservas: Los colores verde, negro, amarillo y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2006.—N° 17972.—(34751).

Álvaro Torres Cerna, cédula Pass C1123826, mayor, casado, economista, en concepto de apoderado generalísimo de CCE Compañía Costarricense de Entretenimiento S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mega Party** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a eventos especiales, alquiler y ventas de rockolas. Ubicado en San José, de la iglesia El Perpetuo Socorro, 50 metros norte, Centro Comercial Sabana Sur, Local 28. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2006.—N° 17994.—(34752).

Néstor Morera Viquez, cédula N° 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ipsos S. A., de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de agencia de noticias y de envío de telegramas. Servicios de interpretación y distribución de información recopilada de opiniones y comportamiento de lectores, encuestas y espectadores para estudios de medios y encuestas. Servicios de transmisión de televisiva y de radiodifusión. Servicios de distribución de información, datos, imágenes, de transmisión de textos por computador o por cualquier medio de comunicación de red como el Internet. Servicios de correo electrónico. Servicios de comunicación vía telefónica y telegráfica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2006.—N° 18011.—(34753).

Néstor Morera Viquez, cédula N° 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ipsos S. A., de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Panfletos, formularios, papel impreso, revistas, periódicos, libros, manuales y todo tipo de publicaciones impresas (diversas de textos publicitarios). Calendarios y suministros de oficina. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2006.—N° 18012.—(34754).

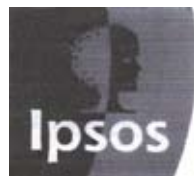
Néstor Morera Viquez, cédula N° 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ipsos S. A., de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de arrendamiento de tiempo de acceso a un servidor central de base de datos; servicios de compilación, almacenamiento, análisis, búsqueda y prestación de servicios de información técnica de desarrollo e información técnica sobre la confiabilidad y rendimiento de la base de datos computarizada, el procesamiento de datos, la

transmisión de mensajes y el relevo electrónico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005395. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2006.—N° 18013.—(34755).

Néstor Morera Viquez, cédula N° 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ipsos S. A., de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de encuestas y estudios de opinión en los campos político, económico, social, de entretenimiento, cultural y comercial. Servicios de producción, interpretación y distribución de información recogida de la opinión y comportamiento de los consumidores en estudios de mercado y publicidad, derivadas de los ciudadanos en consultas de opinión tales como encuestas políticas o del consumidor en estudios de satisfacción de mercados. Servicios de recopilación de información en bases de datos computarizadas. Servicios de pronósticos económicos. Servicios de estudios de mercado, de investigación de mercados, de investigación de negocios, de operaciones estadísticas y de transcripciones. Servicios de consultoría de negocios. Servicios de información de negocios. Servicios de arrendamiento de espacios publicitarios. Servicios de organización de suscripciones, servicios de agencia de expertos en eficiencia, expertos comerciales, económicos, culturales y de información histórica. Servicios de asistencia en manejo de negocios, de promoción de ventas, de relaciones públicas, publicidad, de organización de demostraciones comerciales, de exhibiciones y de conferencias para propósitos comerciales y de publicidad. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2006.—N° 18014.—(34756).

Gerardo Badilla Camacho, cédula 1-396-1470, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Muebles Gerba Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-94258-21, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 20 internacional. Para proteger y distinguir: muebles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2006. Expediente 2006-0010332. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2007.—N° 18108.—(34757).

Álvaro Moya Ramírez, cédula 1-589-230, mayor, casado, abogado-administrador de empresas, en concepto de Apoderado Especial de Stanley Films And Friends Limitada, Producciones Cinematográficas y de Video, de Chile, solicita la inscripción de: **STANLEY** como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de esparcimiento, los servicios cuyo fin esencial es el entretenimiento, la diversión o el recreo de los individuos, el desarrollo de videos culturales y de esparcimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2006. Expediente 2006-0001955. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio del 2006.—N° 18239.—(34758).

María Rosa Castro García, cédula N° 1-759-215, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de C. R. Financial Leasing Services S. A., cédula jurídica N° 3-101-255272, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a actividades comerciales tales como la administración de un grupo económico conformado por diversas empresas dedicadas a actividades comerciales tales como la manufactura distribución y venta de productos agrícolas o industrializados, la correduría de bienes raíces, el desarrollo de actividades de construcción y de actividades y proyectos turísticos y fungir como la identificación de un grupo de empresas. Ubicado en Puntarenas, Barranca, detrás de las Oficinas del Consejo Nacional de Producción. Reservas: De los colores dorado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0010050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2007.—(34874).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **SYMBICORT RAPIHALER** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades del tracto respiratorio. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2004, expediente N° 2004-0002389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—N° 18269.—(35181).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **T BONZ** como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: alimentos y sustancias alimenticias para los animales y mascotas incluyendo, botanas, hamburguesas, bocadillos, bocaditos, tocino y tiras de carne, pollo, conejo y res. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000157. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2007.—N° 18270.—(35182).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Herbax de México S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de: **HERBAX** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos alimenticios y medicina natural. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0012004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2007.—N° 18271.—(35183).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **SEKATOR** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de enero del 2007.—N° 18272.—(35184).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Visa International Service Association, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VISA READYLINK** como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros, bancarios, servicios de pago de cuentas, servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de débito, servicios de tarjetas de cargo, servicios de tarjetas pre-pagadas, transacciones electrónicas de crédito, y débito, transferencia electrónica de fondos, tarjetas inteligentes y servicios electrónicos de dinero, desembolso de dinero en efectivo, reemplazo de dinero en efectivo rendido por tarjetas de crédito, de tarjetas de débito o de tarjeta prepagada, transacciones electrónicas de dinero, servicios de cajeros automáticos y para acceso a depósitos, servicios de procesamiento de pagos, servicios de autenticación y verificación de transacciones, servicios de propagación de información financiera vía red global de computadoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2007.—N° 18273.—(35185).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **ULTIVITAMIN** como marca de servicios, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, preparaciones dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, suplementos alimenticios a base de proteínas, de carbohidratos y de aceites y grasas comestibles (vitaminas, minerales, preparaciones probióticas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2007.—N° 18274.—(35186).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Bioquímico Mexicano S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **KARIBU**

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: insecticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2007.—N° 18275.—(35187).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kids Block LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KIDS BLOCK** como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: toallas, ropa de cama, incluyendo ropa blanca, cobertores, mantas de cama, colchas, fundas para almohadas, sábanas, cubrecamas, accesorios para baños no incluidos en otras clases, toallitas de tocador de materiales textiles, tapetes de baño, papeleras, dispensadores de jabón para el baño, bases para cepillos de dientes, cepillos de dientes, jaboneras, alfombras para el baño, alfombras de tocador, cortinas de baño, accesorios de dormitorio no incluidos en otras clases, incluyendo sombras de lámparas, cortinas, colgaduras (cortinas), tapices de materiales textiles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009380. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2006.—N° 18276.—(35188).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Monsanto Technology LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LAZO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para matar malezas y destruir bichos, pesticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2007, expediente N° 2006-0000562. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de enero del 2007.—N° 18277.—(35189).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Monsanto Technology LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LAZO** como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos usados en la agricultura, horticuultura, silvicultura, forestería, en la industria y en la ciencia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000301. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2007.—N° 18278.—(35190).

Gloria Cortés Carrera, cédula N° 5-252-803 y Hugo Boncompagni M., mayor, casada, licenciada en contaduría pública, en concepto de apoderado generalísimo de Romabon Internacional S. A., C. J. N° 3-101-021215-22, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PASTITA** como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: pinturas, lacas, barnices, preservativos, esmaltes, revestimientos, selladores, solventes impermeabilizantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2003, expediente N° 2003-0004240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2003.—N° 18288.—(35191).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de RPB S. A., de Argentina, solicita la inscripción de: **BIAGGIO VIDA** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2007.—N° 18356.—(35192).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hisamitsu Pharmaceutical CO., Inc., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, materiales para apósitos, material para empastar

los dientes, ceras dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2007.—N° 18357.—(35193).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP de Estados Unidos de América, solicita la inscripción:



como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de comunicación, servicios de difusión por televisión, por televisión por cable, por televisión digital, por televisión por satélite, y por radio, servicios de proveer acceso por telecomunicaciones a una plataforma digital

integrada en la naturaleza de una banda ancha segura de red de computación para la producción, transmisión, la manipulación de películas cinematográficas, de televisión y de otros medios de contención. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000455. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero del 2007.—N° 18358.—(35194).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Homer TLC, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0004839. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2006.—N° 18359.—(35195).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de NH Hoteles S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de restaurante, servicios de restaurante para llevar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007708. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2007.—N° 18360.—(35196).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Denso Corporation, de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos no incluidos en otras clases, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización (balizamiento), de

control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o de imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular y equipo para el tratamiento de la información (proceso de datos), extintores. Reservas: de los colores rojo claro, rojo oscuro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0002351. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de marzo del 2007.—N° 18361.—(35197).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Denso Corporation, de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: Productos químicos destinados a la industria, a la ciencia, a la fotografía, así como a la agricultura, horticuultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abonos

para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: de los colores rojo claro, rojo oscuro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0002353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de marzo del 2007.—N° 18362.—(35198).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Denso Corporation, de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado, servicios de mantenimiento de automóviles, servicios de instalación y reparación de aparatos eléctricos, servicios de reparación y mantenimiento de proyectores de películas, servicios de instalación y reparación de equipos de congelamiento, servicios de instalación y reparación de equipos de calefacción, servicios de instalación y reparación de equipos de cocina, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria, servicios de mantenimiento y reparación de motores de vehículos, servicios de reparación de aparatos fotográficos, servicios de reparación de bombas, servicios de mantenimiento y reparación de computadoras, servicios de instalación y reparación de aparatos telefónicos, servicios de limpieza de vehículos, servicios de lubricación de vehículos, servicios de pulido de vehículos, servicios de reparación de vehículos, servicios de estaciones de servicio para vehículos, servicios de lavado de vehículos. Reservas: de los colores rojo claro, rojo oscuro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0002354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de marzo del 2007.—N° 18363.—(35199).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de DaimlerChrysler Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos de motor y partes para los mismos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-00009078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2005.—N° 18364.—(35200).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hisamitsu Pharmaceutical Co, Inc., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, materiales para apósitos, material para empastar los dientes, ceras dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2007.—N° 18365.—(35201).

Carlos Alberto Ramírez Aguilar, cédula de identidad N° 1-450-628, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación Precio Indicativo Target Price S. A., cédula jurídica N° 3-101-355684, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Todo tipo de prendas de vestir. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2006, según expediente N° 2006-00005144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 18397.—(35202).

Roberto Portela López, cédula de identidad N° 9-045-958, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Correos de Costa Rica, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-227869, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de transporte, en particular transporte de productos y mercancías vía vehículo de motor, automóviles, camiones, aviones, servicios de embalaje y almacenaje de mercaderías, servicios de información de almacenaje, servicios de mensajería, servicios de logística en el campo de la transportación, entrega de mercadería, en particular de documentos, paquetes postales, paquetes, cartas y paletas, servicios de seguimiento, implicando un sistema vía Internet de localización de productos y artículos, en particular documentos, paquetes, bultos, cartas y paletas (seguir la pista y localización), servicios de manejo y ejecución de envíos, servicios de proveer información y datos en una base de datos y/o en la Internet, especialmente en el área de correo, de paquetes y envíos, servicios de distribución de periódicos y de revistas, servicios de embarque y entrega de correo, servicios de procesamiento y franqueo de correo. Reservas: De los colores naranja y azul. No se reserva de los términos Courier y ni de Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—N° 18399.—(35203).

Selim Luis Ramos Torres, cédula de identidad N° 1-0636-0570, mayor, casado, agente vendedor, en concepto de apoderado generalísimo de Consultoría y Seguridad Empresarial Aefer S. A. - C.S.E. - C. J. 3-101-123858, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de seguridad y vigilancia de locales bancarios, comerciales, predios, servicios K-9, operaciones marítimas, operaciones portuarias, instalación de alarmas, custodia de valores, investigación, escuela de capacitación y otros servicios afines. Ubicado en Oficinas centrales en Guadalupe, Goicoechea, Calle Blancos, Centro Comercial Askora, frente a FEMSA (Coca Cola), y sus sucursales en la Zona Atlántica en Guápiles, 600 metros al norte del Hotel Talamanca, y en Limón centro, 300 metros al oeste y 375 metros al norte Sucursal del Banco de Costa Rica. Reservas: Los colores amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2007.—N° 18415.—(35204).

Lidia Ramos Espinoza, cédula de identidad N° 1-322-195, mayor, casada, ama de casa, en concepto de apoderada generalísima de Restaurante Los Anonos S. A., C. J. 3-101-108338, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: actividad de restaurante dedicado a la preparación de bebidas y alimentos. Reservas: café, negro, blanco, verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009765. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto del 2006.—N° 18440.—(35205).

Leslie Guiselle Mora Cordero, cédula de identidad N° 1-784-743, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Anacee Internacional S. A. C. J. 3-101-348502, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: tintes y productos para el cuidado del cabello. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2003, según expediente N° 2003-0008048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2004.—N° 18464.—(35206).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Barrilla G e R. Fratelli - Società per Azioni, de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería galletas y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas, especias; hielo, pastas, galletas,

alimentos congelado listos para comer. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000330. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de enero del 2007.—N° 18499.—(35207).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Societé des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **BEGGIN** como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: Alimentos y sustancias alimenticias para los animales y mascotas incluyendo, botanas, hamburguesas, bocadillos, bocaditos, tocino y tiras de carne, pollo, conejo y res. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2007.—N° 18500.—(35208).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de RPB S. A., de Argentina, solicita la inscripción de: **BAGGIO LIGHT** como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2007.—N° 18501.—(35209).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Aviko B. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **AVIKO** como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Papas a la francesa frías o congeladas, productos a base de papas frías o congelados, productos y comidas frías o congeladas, especialmente a base de papas, también en combinación con carne, con pescado, con aves o vegetales, vegetales y frutas en conserva, secas y cocidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2007.—N° 18502.—(35210).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de HSBC Holdings Plc, de Reino Unido, solicita la inscripción de: **HSBC THE WORLD'S LOCAL BANK** como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios bancarios, servicios de cuentas de ahorro, servicios bancarios electrónicos, servicios bancarios por teléfono móvil, servicios de aprobación de cheques, servicios de administración de pagos, servicios de tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y servicios de pago electrónico de tarjetas, servicios de agencias de cobranza de deudas y agencia de pagos, servicios de consultoría y de corretaje, servicios de concertar y proveer préstamos, hipotecas, y garantías, servicios de préstamos basados en hipotecas, servicios de financiamiento de préstamos, servicios de crédito, servicios de intercambio y de transferencias monetarias, servicios de solicitudes monetarias, servicios de transmisión de dinero, servicios de monedas extranjeras, servicios para el suministro de cheques de viajero, servicios de pensiones, servicios de administración de fondos para pensiones, servicios de pensiones personales, servicios de administración de fondos, servicios de transferencia de fondos, servicios de fideicomiso, servicios de fideicomisario, servicios de cargo de fideicomisario, servicios de inversión financiera, servicios de inversión de capital, servicios de obtención de capital, servicios de acensejamiento de inversión y de protección, servicios de administración de inversiones, servicios de corretaje de bolsa, servicios de corretaje, comercio y distribución de acciones y de valores, servicios de suscripción de acciones, servicios de evaluación de acciones, servicios de seguros, servicios de corretaje de seguros, servicios de protección contra pérdida de ingresos, servicios financieros, servicios de acensejamiento financiero, servicios de depositario, servicios de aprovisionamiento de finanzas, servicios de financiamiento para el resguardo de fondos, agencias de bienes raíces, servicios de administración y valoración de bienes raíces, servicios de administración de propiedades, servicios de información y acensejamiento concernientes o relativos a todos los antes indicados servicios, todos los antes indicados servicios incluyendo servicios suministrados por medio de la Internet, por medio de servicios de computadora en línea e interactivos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008674. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre del 2006.—N° 18503.—(35211).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de HSBC Holdings Plc, de Reino Unido, solicita la inscripción de: **HSBC EL BANCO LOCAL DEL MUNDO** como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir. Servicios bancarios, servicios de cuentas de ahorro, servicios bancarios electrónicos, servicios bancarios por teléfono móvil, servicios de aprobación de cheques, servicios de administración de pagos, servicios de tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y servicios de pago electrónico de tarjetas, servicios de agencias de cobranza de deudas y agencia de pagos, servicios de consultoría y de corretaje, servicios de concertar y proveer préstamos, hipotecas, y garantías, servicios de préstamos basados en hipotecas, servicios de financiamiento de préstamos, servicios de crédito, servicios de intercambio y de transferencias monetarias, servicios de solicitudes monetarias, servicios de transmisión de dinero, servicios de monedas extranjeras, servicios para el suministro de cheques de viajero, servicios de pensiones, servicios de administración de fondos para pensiones, servicios de pensiones personales, servicios de administración de fondos, servicios de transferencia de fondos, servicios de fideicomiso, servicios de fideicomisario, servicios de cargo de fideicomisario, servicios de inversión financiera, servicios de inversión de capital, servicios de obtención de capital, servicios de acensejamiento de inversión y de protección, servicios de administración de inversiones, servicios de corretaje de bolsa, servicios de corretaje, comercio y distribución de acciones y de valores, servicios de suscripción de acciones, servicios de evaluación de acciones, servicios de seguros, servicios de corretaje de seguros, servicios de protección contra pérdida de ingresos, servicios financieros, servicios de acensejamiento financiero, servicios de depositario, servicios de aprovisionamiento de finanzas, servicios de financiamiento para el resguardo de fondos, agencias de bienes raíces, servicios de administración y valoración de bienes raíces, servicios de administración de propiedades, servicios de información y acensejamiento concernientes o relativos a todos los antes indicados servicios, todos los antes indicados servicios incluyendo servicios suministrados por medio de la Internet, por medio de servicios de computadora en línea e interactivos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre del 2006.—N° 18504.—(35212).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. A., de España, solicita la inscripción de: **RUTA QUETZAL** como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2007.—N° 18505.—(35213).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kobra International, Ltd., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICOLE MILLER** como marca de fábrica, en clase 14 internacional. Para proteger y distinguir: Joyería, incluyendo relojes de pulsera, relojes de pared y/o de mesa, brazaletes, collares, aretes, mancuernillas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2007.—N° 18506.—(35214).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kobra Internacional, Ltd., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICOLE MILLER** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa (vestuario), a saber: camisas, suéteres, camisas de sudadera, trajes de sudadera, trajes para trotar, camisetas, blusas estraples estilo (tank tops), camisolas, camisetas elásticas, blusas, pantalones, polainas, pantalones cortos, pantalones de mezclilla, overoles, enaguas, vestidos, trajes, trajes de baño, ropa para dormir, ropa para estar en casa, batas, ropa interior, calcetería, medias, mallas, medias largas, guantes, cinturones (vestimenta), corbatas, ropa exterior, a saber: abrigos, chaquetas, chaqueta ligera de franela, chaleco, ponchos, estolas, bufandas, capas envoltorias, bufandas tapaboca, sombrerería, calzado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000154. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2007.—N° 18507.—(35215).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cadbury Ireland, Ltd., de Irlanda, solicita la inscripción de: **MAX AIR ENERGY** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de setiembre del 2006.—N° 18508.—(35216).

Soledad Cabalceta Bonilla, cédula 3-141-126, mayor, casada, de oficios domésticos, en concepto de apoderada generalísima de Centro Educativo Yabá Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-384269, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la enseñanza educativa en los niveles materno infantil grupo interactivo I y II y ciclo de transición. Ubicado en distrito de San Juan, cantón de La Unión, provincia de Cartago, calle Bonilla, del Colegio Agloamericano 25m oeste. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-00010881. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de enero del 2007.—N° 18574.—(35217).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: herramientas e instrumentos impulsados manualmente que sirve como discriminador de malezas. Reservas: de los colores verde, blanco, amarillo y marrón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35319).



Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16 papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado.

En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 40, servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos, y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44, servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales, servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: sí, de los colores rojo, naranja, rosado, azul, celeste, verde, amarillo, morado, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35320).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16 Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, productos de imprenta, artículos de encuadernación, artículos de oficina, material de instrucción o

de enseñanza (excepto aparatos), impresos, diarios, periódicos, revistas, libros, fotografías, papelería, materias adhesivas (para papelería), tarjetas de presentación y clichés. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35321).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16 papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas

de presentación; papel membretado. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44, servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales, servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35322).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16 papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: los colores blanco, negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35323).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: snacks y boquitas, harinas y preparaciones hechas a base de cereal. Reservas: de los colores marrón, rojo, blanco, azul, naranja, rosado y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35324).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y de servicios, para proteger y distinguir: papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; tarjetas; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase, 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase, 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44 servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales, servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: colores blanco, negro, verde, azul, blanco azul, naranja y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35325).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento ubicado en Montes de Oca, San José, así como en diversos centros de la institución en todo el territorio de la República de Costa Rica, dedicado a la prestación de servicios de educación en todas las áreas de conocimiento humano y consecuente elaboración de bienes derivados del conocimiento humano, así como la investigación, desarrollo y comercialización de dichos servicios y productos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006186. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35326).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GIRASOL** como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16, papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, productos de imprenta, artículos de encuadernación, artículos de oficina, material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), naipes, impresos, diarios, periódicos, revistas, libros, fotografías, papelería, materias adhesivas (para papelería), tarjetas de presentación y clichés. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35327).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **IIA** como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 1, productos químicos destinados a la industria, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. En clase 5, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; infusiones medicinales; bebidas dietéticas para uso medicinal; bebidas energizantes para uso medicinal; cultivos de microorganismos para uso en medicina. En clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción

o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 29, carne; pescado; aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas. En clase 30, café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de harinas y cereales; pan; pastelería; confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levaduras; polvos de esponjar; sal comestible; mostaza; vinagre; salsas; especias; hielo; bebidas hechas a base de café, cacao y/o chocolate. En clase 31, productos agrícolas, horticolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; maderas en bruto; cereales en grano; huevos para incubar. En clase 32, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 40, servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35328).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CIGEFI** como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 9, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, y/o cinematográficos; aparatos ópticos de pesas, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y/o de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, amplificación, y reproducción del sonido y/o de imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores. En clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 39, servicios relacionados al funcionamiento de puertos, muelles, salvamentos de buques en peligro y sus cargamentos, funcionamiento de aeropuertos, embalaje y empaquetado de mercaderías antes de su expedición, servicios relativos a la inspección de vehículos o de mercancías antes del transportes. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006196. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35329).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA** como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir, en clase 1: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Clase 2: Colores, barnices, y/o lacas, para la industria, el artesanado y/o el arte; preservativos para la herrumbre (antioxidantes) y/o el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas o en polvo para pintores, decoradores,

impresores y/o artistas; colorantes para el teñido de la ropa; colorantes para alimentos y bebidas. Clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y/o raspar; jabones; perfumería; aceites esenciales; desodorantes para uso personal; cosméticos; lociones para el cabello; dentríficos; colorantes para el lavado y el blanqueo de la ropa; tintes cosméticos. Clase 4: Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber; regar y concentrar el polvo; combustibles (incluida gasolina para motores); materias de alumbrado; bujías; mechas. Clase 5: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos incluyendo aquellos destinados para la medicina e higiene íntima que no sean productos de tocador; productos químicos destinados a la ciencia médica; desodorantes que no son para uso personal; cigarrillos sin tabaco para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y/o para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; infusiones medicinales; bebidas dietéticas para uso medicinal; bebidas energizantes para uso medicinal; alimentos para niños; cultivos de microorganismos para uso en medicina. Clase 6: Metales comunes y sus aleaciones, excepto mercurio, antimonio, metales alcalinos y alcalinotérreos y la bauxita; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; minerales. Clase 7: Máquinas; máquinas-herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres y sus partes); acoplamientos y/o correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean operados manualmente; incubadoras de huevos. Clase 8: Herramientas e instrumentos impulsados manualmente, incluyendo espátulas y cinceles de escultores; cuchillería (excepto quirúrgica), tenedores y cucharas; esquiladoras (instrumentos manuales); cortañas (excepto eléctricos); maquinillas de afeitar. Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, y/o cinematográficos; aparatos ópticos de pesas, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y/o de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, amplificación, y reproducción del sonido y/o de imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores. Clase 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y/o veterinarios; miembros, ojos y/o dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; mobiliario especial para uso médico; vendajes ortopédicos, mantas eléctricas. Clase 11: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Clase 12: Vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima; acoplamientos y correas de transmisión para vehículos terrestres; planeadores. Clase 13: Explosivos; y fuegos artificiales. Clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería (auténticos o de imitación), y piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; objetos de arte en bronce u otros metales preciosos y sus aleaciones; relojes de control. Clase 15: Instrumentos de música; pianos mecánicos y sus accesorios; instrumentos de música eléctricos y/o electrónicos. Clase 16: Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. Clase 17: Caucho (excepto materias de relleno en caucho o materias plásticas); gutapercha; goma (excepto para el recauchutado de neumáticos); amianto; mica; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y/o aislar; tubos flexibles no metálicos; pinturas y barnices aislantes. Clase 18: Cuero e imitaciones de cuero (excepto para artículos de vestir); pieles de animales (excepto para artículos de vestir); baúles; maletas; paraguas; sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; mantas para caballos. Clase 19: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto; pez; betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; maderas semielaboradas; vigas de maderas semielaboradas; planchas de maderas semielaboradas; paneles de maderas semielaboradas; maderas contrachapadas; vidrios de construcción, incluyendo losas y tejas de vidrio; granulados de vidrio para la señalización de carreteras; buzones de mampostería. Clase 20: Muebles, incluyendo muebles metálicos y muebles para camping; artículos de cama, incluyendo colchones, somieres, y almohadas; espejos para mobiliario y tocador; placas de matrícula no metálicas; marcos; buzones de cartas que no sean de metal ni de mampostería. Clase 21: Utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines; esponjas; cepillos (con excepción de pinceles); cepillos de dientes y peines eléctricos; materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro (estropajo metálico, de acero); vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases. Clase 22: Cuerda, bramantes, y redes, en fibra textil, natural o artificial en papel o materia plástica; tiendas de campaña; toldos; velas; sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (excepto de caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto. Clase 23: Hilos para uso textil. Clase 24: Tejidos y productos textiles no comprendidos

en otras clases; ropa de cama y de mesa; mantas (excepto para caballos); ropa de cama de papel. Clase 25: Vestidos, calzados, y sombrerería para hombres, mujeres y niños. Clase 26: Puntillas y bordados; cintas y lazos; botones; corchetes y ojetes; alfileres y agujas; flores artificiales; cremalleras. Clase 27: Alfombras; felpudos; esteras; linóleo y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles. Clase 28: Juegos y juguetes (excepto aparatos de esparcimiento creados para utilizarse solo a través del televisor); artículos de gimnasia y deportes (excepto trajes de gimnasia y deporte); decoraciones para árboles de navidad (excepto bujías para árboles de navidad, lámparas o guirnalda eléctrica, confitería y chocolatería). Clase 29: Carne; pescado; aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas. Clase 30: Café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de harinas y cereales; pan; pastelería; confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levaduras; polvos de esponjar; sal comestible; mostaza; vinagre; salsas; especias; hielo; bebidas hechas a base de café, cacao y/o chocolate. Clase 31: Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; maderas en bruto; cereales en grano; huevos para incubar. Clase 32: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Clase 33: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. Clase 34: Servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, presas o líneas de transmisión; servicios especializados y anexos en el campo de la construcción; servicios de construcción naval; servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicios de reparación, de electricidad, mobiliario, instrumentos, herramientas, construcciones, u objetos. Clase 35: Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. Clase 36: Servicios relacionados al funcionamiento de puertos, muelles, salvamentos de buques en peligro y sus cargamentos, funcionamiento de aeropuertos, embalaje y empaquetado de mercaderías antes de su expedición; servicios relativos a la inspección de vehículos o de mercancías antes del transporte. Clase 37: Servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. Clase 38: Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Clase 39: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Clase 40: Servicios de preparación de alimentos y bebidas para el consumo; servicios de alojamiento temporal albergue temporal; servicios de residencia para animales. Clase 41: Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35330).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir, en clase 16: Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. Clase 35:

Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. Clase 38: Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. Clase 40: Servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. Clase 41: Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Clase 44: Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: de los colores: blanco, negro, amarillo, rojo, verde, azul, rosado y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006164. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35331).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir, en clase 16: Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado.

Clase 26: Puntillas y bordados; cintas y lazos; botones; corchetes y ojetes; alfileres y agujas; flores artificiales; cremalleras. Clase 35: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. Clase 38: Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. Clase 41: Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Clase 44: Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: de los colores: negro, blanco, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35332).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, casado una vez, abogado y notario público, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042147-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir, en clase 1: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Clase 2: Colores, barnices, y/o lacas, para la industria, el artesanado y/o el arte; preservativos para la herrumbre (antioxidantes) y/o el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas o en polvo para pintores, decoradores, impresores y/o artistas; colorantes para el teñido de la ropa; colorantes para alimentos y bebidas. Clase 4: Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber; regar y concentrar el polvo; combustibles (incluida gasolina para motores); materias de alumbrado; bujías; mechas. Clase 6: Metales comunes y sus aleaciones, excepto mercurio, antimonio, metales alcalinos y alcalinotérreos y la bauxita; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; minerales. Clase 7: Máquinas; máquinas-herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres y sus partes); acoplamientos y/o correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean operados manualmente; incubadoras de huevos. Clase 8: Herramientas e instrumentos impulsados manualmente, incluyendo espátulas y cinceles de escultores; cuchillería (excepto quirúrgica); tenedores y cucharas; esquiladoras (instrumentos manuales); cortaúñas (excepto eléctricos); maquinillas de afeitar. Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, y/o cinematográficos; aparatos ópticos de pesas, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y/o de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, amplificación, y reproducción del sonido y/o de imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores. Clase 11: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Clase 12: Vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima; acoplamientos y correas de transmisión para vehículos terrestres; planeadores. Clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería (auténticos o de imitación), y piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos;

objetos de arte en bronce u otros metales preciosos y sus aleaciones; relojes de control. Clase 16: Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. Clase 17: Caucho (excepto materias de relleno en caucho o materias plásticas); gutapercha; goma (excepto para el recauchutado de neumáticos); amianto; mica; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y/o aislar; tubos flexibles no metálicos; pinturas y barnices aislantes. Clase 19: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto; pez; betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; maderas semielaboradas; vigas de maderas semielaboradas; planchas de maderas semielaboradas; paneles de maderas semielaboradas; maderas contrachapadas; vidrios de construcción, incluyendo losas y tejas de vidrio; granulados de vidrio para la señalización de carreteras; buzones de mampostería. Clase 20: Muebles, incluyendo muebles metálicos y muebles para camping; artículos de cama, incluyendo colchones, somieres, y almohadas; espejos para mobiliario y tocador; placas de matrícula no metálicas; marcos; buzones de cartas que no sean de metal ni de mampostería. Clase 21: Utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines; esponjas; cepillos (con excepción de pinceles); cepillos de dientes y peines eléctricos; materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro (estropajo metálico, de acero); vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases. Clase 22: Cuerda, bramantes, y redes, en fibra textil, natural o artificial en papel o materia plástica; tiendas de campaña; toldos; velas; sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (excepto de caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto. Clase 27: Alfombras; felpudos; esteras; linóleo y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles. Clase 35: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. Clase 37: Servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, presas o líneas de transmisión; servicios especializadas y anexos en el campo de la construcción; servicios de construcción naval; servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicios de reparación, de electricidad, mobiliario, instrumentos, herramientas, construcciones, u objetos. Clase 38: Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. Clase 39: Servicios relacionados al funcionamiento de puertos, muelles, salvamentos de buques en peligro y sus cargamentos, funcionamiento de aeropuertos, embalaje y empaquetado de mercaderías antes de su expedición; servicios relativos a la inspección de vehículos o de mercancías antes del transporte. Clase 40: Servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. Clase 41: Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: de los colores: blanco, negro, marrón y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2006.—(35333).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir, en clase 1: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Clase 2: Colores, barnices, y/o lacas, para la industria, el artesanado y/o el arte; preservativos para la herrumbre (antioxidantes) y/o el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas o en polvo para pintores, decoradores, impresores y/o artistas; colorantes para el teñido de la ropa; colorantes para alimentos y bebidas. Clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y/o raspar; jabones; perfumería; aceites esenciales; desodorantes para uso personal; cosméticos; lociones para el cabello; dentríficos; colorantes para el lavado y el blanqueo de la ropa; tintes cosméticos. Clase 4: Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber; regar y concentrar el polvo; combustibles (incluida gasolina

para motores); materias de alumbrado; bujías; mechas. Clase 5: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos incluyendo aquellos destinados para la medicina e higiene íntima que no sean productos de tocador; productos químicos destinados a la ciencia médica; desodorantes que no son para uso personal; cigarrillos sin tabaco para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y/o para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; infusiones medicinales; bebidas dietéticas para uso medicinal; bebidas energizantes para uso medicinal; alimentos para niños; cultivos de microorganismos para uso en medicina. Clase 6: Metales comunes y sus aleaciones, excepto mercurio, antimonio, metales alcalinos y alcalinotérreos y la bauxita; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; minerales. Clase 7: Máquinas; máquinas-herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres y sus partes); acoplamiento y/o correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas; incubadoras de huevos. Clase 8: Herramientas e instrumentos impulsados manualmente, incluyendo espátulas y cinceles de escultores; cuchillería (excepto quirúrgica), tenedores y cucharas; esquiladoras (instrumentos manuales); cortauñas (excepto eléctricos); maquinillas de afeitar. Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, y/o cinematográficos; aparatos ópticos de pesas, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y/o de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, amplificación, y reproducción del sonido y/o de imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores. Clase 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y/o veterinarios; miembros, ojos y/o dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; mobiliario especial para uso médico; vendajes ortopédicos, mantas eléctricas. Clase 11: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Clase 12: Vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima; acoplamiento y correas de transmisión para vehículos terrestres; planeadores. Clase 13: Explosivos; y fuegos artificiales. Clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería (auténticos o de imitación), y piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; objetos de arte en bronce u otros metales preciosos y sus aleaciones; relojes de control. Clase 15: Instrumentos de música; pianos mecánicos y sus accesorios; instrumentos de música eléctricos y/o electrónicos. Clase 16: Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. Clase 17: Caucho (excepto materias de relleno en caucho o materias plásticas); gutapercha; goma (excepto para el recauchutado de neumáticos); amianto; mica; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y/o aislar; tubos flexibles no metálicos, pinturas y barnices aislantes. Clase 18: Cuero e imitaciones de cuero (excepto para artículos de vestir); pieles de animales (excepto para artículos de vestir); baúles; maletas; paraguas; sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; mantas para caballos. Clase 19: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto; pez; betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; maderas semielaboradas; vigas de maderas semielaboradas; planchas de maderas semielaboradas; paneles de maderas semielaboradas; maderas contrachapadas; vidrios de construcción, incluyendo losas y tejas de vidrio; granulados de vidrio para la señalización de carreteras; buzones de mampostería. Clase 20: Muebles, incluyendo muebles metálicos y muebles para camping; artículos de cama, incluyendo colchones, somieres, y almohadas; espejos para mobiliario y tocador; placas de matrícula no metálicas; marcos; buzones de cartas que no sean de metal ni de mampostería. Clase 21: Utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines; esponjas; cepillos (con excepción de pinceles); cepillos de dientes y peines eléctricos; materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro (estropajo metálico, de acero); vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases. Clase 22: Cuerda, bramantes, y redes, en fibra textil, natural o artificial en papel o materia plástica; tiendas de campana; toldos; velas; sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (excepto de caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto. Clase 23: Hilos para uso textil. Clase 24: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa; mantas (excepto para caballos); ropa de cama de papel. Clase 25: Vestidos, calzados, y sombrearía para hombres, mujeres y niños. Clase 26: Puntillas y bordados; cintas y lazos; botones; corchetes y ojetas; alfileres y agujas; flores artificiales; cremalleras. Clase 27: Alfombras; felpudos; esteras; linóleo y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles. Clase 28: Juegos y juguetes (excepto aparatos de esparcimiento creados para utilizarse solo a través del televisor); artículos de gimnasia y deportes (excepto trajes de

gimnasia y deporte); decoraciones para árboles de navidad (excepto bujías para árboles de navidad, lámparas o guirnalda eléctrica, confitería y chocolatería). Clase 29: Carne; pescado; aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas. Clase 30: Café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de harinas y cereales; pan; pastelería; confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levaduras; polvos de esponjar; sal comestible; mostaza; vinagre; salsas; especias; hielo; bebidas hechas a base de café, cacao y/o chocolate. Clase 31: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; maderas en bruto; cereales en grano; huevos para incubar. Clase 32: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Clase 35: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. Clase 37: Servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, presas o líneas de transmisión; servicios especializados y anexos en el campo de la construcción; servicios de construcción naval; servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicios de reparación, de electricidad, mobiliario, instrumentos, herramientas, construcciones, u objetos. Clase 39: Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. Clase 39: Servicios relacionados al funcionamiento de puertos, muelles, salvamentos de buques en peligro y sus cargamentos, funcionamiento de aeropuertos, embalaje y empaquetado de mercaderías antes de su expedición; servicios relativos a la inspección de vehículos o de mercancías antes del transporte. Clase 40: Servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. Clase 41: Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Clase 43: Servicios de preparación de alimentos y bebidas para el consumo; servicios de alojamiento temporal y albergue temporal; servicios de residencia para animales. Clase 44: Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: de los colores: negro, azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35334).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144., mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 11: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. En clase 16: Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 35: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 37: Servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, presas o líneas de transmisión; servicios especializados y anexos en el campo de la construcción; servicios de construcción naval; servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicios de reparación, de electricidad, mobiliario, instrumentos, herramientas, construcciones, u objetos. En clase 38: Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 39: Servicios relacionados al funcionamiento de puertos, muelles, salvamentos de buques en peligro y sus cargamentos, funcionamiento de aeropuertos, embalaje y empaquetado de mercaderías antes de su expedición; servicios relativos a la inspección de vehículos o de mercancías antes del transporte. En clase 40: Servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41: Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44: Servicios médicos; servicios

veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: de los colores negro, blanco, azul, verde, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35335).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 16 Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel

membretado. Para proteger y distinguir: En clase 35 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. Para proteger y distinguir: En clase 37 servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, presas o líneas de transmisión; servicios especializadas y anexos en el campo de la construcción; servicios de construcción naval, servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicios de reparación, de electricidad, mobiliario, instrumentos, herramientas, construcciones, u objetos. Para proteger y distinguir: En clase 38 Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. Para proteger y distinguir: En clase 41 Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Para proteger y distinguir: En clase 42 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: de los colores azul, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006190. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35336).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 16 Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. Para proteger

y distinguir: En clase 35 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. Para proteger y distinguir: En clase 37 servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, presas o líneas de transmisión; servicios especializadas y anexos en el campo de la construcción; servicios de construcción naval, servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicios de reparación, de electricidad, mobiliario, instrumentos, herramientas, construcciones, u objetos. Para proteger y distinguir: En clase 38 Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. Para proteger y distinguir: En clase 41 Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Para proteger y distinguir: En clase 42 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: de los colores azul, verde, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006188. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35337).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 16 Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas

de presentación; papel membretado. Para proteger y distinguir: En clase 29 Carne; pescado; aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; salsas para ensaladas; conservas. Para proteger y distinguir: En clase 30 sal comestible. Para proteger y distinguir: En clase 35 Servicio de gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. Para proteger y distinguir: En clase 38 Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. Para proteger y distinguir: En clase 42 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: de los colores blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006162. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35338).

Manuel Gimenez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 35, 38, 41, 42, 43 internacional. Para proteger y distinguir: En clase 35. Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. En clase 38. Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41. Servicios de educación,

formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 43 Servicios de preparación de alimentos y bebidas para el consumo; servicios de alojamiento temporal y albergue temporal; servicios de residencia para animales. Reservas: de los colores blanco, negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35339).

Manuel Gimenez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, y/o cinematográficos; aparatos ópticos de pesar, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y/o de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, amplificación, y reproducción del sonido y/o de imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas

de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores, mobiliario para uso médico y de laboratorio. En clase 16 Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 35 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38 Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41 Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: de los colores gris, amarillo, verde café, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006174. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35340).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 1: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. En clase 2: Colores, barnices, y/o lacas, para la industria, el artesanado y/o el arte; preservativos para la herrumbre (antioxidantes) y/o el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas o en polvo para pintores, decoradores, impresores y/o artistas; colorantes para el teñido de la ropa; colorantes para alimentos y bebidas. En clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y/o raspar; jabones; perfumería; aceites esenciales; desodorantes para uso personal; cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos; colorantes para el lavado y el blanqueo de la ropa; tintes cosméticos. En clase 4: Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber; regar y concentrar el polvo; combustibles (incluida gasolina para motores); materias de alumbrado; bujías; mechas. En clase 5: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos incluyendo aquellos destinados para la medicina e higiene íntima que no sean productos de tocador; productos químicos destinados a la ciencia médica; desodorantes que no son para uso personal; cigarrillos sin tabaco para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y/o para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; infusiones medicinales; bebidas dietéticas para uso medicinal; bebidas energizantes; alimentos para niños; cultivos de microorganismos para uso en medicina; mordientes para semillas. En clase 6: Metales comunes y sus aleaciones, excepto mercurio, antimonio, metales alcalinos y alcalinotérreos y la bauxita; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; minerales. En clase 7: Máquinas; máquinas-herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres y sus partes); acoplamiento y/o correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no son operados manualmente; incubadoras de huevos. En clase 8: Herramientas e instrumentos impulsados manualmente, incluyendo espátulas y cinceles de escultores; cuchillería (excepto quirúrgica), tenedores y cucharas; esquiladoras (instrumentos manuales); cortauñas (excepto eléctricos); maquinillas de afeitar. En clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, y/o cinematográficos; aparatos ópticos de pesas, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y/o de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, amplificación, y reproducción del sonido y/o de imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores, mobiliario para uso médico y de laboratorio. En clase 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y/o veterinarios; miembros, ojos y/o dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; mobiliario especial para uso médico; vendajes ortopédicos, mantas eléctricas. En clase 11: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. En clase 12: Vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima; acoplamiento y/o correas de transmisión para vehículos terrestres; planeadores. En clase 13: Explosivos; y fuegos artificiales. En clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería (auténticos o de imitación), y piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; objetos de arte en bronce u otros metales preciosos y sus aleaciones; relojes de control. En clase 15: Instrumentos de música; pianos mecánicos y sus accesorios; instrumentos de música eléctricos y/o electrónicos. En clase 16: Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 17: Caucho (excepto materias de relleno en caucho o materias plásticas); gutapercha; goma (excepto para el recauchutado de neumáticos); amianto; mica; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y/o aislar; tubos flexibles no metálicos; pinturas y barnices aislantes. En clase 18: Cuero e imitaciones de cuero (excepto para artículos de vestir); pieles de animales (excepto para artículos de vestir); baúles; maletas; paraguas; sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; mantas para caballos. En clase 19: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto; pez; betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; maderas semielaboradas; vigas de

maderas semielaboradas; planchas de maderas semielaboradas; paneles de maderas semielaboradas; maderas contrachapadas; vidrios de construcción, incluyendo losas y tejas de vidrio; granulados de vidrio para la señalización de carreteras; buzones de mampostería. En clase 20: Muebles, incluyendo muebles metálicos y muebles para camping; artículos de cama, incluyendo colchones, somieres, y almohadas; espejos para mobiliario y tocador; placas de matrícula no metálicas; marcos; buzones de cartas que no sean de metal ni de mampostería. En clase 21: Utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados) peines; esponjas; cepillos (con excepción de pinceles); cepillos de dientes y peines eléctricos; materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro (estropajo metálico, de acero); vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases. En clase 22: Cuerda, bramantes, y redes, en fibra textil, natural o artificial en papel o materia plástica; tiendas de campaña; toldos; velas; sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (excepto de caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto. En clase 23: Hilos para uso textil. En clase 24: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa; mantas (excepto para caballos); ropa de cama de papel. En clase 25: Vestidos, calzados, y sombrería para hombres, mujeres y niños. En clase 26: Puntillas y bordados; cintas y lazos; botones; corchetes y ojetes; alfileres y agujas; flores artificiales; cremalleras. En clase 27: Alfombras; felpudos; esteras; linóleo y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles. En clase 28: Juegos y juguetes (excepto aparatos de esparcimiento creados para utilizarse solo a través del televisor); artículos de gimnasia y deportes (excepto trajes de gimnasia y deporte); decoraciones para árboles de Navidad (excepto bujías para árboles de Navidad, lámparas o guirnalda eléctrica, confitería y chocolatería). En clase 29: Carne; pescado; aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas. En clase 30: Café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de harinas y cereales; pan; pastelería; confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levaduras; polvos de esponjar; sal comestible; mostaza; vinagre; salsas, especias; hielo; bebidas hechas a base de café, cacao y/o chocolate. En clase 31: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; maderas en bruto; cereales en grano; huevos para incubar. En clase 32: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. En clase 35: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 37: Servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, presas o líneas de transmisión; servicios especializados y anexos en el campo de la construcción; servicios de construcción naval; servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicios de reparación, de electricidad, mobiliario, instrumentos, herramientas, construcciones, u objetos. En clase 38: Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 39: Servicios relacionados al funcionamiento de puertos, muelles, salvamentos de buques en peligro y sus cargamentos, funcionamiento de aeropuertos, embalaje y empaquetado de mercaderías antes de su expedición; servicios relativos a la inspección de vehículos o de mercancías antes del transporte. En clase 40: Servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41: Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 43: Servicios de preparación de alimentos y bebidas para el consumo; servicios de alojamiento temporal y albergue temporal; servicios de residencia para animales. En clase 44: Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: de los colores azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006180. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35341).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 16 Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres;

tarjetas de presentación; papel membretado. Para proteger y distinguir: En clase 38 Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. Para proteger y distinguir: En clase 41 Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Para proteger y distinguir: En clase 42 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: de los colores blanco, negro, rojo, amarillo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35342).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado y notario público, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 1 Productos químicos destinados a la industrias, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Para proteger y distinguir: En clase 5 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos incluyendo aquellos destinados para la medicina e higiene íntima que no sean productos de tocador; productos químicos destinados a la ciencia médica; desodorantes que no son para uso personal; cigarrillos sin tabaco para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y/o para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; infusiones medicinales; bebidas dietéticas para uso medicinal; bebidas energizantes; alimentos para niños; cultivos de microorganismos para uso en medicina. Para proteger y distinguir: En clase 16 Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. Para proteger y distinguir: En clase 35 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. Para proteger y distinguir: En clase 38 Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. Para proteger y distinguir: En clase 40 Servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41 Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Para proteger y distinguir: En clase 42 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Para proteger y distinguir: En clase 44 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: de los colores marrón, beige, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006161. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2006.—(35343).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 16 Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. Para proteger y distinguir: En clase 35 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. Para proteger y distinguir: En clase 38 Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de

radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. Para proteger y distinguir: En clase 41 Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Para proteger y distinguir: En clase 42 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: sí, de los colores blanco, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35344).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 1 Productos químicos destinados a la industrias, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Para proteger y distinguir: En clase 2 Colores, barnices, y/o lacas, para la industria, el artesanado y/o el arte; preservativos para la herrumbre (antioxidantes) y/o el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas o en polvo para pintores, decoradores, impresores y/o artistas; colorantes para el teñido de la ropa; colorantes para alimentos y bebidas. Para proteger y distinguir: En clase 4 Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber; regar y concentrar el polvo; combustibles (incluida gasolina para motores); materias de aluminado; bujías; mechas. Para proteger y distinguir: En clase 6 Metales comunes y sus aleaciones, excepto mercurio, antimonio, metales alcalinos y alcalinotérreos y la bauxita; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; minerales. Para proteger y distinguir: En clase 7 Máquinas; máquinas - herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres y sus partes); acoplamientos y/o correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos. Para proteger y distinguir: En clase 8 Herramientas e instrumentos impulsados manualmente, incluyendo espátulas y cinceles de escultores; cuchillería (excepto quirúrgica), tenedores y cucharas; esquiladoras (instrumentos manuales); cortaúñas (excepto eléctricos); maquinillas de afeitar. Para proteger y distinguir: En clase 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, y/o cinematográficos; aparatos ópticos de pesas, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y/o de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, amplificación, y reproducción del sonido y/o de imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores. Para proteger y distinguir: En clase 10 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y/o veterinarios; miembros, ojos y/o dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; mobiliario especial para uso médico y de laboratorio; vendajes ortopédicos, mantas eléctricas. Para proteger y distinguir: En clase 11 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Para proteger y distinguir: En clase 12 Vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima; acoplamientos y correas de transmisión para vehículos terrestres; planeadores. Para proteger y distinguir: En clase 13 Explosivos; y fuegos artificiales. Para proteger y distinguir: En clase 14 Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería (auténticos o de imitación), y piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; objetos de arte en bronce u otros metales preciosos y sus aleaciones; relojes de control. Para proteger y distinguir: En clase 16 Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. Para proteger y distinguir: En clase 17 Caucho (excepto materias de relleno en caucho o materias plásticas); gutapercha; goma (excepto para el recauchutado de neumáticos); amianto; mica; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y/o aislar; tubos flexibles no metálicos; pinturas y barnices aislantes. Para proteger y distinguir: En clase 19 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto; pez; betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; maderas semielaboradas; vigas de maderas semielaboradas; planchas de maderas semielaboradas; paneles de

maderas semielaboradas; maderas contrachapadas; vidrios de construcción, incluyendo losas y tejas de vidrio; granulados de vidrio para la señalización de Carreteras; buzones de mampostería. Para proteger y distinguir: En clase 35 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. Para proteger y distinguir: En clase 37 Servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, presas o líneas de transmisión; servicios especializados y anexos en el campo de la construcción; servicios de construcción naval; servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicios de reparación, de electricidad, mobiliario, instrumentos, herramientas, construcciones, u objetos. Para proteger y distinguir: En clase 38 Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. Para proteger y distinguir: En clase 39 Servicios relacionados al funcionamiento de puertos, muelles, salvamentos de buques en peligro y sus cargamentos, funcionamiento de aeropuertos, embalaje y empaquetado de mercaderías antes de su expedición; servicios relativos a la inspección de vehículos o de mercancías antes del transporte. Para proteger y distinguir: En clase 40 Servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. Para proteger y distinguir: En clase 41 Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Para proteger y distinguir: En clase 42 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: de los colores blanco, negro, gris, amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35345).

Manuel Gimenez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 16 Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 35 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. En clase 38 Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. Para proteger y distinguir: En clase 41 Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: de los colores blanco, negro, azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35346).

Manuel Gimenez Costillo, cédula N° 1-754-144, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 16 Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 35 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. En clase 38 Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 40 Servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que

implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41 Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: los colores blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35347).

Manuel Gimenez Costillo, cédula N° 1-754-144, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 1 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. En clase 5 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos incluyendo aquellos destinados para la medicina e higiene íntima que no sean productos de tocador; productos químicos destinados a la ciencia médica; desodorantes que no son para uso personal; cigarrillos sin tabaco para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y/o para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; infusiones medicinales; bebidas dietéticas para uso medicinal; bebidas energizantes; alimentos para niños; cultivos de microorganismos para uso en medicina. En clase 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, y/o cinematográficos; aparatos ópticos de pesas, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y/o de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, amplificación, y reproducción del sonido y/o de imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores. En clase 16 Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 29 Carne; pescado; aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas. En clase 30 Café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de harinas y cereales; pan; pastelería; confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levaduras; polvos de esponjar; sal comestible; mostaza; vinagre; salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo; bebidas hechas a base de café, cacao y/o chocolate. En clase 31 Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; maderas en bruto; cereales en grano; huevos para incubar. En clase 32 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. En clase 35 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38 Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 40 Servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41 Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: de los colores verde, blanco, azul, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2006.—(35348).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 1 Productos químicos destinados a la industrias, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. En clase 10 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y/o veterinarios; miembros, ojos y/o dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; mobiliario especial para uso médico; vendajes ortopédicos, mantas eléctricas. En clase 16 Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 31 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; maderas en bruto; cereales en grano; huevos para incubar. En clase 35 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38 Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41 Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2006.—(35349).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 16 Papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. Para proteger y distinguir: En clase 35 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. Para proteger y distinguir: En clase 38 Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. Para proteger y distinguir: En clase 41 Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Para proteger y distinguir: En clase 42 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: de los colores azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, exp. N° 2006-0006157. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2006.—(35350).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, casado una vez, abogado y notario público, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula Jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: bioestimulante para la agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: de los colores verde, blanco, naranja y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2006.—(35351).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, casado una vez, abogado y notario público, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula Jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 2, colores, barnices, y/o lacas, para la industria, el artesanado y/o el arte; preservativos para el herrumbre (antioxidentes) y/o el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas o en polvo para pintores, decoradores, impresores y/o artistas; colorantes para el teñido de la ropa; colorantes para alimentos y bebidas. En clase 9, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, y/o cinematográficos; aparatos ópticos de pesas, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y/o de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, amplificación y reproducción del sonido y/o de imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores. En clase 11, aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. En clase 12, vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima; acoplamientos y correas de transmisión para vehículos terrestres; planeadores. En clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 17, caucho (excepto materias de relleno en caucho o materias plásticas); gutapercha; goma (excepto para el recauchutado de neumáticos); amianto; mica; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y/o aislar; tubos flexibles no metálicos; pinturas y barnices aislantes. En clase 19, materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto; pez; betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; maderas semielaboradas; vigas de maderas semielaboradas; planchas de maderas semielaboradas; paneles de maderas semielaboradas; maderas contrachapadas; vidrios de construcción, incluyendo losas y tejas de vidrio; granulados de vidrio para la señalización de carreteras; buzones de mampostería. En clase 20, Muebles, incluyendo muebles metálicos y muebles para camping; artículos de cama, incluyendo colchones, somieres y almohadas; espejos para mobiliario y tocador; placas de matrícula no metálicas; marcos; buzones de cartas que no sean de metal ni de mampostería. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 37, servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, presas o líneas de transmisión; servicios especializados y anexos en el campo de la construcción; servicios de construcción naval; servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicios de reparación, de electricidad, mobiliario, instrumentos, herramientas, construcciones, u objetos. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 40, servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44, servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: de los colores blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35352).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula Jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 1, productos químicos destinados a la industria, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los

alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. En clase 4, aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber; regar y concentrar el polvo; combustibles (incluida gasolina para motores); materias de alumbrado; bujías; mechas. En clase 5, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos incluyendo aquellos destinados para la medicina e higiene íntima que no sean productos de tocador; productos químicos destinados a la ciencia médica; desodorantes que no son para uso personal; cigarrillos sin tabaco para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y/o para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; infusiones medicinales; bebidas dietéticas para uso medicinal; bebidas energizantes; alimentos para niños; cultivos de microorganismos para uso en medicina; mordientes para semillas. En clase 11, aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. En clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 31, Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; maderas en bruto; cereales en grano; huevos para incubar. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38, Servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 40, servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44, servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: de los colores blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006184. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35353).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula Jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 1, productos químicos destinados a la industria, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. En clase 5, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; infusiones medicinales; bebidas dietéticas para uso medicinal; bebidas energizantes; cultivos de microorganismos para uso en medicina; mordientes para semillas. En clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 29, carne; pescado; aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; salsas para ensaladas; conservas. En clase 30, café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de harinas y cereales; pan; pastelería; confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levaduras; polvos de esponjar; sal comestible; mostaza; vinagre; salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo; bebidas hechas a base de café, cacao y/o chocolate. En clase 31, Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; maderas en bruto; cereales en grano; huevos para incubar. En clase 32, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación,

incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 40, servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44, servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35354).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula Jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 9, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, y/o cinematográficos; aparatos ópticos de pesas, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y/o de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, amplificación, y reproducción del sonido y/o de imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores. En clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35355).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula Jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 9, Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, y/o cinematográficos; aparatos ópticos de pesas, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y/o de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, amplificación, y reproducción del sonido y/o de imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores, mobiliario para uso médico y de laboratorio. En clase 11, aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. En clase 12, vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima; acoplamientos y correas de transmisión para vehículos terrestres; planeadores. En clase 13, explosivos; y fuegos artificiales. En clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 19, materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto; pez; betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; maderas semielaboradas; vigas de maderas semielaboradas; planchas de maderas semielaboradas; paneles de maderas semielaboradas; maderas contrachapadas; vidrios de construcción, incluyendo losas y tejas de vidrio; granulados de vidrio para la señalización de carreteras; buzones

de mampostería. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 37, servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, presas o líneas de transmisión; servicios especializadas y anexos en el campo de la construcción; servicios de construcción naval; servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicios de reparación, de electricidad, mobiliario, instrumentos, herramientas, construcciones, u objetos. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 39, servicios relacionados al funcionamiento de puertos, muelles, salvamentos de buques en peligro y sus cargamentos, funcionamiento de aeropuertos, embalaje y empaquetado de mercaderías antes de su expedición; servicios relativos a la inspección de vehículos o de mercancías antes del transporte. En clase 40, servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: de los colores: blanco, negro, gris, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006185. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35356).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: En clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas/periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina.

En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006176. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35357).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: En clase 1, productos químicos destinados a la industria, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintores; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. En clase 2, colores, barnices, y/o lacas, para la industria, el artesanado y/o el arte; preservativos para la herrumbre (antioxidantes) y/o el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas o en polvo para pintores, decoradores, impresores y/o artistas; colorantes para el teñido de la ropa; colorantes para alimentos y bebidas. En clase 3, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y/o raspar; jabones; perfumería; aceites esenciales; desodorantes para uso personal; cosméticos; lociones para el cabello; dentrícos; colorantes para el lavado y el blanqueo de la ropa; tintes cosméticos. En clase 4, aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber; regar y concentrar el polvo; combustibles (incluida gasolina para motores); materias de alumbrado; bujías; mechas. En clase 5, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos incluyendo aquellos destinados para la medicina e higiene íntima que no sean productos de tocador; productos químicos destinados a la ciencia médica; desodorantes que no son para uso personal; cigarrillos sin tabaco para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para

curas (apósitos); materias para empastar los dientes y/o para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; infusiones medicinales; bebidas dietéticas para uso medicinal; bebidas energizantes; alimentos para niños; cultivos de microorganismos para uso en medicina; mordientes para semillas. En clase 6, metales comunes y sus aleaciones, excepto mercurio, antimonio, metales alcalinos y alcalinotérreos y la bauxita; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; minerales. En clase 7, máquinas; máquinas-herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres y sus partes); acoplamientos y/o correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas; incubadoras de huevos. En clase 8, herramientas e instrumentos impulsados manualmente, incluyendo espátulas y cinceles de escultores; cuchillería (excepto quirúrgica), tenedores y cucharas; esquiladoras (instrumentos manuales); cortauñas (excepto eléctricos); maquinillas de afeitar. En clase 9, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, y/o cinematográficos; aparatos ópticos de pesas, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y/o de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, amplificación, y reproducción del sonido y/o de imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores, mobiliario para uso médico y de laboratorio. En clase 10, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y/o veterinarios; miembros, ojos y/o dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; mobiliario especial para uso médico; vendajes ortopédicos, mantas eléctricas. En clase 11, aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. En clase 12, vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima; acoplamientos y correas de transmisión para vehículos terrestres; planeadores. En clase 13, explosivos; y fuegos artificiales. En clase 14, metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería (auténticos o de imitación), y piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; objetos de arte en bronce u otros metales preciosos y sus aleaciones; relojes de control. En clase 15, instrumentos de música; pianos mecánicos y sus accesorios; instrumentos de música eléctricos y/o electrónicos. En clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 17, caucho (excepto materias de relleno en caucho o materias plásticas); gutapercha; goma (excepto para el recauchutado de neumáticos); amianto; mica; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y/o aislar; tubos flexibles no metálicos; pinturas y barnices aislantes. En clase 18, cuero e imitaciones de cuero (excepto para artículos de vestir); pieles de animales (excepto para artículos de vestir); baúles; maletas; paraguas; sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; mantas para caballos. En clase 19, materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto; pez; betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; maderas semielaboradas; vigas de maderas semielaboradas; planchas de maderas semielaboradas; paneles de maderas semielaboradas; maderas contrachapadas; vidrios de construcción, incluyendo losas y tejas de vidrio; granulados de vidrio para la señalización de carreteras; buzones de mampostería. En clase 20, muebles, incluyendo muebles metálicos y muebles para camping; artículos de cama, incluyendo colchones, somieres, y almohadas; espejos para mobiliario y tocador; placas de matrícula no metálicas; marcos; buzones de cartas que no sean de metal ni de mampostería. En clase 21, utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines; esponjas; cepillos (con excepción de pinceles); cepillos de dientes y peines eléctricos; materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro (estropajo metálico, de acero); vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases. En clase 22, cuerda, bramantes, y redes, en fibra textil, natural o artificial en papel o materia plástica; tiendas de campaña; toldos; velas; sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (excepto de caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto. En clase 23, hilos para uso textil. En clase 24, tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa; mantas (excepto para caballos); ropa de cama de papel. En clase 25, vestidos, calzados, y sombrerería para hombres, mujeres y niños. En clase 26, puntillas y bordados; cintas y lazos; botones; corchetes y ojetes; alfileres y agujas; flores artificiales; cremalleras. En clase 27, alfombras; felpudos; esteras; linóleo y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles. En clase 28, juegos y juguetes (excepto aparatos de esparcimiento creados para utilizarse solo a través del televisor); artículos de gimnasia y deportes (excepto trajes de gimnasia y deporte); decoraciones para árboles de navidad (excepto bujías para árboles de navidad, lámparas o guirnaldas eléctricas, confitería y chocolatería). En clase 29, carne; pescado; aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche y productos lácteos;

aceites y grasas comestibles; salsas para ensaladas; conservas. En clase 30, café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de harinas y cereales; pan; pastelería; confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levaduras; polvos de esponjar; sal comestible; mostaza; vinagre; salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielos; bebidas hechas a base de café, cacao y/o chocolate. En clase 31, productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; maderas en bruto; cereales en grano; huevos para incubación. En clase 32, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. En clase 35, servicio de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 37, servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, presas o líneas de transmisión; servicios especializados y anexos en el campo de la construcción; servicios de construcción naval; servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicios de reparación, de electricidad, mobiliario, instrumentos, herramientas, construcciones, u objetos. En clase 38, servicio de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 39, servicios relacionados al funcionamiento de puertos, muelles, salvamentos de buques en peligro y sus cargamentos, funcionamiento de aeropuertos, embalaje y empaquetado de mercaderías antes de su expedición; servicios relativos a la inspección de vehículos o de mercancías antes del transporte. En clase 40, servicio de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41, servicio de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 43, servicios de preparación de alimentos y bebidas para el consumo; servicios de alojamiento temporal y albergue temporal; servicios de residencia para animales. En clase 44, servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: sí, de los colores blanco, negro, verde, azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35358).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: En clase 1, productos químicos destinados a la industria, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. En clase 5, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos incluyendo aquellos destinados para la medicina e higiene íntima que no sean productos de tocador; productos químicos destinados a la ciencia médica; desodorantes que no son para uso personal; cigarrillos sin tabaco para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y/o para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; infusiones medicinales; bebidas dietéticas para uso medicinal; bebidas energizantes para uso medicinal; cultivos de microorganismos para uso en medicina. En clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 29, carne; pescado; aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas. En clase 30, café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de harinas y cereales; pan; pastelería; confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levaduras; polvos de esponjar; sal comestible; mostaza; vinagre; salsas; especias; hielos; bebidas hechas a base de café, cacao y/o chocolate. En clase 31, productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; maderas en bruto; cereales en grano; huevos para incubación. En clase 32, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. En clase 35, servicio de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de

oficina. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 40, servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44, servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: de los colores blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35359).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: En clase 1, productos químicos destinados a la industria, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. En clase 2, colores, barnices, y/o lacas, para la industria, el artesanado y/o el arte; preservativos para el herrumbre (antioxidantes) y/o el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas o en polvo para pintores, decoradores, impresores y/o artistas; colorantes para el teñido de la ropa; colorantes para alimentos y bebidas. En clase 3, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y/o raspar; jabones; perfumería; aceites esenciales; desodorantes para uso personal; cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos; colorantes para el lavado y el blanqueo de la ropa; tintes cosméticos. En clase 4, aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber; regar y concentrar el polvo; combustibles (incluida gasolina para motores); materias de alumbrado; bujías; mechas. En clase 5, productos farmacéuticos, veterinarios higiénicos incluyendo aquellos destinados para la medicina e higiene íntima que no sean productos de tocador; productos químicos destinados a la ciencia médica; desodorantes que no son para uso personal; cigarrillos sin tabaco para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y/o para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; infusiones medicinales; bebidas dietéticas para uso medicinal; bebidas energizantes para uso medicinal; cultivos de microorganismos para uso en medicina. En clase 6, metales comunes y sus aleaciones, excepto mercurio, antimonio, metales alcalinos y alcalinotérreos y la bauxita; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; minerales. En clase 7, máquinas; máquinas-herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres y sus partes); acoplamientos y/o correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas; incubadoras de huevos. En clase 8, herramientas e instrumentos impulsados manualmente, incluyendo espátulas y cinceles de escultores; cuchillería (excepto quirúrgica), tenedores y cucharas; esquiladoras (instrumentos manuales); cortauñas (excepto eléctricos); maquinillas de afeitarse. En clase 9, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, y/o cinematográficos; aparatos ópticos de pesas, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y/o de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, amplificación, y reproducción del sonido y/o de imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores. En clase 10, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y/o veterinarios; miembros, ojos y/o dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; mobiliario especial para uso médico; vendajes ortopédicos, mantas eléctricas. En clase 11, aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. En clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 17, caucho (excepto materias de relleno en caucho o materias plásticas); gutapercha; goma (excepto para el recauchutado de

neumáticos); amianto; mica; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y/o aislar; tubos flexibles no metálicos; pinturas y barnices aislantes. En clase 20, muebles, incluyendo muebles metálicos y muebles para camping; artículos de cama, incluyendo colchones, somieres, y almohadas; espejos para mobiliario y tocador; placas de matrícula no metálicas; marcos; buzones de cartas que no sean de metal ni de manpostería. En clase 21, utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines; esponjas; cepillos (con excepción de pinceles); cepillos de dientes y peines eléctricos; materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro (estropajo metálico, de acero); vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases. En clase 22, cuerda, bramantes, y redes, en fibra textil, natural o artificial en papel o materia plástica; tiendas de campaña; toldos; velas; sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (excepto de caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto. En clase 23, hilos para uso textil. En clase 29, carne; pescado; aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; salsas para ensaladas; conservas. En clase 30, café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de harinas y cereales; pan; pastelería; confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levaduras; polvos de esponjar; sal comestible; mostaza; vinagre; salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo; bebidas hechas a base de café, cacao y/o chocolate. En clase 31, productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; maderas en bruto; cereales en grano; huevos para incubar. En clase 32, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 39, servicios relacionados al funcionamiento de puertos, muelles, salvamentos de buques en peligro y sus cargamentos, funcionamiento de aeropuertos, embalaje y empaquetado de mercaderías antes de su expedición; servicios relativos a la inspección de vehículos o de mercancías antes del transporte. En clase 40, servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 43, servicios de preparación de alimentos y bebidas para el consumo; servicios de alojamiento temporal y albergue temporal; servicios de residencia para animales. En clase 44, servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: sí, del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35360).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144., mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SEMANA U**, como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: En clase 16, papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, productos de imprenta, artículos de encuadernación, artículos de oficina, material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), naipes, impresos, diarios, periódicos, revistas, libros, fotografías, papelería, materias adhesivas (para papelería), tarjetas de presentación y clichés. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 37, servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, presas o líneas de transmisión; servicios especializados y anexos en el campo de la construcción; servicios de construcción naval; servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicios de reparación, de electricidad, mobiliario, instrumentos, herramientas, construcciones, u objetos. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 39, servicios relacionados al funcionamiento de puertos, muelles, salvamentos de buques en peligro y sus cargamentos, funcionamiento de aeropuertos, embalaje y empaquetado de mercaderías antes de su expedición; servicios relativos a la inspección de vehículos o de mercancías antes del transporte. En clase 40, servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de

análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera, publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35361).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: En clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 25, vestidos, calzados, y sombrerería para hombres, mujeres y niños. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: de los colores azul, negro, gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35362).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: En clase 1, productos químicos destinados a la industria, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. En clase 5, Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos incluyendo aquellos destinados para la medicina e higiene íntima que no sean productos de tocador; productos químicos destinados a la ciencia médica; desodorantes que no son para uso personal; cigarrillos sin tabaco para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y/o para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; infusiones medicinales; bebidas dietéticas para uso medicinal; bebidas energizantes; alimentos para niños; cultivos de microorganismos para uso en medicina; mordientes para semillas. En clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 29, carne; pescado; aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; salsas para ensaladas; conservas. En clase 30, café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de harinas y cereales; pan; pastelería; confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levaduras; polvos de esponjar; sal comestible; mostaza; vinagre; salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo; bebidas hechas a base de café, cacao y/o chocolate. En clase 31, productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; maderas en bruto; cereales en grano; huevos para incubar. En clase 32, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales

y vía Internet. En clase 40, servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44, servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: sí, de los colores blanco, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35363).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: En clase 16, papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, productos de imprenta, artículos de encuadernación, artículos de oficina, material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), impresos, diarios, periódicos, revistas, libros, fotografías, papelería, materias adhesivas (para papelería), tarjetas de presentación y clichés. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006151. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35364).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: En clase 1, productos químicos destinados a la industria, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. En clase 5, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; infusiones medicinales; bebidas dietéticas para uso medicinal; bebidas energizantes; cultivos de microorganismos para uso en medicina. En clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 29, carne; pescado; aves y caza.; extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 40, servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. Reservas: de los colores rojo, verde, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006154. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35365).

Manuel Giménez Costillo, cédula 1-754-144, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: En clase 1, productos químicos destinados a la industria, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. En clase 5, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; infusiones medicinales; bebidas dietéticas para uso medicinal; bebidas energizantes para uso medicinal; cultivos de microorganismos para uso en medicina. En clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 29, carne; pescado; aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas. En clase 30, café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de harinas y cereales; pan; pastelería; confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levaduras; polvos de esponjar; sal comestible; mostaza; vinagre; salsas; especias; hielo; bebidas hechas a base de café, cacao y/o chocolate. En clase 31, productos agrícolas, horticolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; maderas en bruto; cereales en grano; huevos para incubar. En clase 32, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. En clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 40, servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44, servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: de los colores verde, beige, marrón, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006152. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(35366).

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS AVISO

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Movimiento de Agricultura Orgánica de la Zona Norte, con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Apoyar todos los esfuerzos de los productores y productoras de la asociación movimiento de agricultura orgánica. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta: Xinia Lizano Solís. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 570, Asiento: 53259).—Curridabat, 19 de marzo del 2007.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 19255.—(36896).

REGISTRO DE PATENTES DE INVENCION AVISOS PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señorita Adriana Oreamuno Montano, mayor, soltera, estudiante, cédula 1-1147-550, vecina de San José, en su condición de apoderada de Colgate Palmolive Company, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **PELÍCULA DETERGENTE DE DOSIS DE UNIDAD**. La presente invención se refiere a una película detergente de dosis de unidad formada de polímero celulósico soluble en agua y una solución limpiadora. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan

depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C11D 17/04, cuyos inventores son Gorlin, Philip, Ghaim, Josh. La solicitud correspondiente lleva el número 7737, y fue presentada a las 11:49:58 del 14 de marzo del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de setiembre del 2005.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—(36658).

La señorita Adriana Oreamuno Montano, mayor, soltera, estudiante, cédula 1-1147-550, vecina de San José, en su condición de apoderado de Colgate Palmolive Company, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES LIMPIADORAS EN LA FORMA DE UNA TABLETA**. Una tableta limpiadora la cual comprende aproximadamente por peso: (a) de 25% a 50% de un ácido alfa-hidro xialifático; (b) de 10% a 45% de un bicarbonato de metal alcalino; (c) de 0.5% a 15% de una arcilla; (d) de 1% a 10% de por lo menos un surfactante aniónico; (e) de 0.5% a 7% de una sal de metal alcalino de un polímero de ácido policarboxílico; (f) de 5% a 25% de un carbonato de metal alcalino; y (g) de 1% a 20% de un compuesto que contiene blanqueador. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C11D 3/10, cuyos inventores son Zabarylo, Steve, Fletcher, John. La solicitud correspondiente lleva el número 7941, y fue presentada a las 14:23:20 del 11 de agosto del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de enero del 2006.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—(36659).

La señorita Adriana Oreamuno Montano, mayor, soltera, vecina de San José, cédula 1-1147-0550, en su condición de apoderada especial de Colgate Palmolive Company de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES LIMPIADORAS LÍQUIDAS PARA BAÑO PARA TODO PROPÓSITO**. Se describe una mejora en las composiciones líquidas de limpieza de baños para todo propósito que son especialmente efectivas en evitar la formación de residuos de jabón que contiene un tensioactivo switteriónico, un cotensioactivo de glicol éter, un agente para evitar la formación de residuos de jabón y agua. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C11D 1/88, cuyos inventores son Claude Blanvalet, Isabelle Capron. La solicitud correspondiente lleva el número 6485, y fue presentada a las 10:46:00 del 19 de octubre del 2001. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de setiembre del 2005.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—(36660).

AMBIENTE Y ENERGÍA

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL
EDICTOS
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente N° 12523-C.E.—Camposanto del Este S. A., solicita en concesión 2 litros por segundo de quebrada La Carpintera, captado en su propiedad. Sita en San Rafael La Unión, Cartago para uso riego. Coordenadas aproximadas 210.500 / 537.800 Hoja Istarú. Propietarios de predios inferiores: José Manuel Mora Quesada, Margarita Villalobos Machado, Benigno Salazar Sánchez. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 abril del 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 19011.—(36113).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 12525A.—Mario Gerardo Jiménez Gamboa solicita concesión de: 0,5 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Andrés, León Cortés, San José, para uso beneficio de café. Coordenadas 190.250 / 528.700 hoja Caragres. Predios inferiores: Mario Jiménez Gamboa, Juan Mora Gutiérrez y Néstor Solano Abarca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 2 de mayo del 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 19227.—(36895).

PODER JUDICIAL

ACUERDOS

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, ACUERDA

Girar a la orden de los interesados los presentes montos para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargos a las respectivas partidas del presupuesto.

Acuerdo	Cédula	Nombre	Monto
312	4-000-042147-03	Caja Costarricense del Seguro Social	813.950.381,00
313	2-300-042155-PJ	Proveeduría Judicial Importaciones	920.992,16
314	2-300-042155-CH	Oficial Presupuestal Poder Judicial	7.610.031,08
315	2-300-042155-CH	Oficial Presupuestal Poder Judicial	26.703,49
316	01-1101-0483	Berrocal Murillo Cesar	27.628,50
316	3-101-003395-33	Holtermann & Cia S. A.	1.401.382,35
317	02-0360-0781	Murillo Rodríguez Carlos MI	35.624,00
317	3-101-032899-29	Vigilancia Tecnificada de C.R.	7.165.743,49
317	3-101-076436-25	Mundo De Limpieza S. A.	63.127,29
317	3-101-098063-16	Multinegocios Intern. America S. A.	890.568,80
317	3-101-165549-16	Servicios de Consultoría de Occ.	2.790.886,90
317	3-101-227600-16	Tecnolo. del Nuevo Milenio Sid.T.	235.200,00
318	01-0515-0091	Monge Romero Manuel Enrique	2.078.755,12
319	01-0725-0055	Chinchilla Valverde Ana Yancy	628.232,88
319	01-0829-0740	Salas Innecken Ronny	55.714,11
319	3-101-059070-01	Distrib.y Embasadora de Químicos	6.578.543,27
319	3-101-062878-19	Techicorp S. A	3.533.096,83
319	3-101-073972-16	Copias Dinámicas S. A.	558.494,20
319	3-101-098063-16	Multinegocios Intern. América S. A.	890.346,45
319	3-101-227869-05	Correos De Costa Rica S. A.	808.326,22
319	3-101-240146-31	Ambiente Limpio H. Montero S. A.	196.334,11
320	3-101-280890-00	Solutions Network S. A.	6.625.864,68
321	01-0390-0306	Parra Sánchez Jorge	759.088,54
321	3-101-123083-33	Estac. Serv Transp. Hnos Orozco	21.469,52
322	3-101-029593-24	Electrotécnica S. A.	165.563,52
322	3-101-040018-17	Radio Localizadores De Costa Rica	10.830,00
322	3-101-102042-27	Suplidora de Papeles Grafikos S. A.	981.646,40
322	3-101-118357-00	Don Rodrigo S. A.	344.960,00
322	3-101-153618-02	Importaciones Office de C. R.	1.578.440,66
323	4-000-001902-22	Instituto Nacional De Seguros	517.467,00
324	3-101-007749-04	Recope S. A.	1.176.917,03
324	3-101-136708-35	Valmartino S. A.	131.150,00
324	3-101-160555-09	Serv. Med. Diag. por Imágenes	27.075,88
324	3-101-188040-00	Baterías Record de Costa Rica	344.348,50
324	3-102-067171-28	Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda.	198.300,41
325	01-0320-0398	Arias Colombari Alejandro	13.596.915,67
325	3-101-058433-33	Constructora Navarro y Avilés S. A.	47.664.073,33
325	3-101-060618-18	Constructora Gonzalo Delgado S. A.	141.303.461,78
326	3-002-239845-05	Cemedco-Centro Méd.y Manejo C.	1.323.000,00
326	3-101-290831-23	Centro de Mediación y Arbitraje C.	422.738,70
327	01-1015-0525	Zúñiga Salas Esteban	882.000,00
328	3-101-029593-24	Electrotécnica S. A.	719.351,25
328	3-101-063829-27	Praxair Costa Rica S. A.	305.629,55
328	3-101-074898-34	Controles Video Técnicos de C. R.	312.372,27
328	3-101-290084-01	Oficentro San Carlos S. A.	135.008,84
329	01-0698-0543	Vargas Zeledón Fernando	6.481.308,16
329	05-0147-0620	Obando Granados Alvin	9.323.929,91
329	06-0127-0873	Barillas Vargas Roberto	11.203.184,86
330	01-0286-0930	Rodríguez Gutiérrez Manuel A.	39.000,00
330	01-0829-0740	Salas Innecken Ronny	27.073,28
330	3-012-370910-00	Elevadores Otis S. A. de Capital V.	245.000,00
330	3-101-047097-34	Acusol S. A.	57.679,33
330	3-101-080638-37	Distribuidora Ramirez y Castillo	1.073.758,25
330	3-101-085306-37	Editorama S. A.	2.156.000,00
330	3-101-177156-19	Semans S. A.	215.536,30
330	3-101-190550-01	Bruno Internacional S. A.	1.464.708,00
331	3-101-000046-36	Cia. Nacional de Fuerza y Luz	36.341.423,30
331	4-000-042139-15	Inst. Costarricense de Electricidad	61.362.795,10
332	01-0293-0024	Muñoz Retana Benjamin	632.588,05
332	02-0319-0535	Villalobos González Orlando	311.263,12
332	05-0326-0027	Ruiz Duarte Adriano	129.420,00
332	3-101-006463-19	Jiménez y Tanzi S. A.	10.460.993,33
332	3-101-076436-25	Mundo de Limpieza S. A.	125.534,67
332	3-101-079546-03	Lemen de Costa Rica S. A.	254.014,05
332	3-101-098063-16	Multinegocios Intern. América S. A.	394.825,27
332	3-101-201950-27	Seguridad y Protección de C.	694.094,00
333	2-300-042155-FO	Oficial Presupuestal Poder Judicial	7.496.321,60
334	2-300-042155-FO	Oficial Presupuestal Poder Judicial	7.242.076,15
335	2-300-042155-CH	Oficial Presupuestal Poder Judicial	5.780.069,49
336	2-300-042155-CH	Oficial Presupuestal Poder Judicial	8.535.681,05
337	01-0682-0488	Espinoza Rodríguez Lorena	125.587,90
337	01-0869-0587	Baltodano Moraga Leonidas	88.146,00
337	01-0879-0264	Valverde Rodriguez Hugo	181.827,08
337	01-1036-0051	Zarate Quesada Oscar	222.335,09
337	01-1079-0171	Solis Abarca Heilyn	117.930,14
337	01-1086-0024	Mora Salazar Susana Inés	116.698,90
337	01-1098-0986	Angulo Sequeira Luis Andrés	74.050,48
337	01-1229-0290	Monge Arriola Carolina	152.605,06
337	02-0524-0928	Tapia Bogantes Grettel	47.157,90
337	02-0618-0179	Cruz Murillo Yahaira	31.105,60
337	06-0297-0397	Arias Naranjo Crisian Ma.	74.029,63
337	06-0318-0030	Espinoza Trejos Yendry	130.813,16
338	3-101-009193-15	Sociedad Anónima de Vehículos S. A.	9.994.660,40
338	3-101-058433-33	Constructora Navarro y Avilés S. A.	84.635.152,00
339	01-0933-0369	Quesada Alpizar Silvia V.	4.259,70
339	01-0933-0370	Quesada Alpizar Patricia	63.982,62
340	01-0423-0576	Abarca López Carlos	150.639,84
340	03-0148-0670	Fernández Orozco Carlos Hugo	203.060,00

Acuerdo	Cédula	Nombre	Monto
340	3-012-370910-00	Elevadores Otis S. A. de Capital V.	213.640,00
340	3-101-003490-02	Ferretería Industrial La Florida S. A.	136.350,00
340	3-101-155289-22	WPP Continental de C. R. S. A.	206.752,00
340	3-101-171670-35	Total Petróleo Costa Rica S. A.	78.588,06
340	3-101-402724-00	Chemlabs S. A.	1.242.940,59
341	3-006-324743-00	Fundauna	180.000,00
342	09-0008-0940	Arce Rodríguez Miguel A.	100.000,00
343	01-0447-0600	Ramírez Chinchilla Jenny	3.815.322,62
344	3-101-330322-01	Lumisistemas S. A.	209.704,00
344	3-101-452245-01	Siemens Enterprise Communication	1.749.956,20
345	3-101-007749-04	Recope S. A.	4.904.667,09
345	3-101-017468-06	Radio Mensajes S. A.	117.450,00
345	3-101-340543-00	Elevadores Schindler S. A.	591.075,59
345	3-102-008337-14	Cisne S.R. Ltda.	310.177,85
346	01-0481-0742	Rodríguez Li Gilberto	231.484,45
346	06-0134-0442	Alvarado Ugalde Carlos	617.272,10
346	3-101-013946-16	Artes Graficas de Centroamérica	187.600,00
346	3-101-059070-01	Distrib. y Embasadora de Químicos	843.385,54
346	3-101-177156-19	Semans S. A.	1.087.870,71
346	3-101-217063-18	Cia. Americana de Papeles Plas.	312.228,00
346	3-101-280890-00	Solutions Network S. A.	676.579,06
346	3-101-340543-00	Elevadores Schindler S. A	464.380,27
347	4-000-042138-04	Inst. Costarricense de Ac. y Al	254.043,45
348	4-000-001902-22	Instituto Nacional de Seguros	129.408,00
349	3-101-020748-29	Consultoría y Diseños S. A.	40.678.189,72
350	05-0078-0976	Abellán Cisneros Hebel	648.714,95
350	3-101-170943-31	Industria de Pizarras Tauro S. A.	770.280,00
350	3-101-249767-28	Koruma Lenex Seguridad S. A.	1.120.134,10
350	3-101-255544-00	Atp Global Investments Of C.R.	624.551,55
351	3-101-017674-03	Audrain & Jiménez S. A.	108.852,09
351	3-101-098063-16	Multinegocios Intern. America S. A.	287.162,39
351	3-102-067171-28	Seguridad Y Vigilancia Sevin Ltda.	396.600,82
352	01-0423-0576	Abarca López Carlos	147.371,52
352	01-0592-0991	Cedeño Montero Claudio (Doct)	65.660,00
352	3-101-003252-18	G.B.M. de Costa Rica S. A.	16.010.929,55
352	3-101-029593-24	Electrotécnica S. A.	239.816,00
352	3-101-171670-35	Total Petróleo Costa Rica S. A.	79.081,39
352	3-101-340543-00	Elevadores Schindler S. A.	56.957,83
353	01-0829-0740	Salas Innecken Ronny	21.242,92
353	3-101-098063-16	Multinegocios Intern. América S. A.	8.453.809,78
353	3-101-187386-01	Copias del Este S. A.	50.467,00
354	01-0459-0934	Valladares Bermúdez Leonidas	47.040,00
354	01-0636-0271	Alpizar Soto Martín	564.480,00
354	01-1101-0483	Berrocal Murillo César	437.514,97
354	3-101-010753-05	Super Servicio S. A.	3.598.794,32
354	3-101-022029-14	Melco S. A.	544.390,00
354	3-101-188366-34	Sistema Integ. de Redes de Com.	262.248,00
354	3-101-276657-00	Consisa Ans S. A.	392.000,00
354	3-101-343251-12	Maestros en Computación Comp.	2.496.000,84
355	3-002-287079-37	Asoc. Solidarista Serv. Judiciales.	13.333.365,71
356	01-0860-0607	Ramírez Chávez Carlos	76.280,87
356	01-0926-0049	Sánchez del Castillo Vilma	1.082.271,29
356	01-0951-0153	Arroyo García Ólman	126.195,82
356	01-0969-0851	Guevara Rojas Karina	91.425,67
356	01-1032-0026	Calvo Castillo Vivian	164.589,45
356	01-1102-0646	González Medina Katherine	29.142,14
356	01-1118-0999	Montero Villegas Alejandra	345.294,70
356	01-1130-0232	Ceciliano Amador Catalina	253.518,43
356	01-1230-0881	Jiménez Sánchez Diana	139.888,02
356	02-0617-0554	Mesen González Henry	128.511,48
356	03-0189-0628	Pérez Chinchilla Pilar	140.961,47
356	03-0392-0353	Portuguez Quesada Gustavo	289.925,93
356	04-0189-0706	Soto Lepiz Katherin M.	185.389,33
356	05-0211-0769	Moreno Paniagua Mariana	197.666,65
356	05-0322-0595	Zúñiga Barrantes Eyslen Inés	133.884,77
356	06-0308-0735	Ortega Mora Karen	268.175,77
356	06-0341-0647	García Sánchez Nancy	191.840,64
357	3-101-174285-23	Seguridad Alfa S. A.	2.734.371,67
357	3-102-151332-22	Amsa de San Ltda.	145.264,00
358	4-000-001902-22	Instituto Nacional de Seguros	228.527,00
359	04-0065-0542	Hernández Arce Milton	104.336,00
359	3-004-045117-13	Coopesla R. L.(Coop. Electrifi.R.)	1.233.804,11
359	3-004-045202-22	Coop. de Elect. Rural de Guanacaste	4.242.680,95
359	3-007-045087-09	Jasec	21.921,00
359	3-101-042028-04	Emp. de Serv. Públicos de Heredia	2.129.435,15
360	01-0465-0775	Elizondo Breedy Gonzalo	9.172.800,00
360	3-101-091810-00	Soluciones de Internet Hermes S. A.	1.731.249,15
360	3-101-141331-00	Culturas y Desarrollo en Centroam.	10.569.006,00
360	3-101-147670-00	Desca Sys Centroamérica S. A.	217.231,16
TOTAL LÍQUIDO			1.484.928.224,20

San José, 27 de abril del 2007.—Lic. Luis A. Barahona C., Subdirector Ejecutivo.—1 vez.—(O. C. N° 100455).—C-173270.—(36801).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 808-M-2007.—San José, a las siete horas con cincuenta minutos del dieciocho de abril del dos mil siete. (Expediente 074-F-2007).
Diligencias de cancelación de credenciales de Síndico Propietario del distrito San Pablo de la Municipalidad de León Cortés, provincia de San José, que ostenta el señor Manuel Emilio Calvo Cordero.

Resultando:

1°—En escrito recibido en la Secretaría de este Despacho el 26 de febrero de 2007, la señora Maribell Ureña Solís, en su condición de Secretaria de la Municipalidad de León Cortés, comunicó a este Tribunal la renuncia presentada por el señor Manuel Emilio Calvo Cordero al cargo de síndico propietario, la cual fue conocida por el Concejo Municipal de esa localidad en la sesión ordinaria número 041-2007, celebrada el 13 de febrero del 2007 (ver folios 1 y 2 del expediente).
2°—Mediante oficio presentado ante la secretaria de este Tribunal el 22 de marzo de 2007 la Municipalidad de León Cortés aportó la dirección en la cual puede ser notificado el señor Calvo Cordero (folio 10).
3°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley. Redacta la Magistrada Bou Valverde; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados:** Para la resolución del presente asunto, se tienen por acreditados los siguientes: a) que el señor Manuel Emilio Calvo Cordero fue designado como síndico propietario por el distrito San Pablo en la Municipalidad del cantón de León Cortés, provincia de San José, según lo declarado por este Tribunal en resolución número 0136-E-2007 de las 8:40 horas del 15 de enero de 2007 (ver copia de la citada resolución agregada a folio 5 y siguientes de este expediente); b) que el señor Calvo Cordero fue propuesto por el Partido Liberación Nacional (ver nómina de candidatos visible a folio 9 de este expediente); c) que el señor Calvo Cordero planteó, ante el Concejo Municipal de León Cortés, la renuncia al cargo de síndico propietario del distrito San Pablo (folios 1 y 2); d) que el Concejo Municipal de León Cortés en la sesión ordinaria número 041-2007, celebrada el 13 de enero del 2007, conoció de la renuncia formulada por el señor Manuel Emilio Calvo Cordero al cargo de síndico propietario de esa Municipalidad (folio 1); e) que la Síndica Suplente del distrito San Pablo en la Municipalidad del cantón de León Cortés, provincia de San José, por el Partido Liberación Nacional, es la señora Kattia Patricia Valverde Porras, conocida como Mariela Valverde Porras (ver resolución número 0136-E-2007 de las 8:40 horas del 15 de enero de 2007 y nómina de candidatos, folios 5 al 9).

II.—**Sobre el fondo:** De la relación de los hechos que se han tenido por acreditados, y con base en lo dispuesto en el artículo 58 del Código Municipal, es claro que a los síndicos les resultan aplicables las disposiciones del Título III de ese mismo cuerpo legal en punto a requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo de los regidores. Siendo que el artículo 24 ibídem, inciso c), dispone que es causal de pérdida de la credencial del regidor la renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo, y al constatar que dicho órgano en la Municipalidad de León Cortés, provincia de San José conoció la renuncia del señor Manuel Emilio Calvo Cordero, lo procedente es cancelar su credencial de síndico propietario.

III.—Al cancelarse la credencial del señor Calvo Cordero se produce una vacante en la Municipalidad antes mencionada que es necesario llenar según se desprende de la relación de los artículos 58 y 25, inciso c), del Código Municipal. Al haberse probado en autos que la Síndica Suplente por el Partido Liberación Nacional del distrito San Pablo, del cantón León Cortés, provincia de San José es la señora Kattia Patricia Valverde Porras, conocida como Mariela Valverde Porras, se le designa para llenar la vacante que dejó el señor Calvo Cordero. La presente designación rige a partir de su juramentación y hasta el cuatro de febrero del dos mil once, fecha en que finaliza el presente periodo legal. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de Síndico Propietario del distrito San Pablo, del cantón León Cortés, provincia de San José, que ostenta el señor Manuel Emilio Calvo Cordero. En su lugar se designa a la señora Kattia Patricia Valverde Porras, conocida como Mariela Valverde Porras. La anterior designación rige a partir de su juramentación y hasta el cuatro de febrero del dos mil once, fecha en que finaliza el presente periodo legal. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese esta resolución al señor Calvo Cordero, a la señora Valverde Porras y al Concejo Municipal de León Cortés.

Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarria.—Zetty Bou Valverde.—1 vez.—(O. P. N° 1960-2007).—C-39345.—(36802).

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

OFICINA ACTOS JURÍDICOS
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 16010-05.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José a las trece horas y cincuenta minutos del diecinueve de marzo del dos mil siete. Proceso administrativo de rectificación del asiento de nacimiento de María Cecilia de los Angeles Segura Luna, que lleva el número trescientos ocho, folio ciento cincuenta y cuatro, tomo ciento cincuenta y cuatro, de la provincia de Cartago, Sección

de Nacimientos, en el sentido que los apellidos de la misma son “Castaing Luna” hija de “Ricardo Castaing Castro, no indica nacionalidad y Carmen Luna Gómez, costarricense” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a la señora María Cecilia Segura Luna, con el propósito de que se pronuncie en relación con este proceso. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefe.—(O. C. N° 331-2007).—C-9700.—(35864).

Expediente. N° 31367-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas y treinta minutos del quince de marzo del dos mil siete. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de nacimiento de Argery Rachell Godoy Rojas, que lleva el número doscientos dieciocho, folio ciento nueve, del tomo mil novecientos diecisiete, de la provincia de San José, Sección de Nacimientos, en el sentido que la misma es hija de “Jorge Alfaro Campos y Johanna Raquel Rojas Morales, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a los señores Saúl Alexander Godoy Alvarado, Jorge Alfaro Campos y a la señora Johanna Raquel Rojas Morales, con el propósito que se pronuncien con relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefe.—(O. C. N° 331-2007).—C-9700.—(35865).

Se avisa a las partes interesadas que en este Registro se encuentra en trámite el proceso administrativo de rectificación del asiento de nacimiento de Chelsea Shanaya Wilson Waggan. Exp. N° 32661-06.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas veinte minutos del veintitrés de marzo del dos mil siete. Proceso administrativo de rectificación del asiento de nacimiento de Chelsea Shanaya Wilson Waggan, que lleva el número setecientos noventa y ocho, folio trescientos noventa y nueve, tomo mil novecientos sesenta y uno, de la provincia de San José, Sección de Nacimientos, en el sentido que la misma es hija de “Hubert Alexander Hansack Humphreys y Elba Wilson Waggan, nicaragüenses”. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación en el mismo Diario a los señores Hubert Alexander Hansack Humphreys, Wilmer José Huete Jiménez y a la señora Elba Andina Wilson Waggan o Elba Wilson Waggan, con el propósito que se pronuncien en relación a este proceso y se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefe.—(O. C. N° 331-207).—C-11515.—(35866).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber al señor Jorge Ólger Valverde González que en diligencias de curso incoadas por Gaudy Mabel Abarca Gutiérrez, a favor de su hijo José Steven Valverde Abarca, que lleva el número novecientos sesenta y dos, folio cuatrocientos ochenta y uno, del tomo mil seiscientos sesenta y cuatro, de la provincia de San José, Sección de Nacimientos, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: N° 893-0-2007. Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con quince minutos del veintiséis de abril de dos mil siete. Diligencias de curso promovidas por Gaudy Mabel Abarca Gutiérrez (...) a favor de su hijo José Steven Valverde Abarca. Resultando: 1)...., 2)...., 3)....; Considerando:.... Por tanto, se aprueba la resolución consultada (...). Notifíquese. Dr. Luis Antonio Sobrado González, Licenciada Eugenia María Zamora Chavarría, Licenciada Zetty Bou Valverde, Licenciado Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—Secretaría del Tribunal Supremo de Elecciones.—San José a las doce horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil siete. Para notificar al interesado en razón de ignorar su domicilio, se procede a hacerlo mediante edicto que se publicará por tres veces en el Diario Oficial.—Lic. Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—(O. P. N° 1962-2007).—C-29060.—(36803).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Luz Marina Zúñiga Ruiz, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 0272-07.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas, treinta minutos del doce de enero del dos mil siete, Exp. N° 25808-06. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados..., II.—Hechos no probados..., III.—Sobre el fondo..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Sharon Stephannie Vargas Zúñiga... y el de Luis Diego Zúñiga Ruiz... en el sentido que el primer apellido de la madre... es “Zúñiga”.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(36562).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Jackeline del Socorro Delgado García, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Res N° 1431-2006.—Registro Civil.—Departamento

Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas treinta minutos del catorce de junio del dos mil seis. Expediente N° 36673-2005. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados:... III.—Sobre el fondo:.... Por tanto: Precédase a rectificar el asiento de nacimiento de Kenneth Antonio García Delgado... en el sentido que los apellidos de la madre son “Delgado García” y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Bach. Abel Álvarez Ramírez, Jefe, a. f.—1 vez.—N° 19200.—(36905).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por María Julia García Gutiérrez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 213-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas y quince minutos del diez de enero del dos mil siete. Ocurso. Expediente N° 28228-2005. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados:... III.—Sobre el fondo:.... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Carlos Villegas Álvarez con María Julia García Gutiérrez..., en el sentido que el apellido del padre, así como el nombre y apellido de la madre de la cónyuge son “García, no indica segundo apellido” y “Seferina Gutiérrez, no indica segundo apellido”, respectivamente y no como se consignaron.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 19319.—(36906).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por, Kattia Vanessa Quesada Rodríguez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 895-07.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección fr Actos Jurídicos. San José, a las trece horas, treinta minutos del seis de marzo del dos mil siete. Ocurso. Exp. N° 37040-2006. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados: III.—Sobre el fondo:.... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Marlon Valle Mendoza con Kattia Vanessa Quesada Rodríguez... en el sentido que los apellidos y edad del cónyuge al momento de celebrarse el matrimonio son “León Valle” hijo de “Rosario León Arancibia y Amanda Valle Mendoza” y “veintitrés años”, respectivamente, asimismo se hace constar que el cónyuge actualmente es portador de la cédula de residencia número “uno cinco cinco ocho cero uno tres dos siete cuatro tres cinco” y no como se consignó.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(37057).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Viasney María Córdoba Mena, mayor, soltera, estilista, colombiana, cédula de residencia 117000661432, vecina de San José, expediente 3795-2006. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 9 de marzo del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(36641).

Patricia del Socorro Arróliga García, mayor, casada, del hogar, nicaragüense, cédula de residencia 270-115957-51024, vecina de Alajuela, expediente 4138-2006. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 9 de marzo del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(36716).

Blanca Azucena Canija Martínez, mayor, casada, empleada doméstica, nicaragüense, cédula de residencia 135-RE-046374-00-1999, vecina de Cartago, expediente 2527-2006. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 13 de marzo del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(36719).

Javier Eduardo Yanez Corea, mayor, soltero, cajero, hondureño, cédula de residencia 260-164604-002346, vecino de San José, expediente 3378-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha

solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 19 de abril del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 19199.—(36897).

Min Chih Wang Lin, mayor, soltero, ingeniero, chino, cédula de residencia 115800016504, vecino de San José, expediente 1825-1998. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 5 de marzo del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 19220.—(36898).

Karla Patricia Reyes Méndez, mayor, soltera, operaria, nicaragüense, cédula de residencia 064-RE-000003-00-1999, vecina de Guanacaste, expediente 2559-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 7 de agosto del 2006.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 19249.—(36899).

Sandra Berónica Guzmán Toledo, mayor, soltera, del hogar, salvadoreña, cédula de residencia 119-RE-000248-04-1999, vecina de Puntarenas, expediente 3742-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 6 de marzo del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 19302.—(36900).

Salvador Adrián Maradiaga Meléndez, mayor, soltero, oficial de seguridad, nicaragüense, cédula de residencia N° 270-0187841-0108853, vecino de Guadalupe, Goicoechea San José, expediente N° 2014-2004. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 22 de febrero del 2005.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(36993).

Pedro Emilio Ferreira Rossi, mayor, casado, doctor en estadística, uruguayo, carné de misión internacional 3992, vecino de Cartago, expediente N° 4213-2006. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 27 de abril del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(36997).

Marbeli Blandón Bucardo, mayor, soltera, inspector de estacionómetros, nicaragüense, cédula de residencia 135-RE-068461-00-1999, vecina de San José, expediente 2246-2006. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 12 de marzo del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(37040).

José Francisco Velásquez Velásquez conocido como José Francisco Velásquez Paz, mayor, soltero, maestro, nicaragüense, cédula de residencia 15580022175, vecino de Puntarenas, expediente 2071-2006. Se ha presentado en este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes

publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 9 de abril del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(37124).

Fernando Víctor Di Tolla Loyola, mayor, casado, director logístico, peruano, cédula de residencia 455-17558-002301, vecino de San José, expediente 2553-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 28 de noviembre del 2006.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 19502.—(37372).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-CO-19-2007.—Despacho de la Contralora General. San José, a las quince horas del veinticinco de abril de dos mil siete.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131, inciso l), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N° 33411-H del 27 de setiembre de 2006) corresponde a esta Contraloría General la fijación de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

II.—Que basados en las resoluciones números RRG 6441, de las once horas con quince minutos del nueve de abril de 2007 (Expediente N° ET-053-2007), y RRG 6458, de las diez horas del diecisiete de abril de 2007 (Expediente N° ET-057-2007), ambas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, publicadas en *La Gaceta* N° 79 del 25 de abril de 2007, esta Contraloría actualizó el precio de los combustibles en el modelo con base en el cual se determinan las tarifas de arrendamiento de vehículos (kilometraje).

RESUELVE:

Autorizar a aquellos entes públicos a los que esta Contraloría General les ha aprobado el Reglamento respectivo, el reconocimiento de pago de las tarifas que seguidamente se detallan:

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural ¹		Vehículo liviano ²		Motocicleta	
	Gasolina	Diesel	Gasolina			
			A ³	B ⁴		
						Diesel
0	230,90	202,95	140,75	189,85	152,60	47,55
1	206,85	178,30	128,45	170,80	137,20	45,55
2	193,10	163,90	121,45	159,90	128,30	44,60
3	185,45	155,65	117,70	153,90	123,30	44,25
4	181,55	151,10	115,90	150,85	120,70	44,25
5	179,80	148,70	115,20	149,50	119,45	44,25
6	179,40	147,65	115,20	149,25	119,05	44,25
7	174,15	141,75	112,65	145,10	115,55	44,25
8	169,55	136,55	110,50	141,50	112,45	44,25
9	165,60	131,95	108,60	138,40	109,80	44,25
10 y más	162,15	127,90	107,05	135,70	107,50	44,25

1. Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:

- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o “pick up”.
- Que su motor sea de más de 2200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
- Que sea de doble tracción.

2. Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

3. Vehículos con motor de hasta 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

4. Vehículos con motor de más de 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

Rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—Rocío Aguilar Montoya, Contralora General.—1 vez.—C-30270.—(36804).

AVISOS

La Contraloría General de la República avisa: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Uso de Certificados Digitales de la Contraloría General de la República, publicado en *La Gaceta* del 30 de marzo del 2007, se autoriza a los funcionarios obligados a declarar su situación patrimonial ante esta Contraloría, utilizar el certificado digital para cumplir con tal deber a partir del 2 de mayo del 2007. El uso del mismo operará conforme a las normas contenidas en el formulario que los usuarios suscriben voluntariamente al obtener su certificado.

San José, 27 de abril del 2007.—Unidad de Servicios de Proveeduría.—Lic. Edmar Cano Guerra, Jefe.—1 vez.—C-6070.—(36806).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Modificación al Plan de Compras N° 04-2007

El Departamento de Proveduría comunica la inclusión de las siguientes necesidades en el Plan de Compras para el 2007:

Modificación al Plan de Compras N° 04-2007:

- 1. Contratación de servicios de estabilización de pacientes y servicio de ambulancia para los funcionarios del Registro Nacional, con un presupuesto de ₡3.500.000,00 (tres millones quinientos mil colones).
- 2. Compra de un sistema de aire acondicionado para la jefatura de Departamento de Recursos Humanos, con un presupuesto de ₡3.000.000,00 (tres millones de colones).
- 3. Contratación de servicios profesionales de un arquitecto y un ingeniero electromecánico para la realización de planos y especificaciones de proyectos de infraestructura en el Registro Nacional; con un presupuesto de ₡10.000.000,00 (diez millones de colones).

San José, 24 de abril del 2007.—Lic. Mauricio Madrigal Calvo, Proveedor.—1 vez.—(Solicitud N° 9089).—C-9700.—(37843).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL

MODIFICACIONES AL PLAN DE COMPRAS PARA EL AÑO 2007

Se comunica a todos los interesados que el detalle de la sexta modificación al plan de compras para el año 2007, se encuentra a su disposición en el sistema Compra Red en forma gratuita en la dirección www.hacienda.go.cr/comprared y en la página Web del Ministerio de Justicia y Gracia www.mj.go.cr, ambas de Internet a partir de esta publicación.

Lic. Reynaldo Villalobos Zúñiga, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 23535).—C-6070.—(37844).

Se comunica a todos los interesados, que el detalle de la novena modificación al plan de compras para el año 2007, se encuentra a su disposición en el sistema Compra Red en forma gratuita en la dirección www.hacienda.go.cr/comprared y en la página Web del Ministerio de Justicia y Gracia www.mj.go.cr, ambas de Internet a partir de esta publicación.

Lic. Reynaldo Villalobos Zúñiga, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 23536).—C-6070.—(37845).

LICITACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2007LN-000041-10700

Compra de textiles y vestuarios

La Proveduría Institucional recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día 5 de junio del 2007, para la compra de textiles y vestuarios, promovido a favor del Ministerio de Seguridad Pública.

Los interesados tienen el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir de esta fecha, podrá obtenerlo en el Departamento de Compras de la Proveduría Institucional, puede traer disquete. La Proveduría Institucional se encuentra ubicada frente al Liceo Castro Madriz en Barrio Córdoba.

San José, 4 de mayo del 2007.—Proveduría Institucional.—Bach. José Ramírez Pérez, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 13406).—C-9700.—(37521).

AGRICULTURA V GANADERÍA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007LA-000130-17300

Compra de medios de cultivo y reactivos para laboratorio

La Proveduría Institucional, recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del día 5 de junio del 2007, para la compra de medios de cultivo y reactivos para laboratorio. En el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Sita en Sabana Sur, Entrada al Antiguo Colegio La Salle.

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema CompraRed, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir del miércoles 9 de mayo del 2007, o podrá obtener el cartel en la Proveduría Institucional, previo depósito de ₡1000,00 (mil colones exactos) mediante un entero a favor del gobierno de Costa Rica, emitido por cualquier Banco del Sistema Bancario Nacional. La Proveduría Institucional se encuentra ubicada en el Antiguo Colegio La Salle, Sabana Sur.

San José, 4 de mayo del 2007.—Lic. Blanca Córdoba Berrocal, Proveedora.—1 vez.—(37436).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007LA-000143-17300

Compra de aire comprimido, aire ultrapuro, dióxido de carbono, helios y nitrógenos

La Proveduría Institucional, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día 23 de mayo del 2007, para la compra de aire comprimido, aire ultrapuro, dióxido de carbono, helios y nitrógenos.

El interesado tiene el cartel (condiciones generales, contractuales y especificaciones técnicas) a disposición en el sistema CompraRed en forma gratuita, cu la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial *La Gaceta*, o podrá obtenerlo en el Departamento de Contratación Administrativa de la Proveduría Institucional, previo depósito de ₡1.000,00 (mil colones exactos) mediante un entero a favor del Gobierno de Costa Rica, emitido por cualquier Banco del Sistema Bancario Nacional.

La Proveduría Institucional, se encuentra ubicada del antiguo colegio La Salle, en el edificio contiguo, primer piso. Sabana Sur, San José.

San José, 4 de mayo del 2007.—Blanca Córdoba Berrocal, Proveedora.—1 vez.—(37438).

SALUD

INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD

Se invita a todos los potenciales proveedores a presentar ofertas para los procedimientos que se dirá. El interesado puede disponer del cartel gratuitamente en el Sistema Comprared por medio de la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> o bien adquirirlo en el Centro de Información y Comunicación (CIC), previo pago del cartel en la Unidad Financiero Contable, sita en Tres Ríos, Provincia de Cartago, 100 metros oeste del Centro Comercial Tres Ríos, dentro del horario hábil de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007CD-000001-00100

Servicio de recolección de desechos institucionales (desechos comunes)

Fecha de apertura: miércoles 30 de mayo del 2007, a las 10:00 horas.

Costo del cartel: ₡70,00.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007CD-000002-00100

Compra de equipo para laboratorio

Fecha de apertura: miércoles 30 de mayo del 2007, a las 14:00 horas.

Costo del cartel: ₡60,00.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007CD-000003-00100

Compra de equipo de cómputo

Fecha de apertura: jueves 31 de mayo del 2007, a las 10:00 horas

Costo del cartel: ₡50,00.

Tres Ríos, 3 de mayo del 2007.—Proveduría Institucional.—Lic. Vielka Cubero Moya, Proveedora.—1 vez.—N° 19709.—(37797).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007LA-000031-PROV

Compra de pruebas psicológicas y textos

Se invita a todos los potenciales proveedores a presentar oferta. El cartel está disponible a partir de esta publicación, sin costo alguno, en la Secretaría del Departamento de Proveduría, sita en el cuarto piso del edificio de la Plaza de la Justicia, ubicado entre calles 17 y 19, avenidas 6 y 8, San José; o bien, obtenerlo a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>, o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la dirección licitaciones@poder-judicial.go.cr.

El plazo para presentar ofertas vence el día 31 de mayo del 2007, a las 10:00 horas, momento en el cual se procederá con la apertura correspondiente.

Se advierte a los posibles oferentes que para poder participar en este concurso deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores de esta Institución antes de la apertura de las ofertas, caso contrario, las ofertas serán desestimadas.

San José, 7 de mayo del 2007.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Ana I. Olivares Leitón, Jefa a. i.—1 vez.—(37446).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007LA-004814-01

Remodelación Oficina BCR en Plaza Musoc, San José

El Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las once horas con treinta minutos del día 24 de mayo del 2007, para la remodelación en referencia.

La visita al sitio se realizará el día 17 de mayo, a las 10:00 a. m., en compañía del Ing. Miguel Mata Solano. Sita: En la Estación de Buses Musoc, en Barrio San Cayetano en San José.

Para mayor información favor retirar el cartel y el CD con las especificaciones técnicas en la Oficina de Contratación Administrativa, Área de Licitaciones, ubicada en el tercer piso del Edificio Central, con un horario de lunes a viernes de 9:00 a. m. a 2:00 p. m.

San José, 7 de mayo del 2007.—Oficina de Contratación Administrativa.—Osvaldo Villalobos G., Jefe.—1 vez.—(Solicitud N° 14602).—C-7280.—(37544).

INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007LA-0000002-01

Adquisición de equipo de cómputo año 2007

El Instituto de Desarrollo Agrario, invita a los interesados a participar en la presente licitación, el cartel tiene un costo de ₡1.000,00 (mil colones netos), y puede adquirirse en la Unidad de Licitaciones, Módulo B, planta alta Oficinas Centrales del IDA, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste.

Las ofertas deben de presentarse hasta las 10:00 horas del día 8 de junio del 2007, en Unidad de Licitaciones, en la dirección señalada.

Se llama la atención a los oferentes para que tomen las previsiones oportunas para presentar sus ofertas a tiempo, ya que después de la hora establecida “no se recibirá absolutamente ninguna oferta”.

Área Contratación y Suministros.—Rafael Fernández Bolaños, Jefe.—1 vez.—(37528).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACION PÚBLICA 2007LA-000003-01

Compra de microcomputadoras

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 31 de mayo del 2007. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual tiene un costo de ₡1.000.00 en el Área de Compras del Proceso de Adquisiciones sita 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México o bien ver página web del INA, dirección www.ina.ac.cr

Lic. Allan Altamirano Díaz, Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(Solicitud N° 16241).—C-5465.—(37508).

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE TLÁNTICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007LA-000002-02

Servicio de consultaría en Ingeniería y Arquitectura para el diseño y trámite de aprobación de proyecto urbanístico

Se avisa a los interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2007LA-000002-02, promovida para el servicio de consultaría en Ingeniería y Arquitectura para el diseño y trámite de aprobación de proyecto urbanístico, que la fecha límite para la recepción y apertura de ofertas será el día 31 de mayo del 2007, hasta las 10:00 horas, en la Oficina de la Proveeduría de la Administración de Desarrollo, sita en Moín Limón. (Prevalecerá la hora oficial de la Proveeduría).

El cartel con las especificaciones técnicas, estará a la disposición en la oficina de la Proveeduría de la Administración de Desarrollo, así como en las oficinas de JAPDEVA en San José, ubicadas 200 metros sur y 25 oeste de la gran terminal de buses del Caribe.

7 de mayo del 2007.—Lic. Denny Douglas Leslie, Proveedor.—1 vez.—(37453).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

PROCESO CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

UEN DE APOYO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2007LN-000003-01

Adquisición de medidores de energía de estado sólido clase 200 forma 2S (con AMR) y forma 12S y medidores ION de variables eléctricas

Contratar Bienes y Servicios avisa que para esta licitación se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas el día 31 de mayo del 2007, acto seguido se procederá con la apertura de las ofertas que hubieren sido presentadas, lo cual tendrá lugar en las instalaciones de JASEC, sita en Cartago, barrio Fátima, 300 metros norte y 100 oeste de la Iglesia María Auxiliadora. Los interesados podrán solicitar el cartel al correo electrónico rmolina@jasec.co.cr o bien presentarse a las oficinas de la Proveeduría de. JASEC con el respectivo diskette para grabar el mismo.

Cartago, 7 de mayo del 2007.—Lic. Abel Gómez Leandro, Coordinador.—1 vez.—(O. C. N° 18146).—C-9370.—(37509).

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO ACADÉMICO DE MATINA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 01-2007

Equipo de cómputo y audiovisual

La Junta Administrativa, del Liceo Académico de Matina, mediante su Agente de Compras: Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación General Básica (Promece), invita a los interesados en participar en la licitación abreviada 01-2007, por la adquisición de equipo de cómputo y audiovisual. Se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 30 de mayo del 2007. Podrán obtener el cartel de esta contratación de forma gratuita, en las oficinas de Promece, tercer piso del Edificio de la Antigua Embajada Americana, calles 1 y 3 avenida 3, en horario de oficina.

San José, 7 de mayo del 2007.— Hernán Mitchell Cruz.—1 vez.—(37492).

JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2007

Arrendamiento de locales comerciales

La Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga de Cartago recibirá ofertas por escrito hasta el 30 de mayo del 2007, a las 10:00 horas, para el arrendamiento de dos locales comerciales.

Detalle de locales:

1. Local uno: Local esquinero contiguo al gimnasio del colegio, entre calle 5, avenida 5, cantón central, Cartago.
2. Local dos: Local en Pabellones Sur, entre calle 5, avenida 7, cantón Central, Cartago.

Los interesados podrán retirar el cartel de licitación sin ningún costo, en la oficina de la Proveeduría del colegio, en calles 3 y 5 avenida 5, en Cartago. Horario de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 2:00 p. m.

Lic. Marielena Molina Pacheco, Proveeduría.—1 vez.—(37495).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

LICITACIÓN ABREVIADA 2007LA-000006-PROV

Adquisición de una archivo móvil

El Departamento de Proveeduría, Área de licitaciones, ubicado en el Sótano del Edificio Municipal José Figueres Ferrer, avenida 10, comunica a los interesados en el presente concurso, que el cartel estará a su disposición a partir de la presente publicación, en el sótano en el Área de licitaciones, o bien puede acceder a la página www.msj.co.cr

Licitación Abreviada:

N°	Objeto contractual	Fecha	Hora
2007LA-000006-PROV	Adquisición de un archivo móvil	6 de junio 2007	9:00 a. m.

San José, 4 de mayo del 2007.—Departamento Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—(O. C. N° 3578).—C-7280.—(37510).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007LA-000003-01

Contratación de un ejecutor técnico del proyecto catastro municipal en el distrito de Belén

La Proveeduría de la Municipalidad de Carrillo, ubicada en el Edificio Municipal de Carrillo, sita 200 metros norte de la esquina noroeste del Parque Central de Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, recibirá ofertas para el concurso que se promueve, a partir de la invitación respectiva hasta las 8:30 horas del día 24 del mes de mayo del 2007. Costo del cartel: ₡1.000,00, el cual puede ser depositado en la cuenta corriente N° 01-100-026-1945-5, Banco Nacional de Costa Rica, Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, y enviar al fax N° 688-5928 el depósito e indicar el número de fax o email, para enviarle el cartel.

Filadelfia, 2 de mayo del 2007.—Departamento de Proveeduría Municipal.—Antonio Montero Céspedes, Proveedor Titular Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 4833).—C-8490.—(37534).

ADJUDICACIONES

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2007CD-000060-01

Contratación de servicios de archivo documental

La Oficina de Proveeduría y Licitaciones, informa a los interesados que la adjudicación de la Contratación Directa N° 2007CD-000060-01: “contratación de servicios de archivo documental”, ha recaído sobre la oferta presentada por el señor **Orlando Leiva Arias**.

Cartago, 4 de mayo del 2007.—Proveeduría y Licitaciones.—Julio Brenes R., Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 17).—C-4255.—(37512).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN POR REGISTRO 2006LG-000055-01

Concerniente a la compra de equipos para sistemas de aire acondicionado

La Comisión de Licitaciones en la sesión 20-2007, artículo IV celebrada el 4 de mayo del 2007, acuerda adjudicar la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la línea 9, a la oferta N° 2 de la empresa **Refricentro HOSA**, por un monto de \$38.800,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

Adjudicar las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, a la oferta N° 4 de la empresa **Grupo Comercial Tectronic S.A.**, por un monto de \$82.251,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

LICITACIÓN POR REGISTRO 2006LG-000056-01

Contratación de servicios de pintura del Centro de Formación Polivalente Francisco J. Orlich, Sede Central, INA

La Comisión de Licitaciones en la sesión 20-2007, artículo V celebrada el 4 de mayo del 2007, acuerda adjudicar la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la línea única, a la oferta N° 6 de la empresa **M.R. Pintores S. A.**, por un monto de €61.376.845,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

La Uruca, 7 de mayo del 2007.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—(Solicitud N° 16241).—C-12120.—(37511).

AVISOS

RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.

GESTIÓN COMPRAS Y MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2007LN-000001-DGCMRACSA

Venta de madera en pie de Plantaciones de Melina (Gmelina Arbórea), del Proyecto Forestal Finca El Cerrito

Radiográfica Costarricense S. A., se permite comunicar a los oferentes en la licitación arriba indicada, que la misma fue adjudicada a la firma comercial **Industria Maderera de Abancari IMA S. R. L.**, según lo estipulado en el cartel y la oferta.

San José, 7 de mayo del 2007.—Bach. Xavier Sagot Ramírez, Proveedor.—1 vez.—(Solicitud N° 41011).—C-5465.—(37548).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

LICITACIÓN PÚBLICA 20076LN-000001-01

Compra de back hoe

La Corporación Municipal de Buenos Aires, en sesión ordinaria 16-2007, celebrada el día 28 de abril, 2007, se acuerda: adjudicar Licitación Pública 20076LN-000001-01 compra de back hoe a la empresa **Comercial de Potencia y Maquinaria S. A.**, por un monto de \$78.500.00, de acuerdo al tipo de cambio al día de la apertura de la oferta; al presentarse solamente un único oferente, el cual reúne los requisitos del cartel. Acuerdo definitivamente aprobado.

Buenos Aires de Puntarenas, 2 de mayo del 2007.—Lilliana Badilla Marín, Secretaria.—1 vez.—(O. C. N° 1125).—C-6070.—(37846).

LICITACIÓN PÚBLICA 2007LN-00002 (Proceso Infructuoso)

Contratación de tratamiento superficial bituminoso 3 (TSB3) y colocación de alcantarillas y construcción de cabezales en el camino Peje Volcán, código 6-03-074

La Corporación Municipal de Buenos Aires, en sesión ordinaria 14-2007, del 14 de abril del 2007, se acuerda declarar infructuoso el proceso camino Peje Volcán, por la no participación de oferentes en la Licitación Pública 2007LN-00002 para la contratación de tratamiento superficial bituminoso 3 (TSB3) y colocación de alcantarillas y construcción de cabezales en el camino Peje Volcán, código 6-03-074. Acuerdo unánime y definitivamente aprobado.

Buenos Aires de Puntarenas, 17 de abril del 2007.—Lilliana Badilla Marín, Secretaria.—1 vez.—(O. C. N° 1119).—C-5520.—(37847).

FE DE ERRATAS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2007LN-000024-17100

Compra de equipo de laboratorio para el Servicio Fitosanitario del Estado

La Proveeduría Institucional comunica a los interesados en esta Licitación, que tienen a disposición en el Sistema Compr@Red, en la dirección <http://www.hacienda.go.cr> de Internet, las modificaciones realizadas al cartel y que la fecha de recepción y apertura de ofertas será a las 10:00 horas del día 23 de mayo del 2007.

San José, 7 de mayo del 2007.—Lic. Blanca Córdoba Berrocal, Proveedora.—1 vez.—(37488).

JUSTICIA Y GRACIA

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2007LA-000022-00100

Compra e instalación de muebles modulares para el Registro Nacional

El Departamento de Proveeduría del Registro Nacional, aclara a los interesados en participar en esta licitación:

1. Para todos los ítemes los soportes laterales de las superficies de trabajo son de estructura metálica, con niveladores.
2. Para todos los ítemes, el acabado es con plástico laminado, y cantos de polivinilo.
3. Para todos los módulos bajos rodantes (arturitos), el tamaño debe ser para papelería oficio (8.5" x 13").
4. Para todos los módulos aéreos, estos deben ser autoportantes.
5. Para todos los módulos bajos y aéreos, el cierre debe ser frontal.
6. Todas las superficies tendrán un grosor de 25mm, excepto las del ítem N° 4 del Registro de Bienes Inmuebles, que serán de 30mm, igual a los existentes.
7. En el ítem 2, del Área de Personas Jurídicas, el ancho disponible para la estantería es de 5.17 metros. Las alturas de las estanterías y bibliotecas es de 1.80, y cada uno de los módulos debe de poder fijarse a la pared.
8. En el ítem 7, del Área de Auditoría, se debe incluir el mueble de secretaría.
9. Para los ítemes N° 1 (Recursos Humanos), N° 3 (Unidad de Desarrollo Estratégico Institucional) y N° 6 (Propiedad Industrial); las dimensiones de las estaciones de trabajo deben ser de 1.80 x 1.50 (y no de 1.80 x 1.80 como se indicó inicialmente).
10. Para el ítem N° 4 (Registro de Bienes Inmuebles) las superficies deben ser de 1.50 x 0.60 (y no de 1.80 x 0.60).
11. Los demás términos del cartel se mantienen invariables.

San José, 7 de mayo del 2007.—Lic. Mauricio Madrigal Calvo, Proveedor.—1 vez.—(Solicitud N° 9088).—C-13330.—(37848).

AMBIENTE Y ENERGÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007LA-000110-88700

Compra de moto acuática

Se avisa a los interesados en esta contratación, que se hace la siguiente modificación a la invitación publicada en la página N° 6, de *La Gaceta* N° 85 del viernes 4 de mayo del 2007:

En el primer párrafo, **donde dice:**

Para la compra de mobiliario de oficina

Debe leerse correctamente:

Compra de moto acuática

Todo lo demás permanece invariable.

San José, 4 de mayo del 2007.—Lic. Marcos Montero Cruz, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 38729).—C-8490.—(37513).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA 2007LA-004805-01

Servicios de guías bancarias (EDECANES)

El Banco de Costa Rica comunica a los interesados en la licitación en referencia que el cartel ha sufrido algunos cambios, por tanto deben pasar a retirarlos a la Oficina de Contratación Administrativa, 3er piso del edificio central, ubicado entre calles 4 y 6, avenidas 0 y 2, con horario de 9:00 de la mañana a 2:00 de la tarde.

Además, se les comunica que en la publicación del viernes 27 de abril del 2007, por error se indicó en el título de esta licitación "LICITACIÓN PÚBLICA", sin embargo, lo correcto es "LICITACIÓN ABREVIADA",

El resto de la comunicación y el cartel se mantiene invariable.

San José, 3 de mayo de 2007.—Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Licitaciones.—1 vez.—(O. C. N° 56232).—C-7280.—(37514).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2007LN-000015-PCAD
(Enmienda N° 1)

Contratación de los servicios de una empresa para que brinde el servicio de mensajería y traslado de valijas y tulas dentro y fuera del gran Área Metropolitana

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda N° 1 al cartel, puede ser retirado en el Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, ubicado en el sexto piso de la sede central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a. m., a 4:00 p. m.

La fecha de recepción de ofertas se traslada para el 18 de mayo del 2007, a las 15:00 horas.

San José, 7 de mayo del 2007.—Subproceso de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Monge Bolaños, Coordinadora.—1 vez.—(37456).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2006LA-000036-1142
(Aviso N° 1)

Sustituto biológico

A los oferentes interesados en participar en este concurso, se les comunica que para los ítemes: 01, 02 y 03 se amplía el punto N° 5 y se aclara el empaque primario de las fichas técnicas, lo siguiente:

“Debe entenderse por empaque primario aquel en contacto directo con el producto, por tanto debe venir una (1) unidad por empaque con las características indicadas en la ficha técnica.”

La cual se encuentra a la venta en la fotocopiadora en el edificio Jenaro Valverde, piso comercial oficinas centrales, avenidas 2 y 4, calles 5 y 7.

A la vez se les comunica que el resto del cartel y la fecha de apertura se mantienen invariables.

El resto del cartel permanece invariable.

Lic. Vilma Arias Marchena.—1 vez.—(O. C. N° 1142).—C-10305.—(37459).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007LA-000024-PROV

Adquisición de analizadores de voltaje

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en esta licitación que al cartel de dicho concurso fue sujeto a la siguiente modificación (modificación N° 1)

-En la página 13 del cartel:

En el artículo 2 en **donde se lee**

Precio estimado \$62 832,00

Debe leerse:

Precio estimado \$23 793,00

En el artículo 3 en **donde se lee**

Precio estimado \$23 793,00

Debe leerse:

Precio estimado \$62 832,00

Cabe mencionar que el monto total estimado se mantiene invariable.

Fecha de apertura de ofertas: a las 9:00 horas del día 28 de mayo del 2007.

San José, 7 de abril del 2007.—Dirección de Proveeduría.—Eugenio Fatjó Rivera, Coordinador-Licitaciones.—1 vez.—(O. C. N° 330291).—C-11515.—(37523).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007LA-000026-PROV

Adquisición de 100 000 tarjetas inteligentes SIM

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en esta licitación que a la publicación aparecida en *La Gaceta* N° 85 del 4 de mayo del 2007 se debe hacer la siguiente corrección

Donde se lee:

Adquisición de 1 000 000 tarjetas inteligentes SIM

Debe leerse:

Adquisición de 100 000 tarjetas inteligentes SIM

San José, 20 de marzo del 2007

Fecha de apertura de ofertas: A las 14:00 horas del día 31 de mayo del 2007.

San José, 7 de mayo del 2007.—Licitaciones. Dirección de Proveeduría.—Eugenio Fatjó Rivera, Coordinador.—1 vez.—(O. C. N° 330291).—C-8490.—(37524).

REGLAMENTOS**PODER LEGISLATIVO****ASAMBLEA LEGISLATIVA**

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 18, 21, 23, 28
Y 45 DEL REGLAMENTO DE CAJA CHICA

Mediante artículo 21 de la sesión N° 52-2007, celebrada por el Directorio Legislativo el pasado 25 de abril del 2007, se acordó avalar la propuesta presentada por la Administración con base en el planeamiento exteriorizado por la Dirección de la División Administrativa mediante oficio N° DDA.111-04, modificar los artículos 18, 21, 23, 28 y 45 del Reglamento de Caja Chica, con el propósito de que se lean de la siguiente manera:

Artículo 18.—**Pagos por concepto de gastos de viaje, transporte dentro y fuera del país.** Este rubro se aplicará a los funcionarios legislativos y diputados de conformidad con el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

Artículo 21.—**Formulario para adelantos.** En el caso de adelantos para gastos de viaje, se presentarán las fórmulas denominadas “Adelantos de viáticos”, y “Solicitud de transportes”, debidamente autorizadas.

Artículo 23.—**Adelantos pendientes de cancelar.** Al funcionario o diputado que tenga pendiente una liquidación de un adelanto de dinero, para la adquisición de bienes y servicios o viáticos para viaje, no le será entregado otro anticipo hasta tanto no liquide el que tenga pendiente.

Artículo 28.—**Requisitos del vale de Caja Chica.**

.....

c- Nombre y firma del funcionario autorizado para solicitar vales.

.....

Artículo 45.—**Elementos de control.** La Dirección Financiera velará por el cumplimiento de los siguientes elementos de control:

Que el bien o servicio solicitado por la Caja Chica, concuerde con la clasificación preestablecida para las erogaciones, según el artículo 1°. Será responsabilidad de la Proveeduría clasificar en las órdenes de pedido las subpartidas correspondientes.

San José, 2 de mayo del 2007.—Antonio Ayales, Director Ejecutivo.—1 vez.—(Solicitud N° 6243).—C-19985.—(37417).

AGRICULTURA Y GANADERÍA**PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO****Considerando:**

1°—El Consejo Directivo del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) con base en las facultades que le otorgan la Ley N° 6142 del 25 de noviembre de 1977 y el Decreto Ejecutivo N° 7863-A del 20 de diciembre de 1977.

2°—En busca de la simplificación de tramitología para la EXPOPIA se promulga la siguiente reforma al artículo 132 del Reglamento de Operación del Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos.

REFORMA AL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE
OPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
DE ALIMENTOS

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 132 del Reglamento de Operación del Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (CENADA) para que en adelante diga:

“Artículo 132.—El canon a pagar por cada puesto será el establecido por el Consejo Directivo del PIMA, todo sin perjuicio de que la administración otorgue puestos a cambio de bienes y servicios, los cuales deberán ser avalados por la Gerencia General”.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Departamento Legal.—Lic. José Pablo Rodríguez Rojas, Asesor Legal.—1 vez.—(36991).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

R-CO-18-2007.—Despacho de la Contralora General.—San José, a las once horas del veinticuatro de abril de dos mil siete.

Considerando:

I.—Que la Constitución Política dispone en su artículo 183, que la Contraloría General de la República es una institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública, pero tiene absoluta independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores.

II.—Que por Ley N° 7428 del 7 de setiembre de 1994, publicada en *La Gaceta* N° 210 del 4 de noviembre de 1994, se promulgó la actual Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y la misma reafirma la independencia funcional y administrativa en el ejercicio de sus competencias que le garantiza la Constitución Política.

III.—Que la Contraloría General de la República cuenta con un Reglamento Orgánico bajo el cual se distribuyen las competencias asignadas constitucional y legalmente entre los distintos órganos internos, tanto respecto de los procesos sustantivos como de aquellos de índole administrativa necesarios para dar soporte a los primeros.

IV.—Que la Contraloría General de la República ha tomado la decisión de emitir certificados digitales al amparo de la facultad que al efecto otorga el artículo 12 de la Ley N° 8454 de 30 de agosto de 2005 (Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos), emitiendo un Reglamento de Uso de Certificados Digitales de la Contraloría General de la República para tales efectos.

V.—Que es necesario asignar dicha función certificadora a la Unidad de Servicios de Información, para lo cual debe reformarse en lo pertinente el Reglamento Orgánico de las 8:00 horas del 24 de enero de 2006 y sus reformas. **Por tanto,**

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 183 de la Constitución Política, 2° y 23 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República se emite la siguiente:

ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 1°—Agregar al artículo 22 del Reglamento Orgánico un inciso II) que dirá en lo sucesivo:

“II) Dirigir la operación de la Función Certificadora, conforme al Reglamento de Uso de Certificados Digitales de la Contraloría General de la República”.

Artículo 2°—Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—Rocío Aguilar Montoya, Contralora General.—1 vez.—C-23615.—(36805).

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

PROCESO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REFORMA AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, en su sesión N° 3.632, del 27 de abril del 2007, acordó:

Se acuerda aprobar la propuesta de reformó al artículo 16 del Reglamento de Crédito del INFOCOOP, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

“Artículo 16.—**Seguros.** Todo deudor se obliga a mantener, según corresponda, el seguro o reaseguro de los bienes dados en garantía, con el fin de garantizar la recuperación de la inversión en caso de siniestro. Para cada caso concreto, se definirá técnicamente, entre otros aspectos, la naturaleza, cobertura, plazos y forma de pago del seguro.

En el caso de que la cobertura del seguro o reaseguro no sea suficiente para abarcar el monto del crédito, se exigirán garantías adicionales. Todo seguro o reaseguro deberá indicar como acreedor al INFOCOOP”.

En los casos de garantías reales de asociados cedidas o endosadas al INFOCOOP, podrá eximirse del requisito de indicar en la póliza de seguro, que el INFOCOOP es el acreedor, siempre y cuando el informe técnico demuestre que la garantía total del crédito, es suficiente para responder en caso de pérdida o desmejora de una garantía de un asociado. Sin que lo anterior signifique una desmejora en la totalidad de las garantías reales”. (...).

Acuerdo firme”.

San José, 3 de mayo del 2007.—Lic. Carmen Lía Guevara Torres, Proveedora.—1 vez.—(Solicitud N° 39620).—C-12120.—(37418).

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

REGLAMENTO DE ADELANTO DE FONDOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

La Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, mediante acuerdo segundo, artículo cinco de la sesión ordinaria N° 3653, celebrada a las 12:05 horas del día 23 del mes de abril del 2007, acordó:

Reformar el artículo 6 del Reglamento de Adelanto de Fondos en la siguiente forma:

“Corresponderá al titular de la Dirección Ejecutiva autorizar la utilización del adelanto de fondos, a solicitud del jefe de la Sección de Capacitación de la Dirección de Desarrollo Institucional.”

Moravia, 26 de abril del 2007.—Dirección Ejecutiva.—Lic. Dionisio Miranda Rodríguez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(37037).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Concejo Municipal, transcribe acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 051, celebrada el lunes 16 de abril del 2007, en el salón de sesiones de la Municipalidad Vázquez de Coronado:

Acuerdo N° 2007-051-018: Según informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se aprueba el Reglamento de Karaoke, presentado con las siguientes modificaciones:

REGLAMENTO PARA KARAOKE, DISCOMÓVILES, MÚSICA EN VIVO Y SIMILARES

Artículo 1°—**Objetivo:** El cantón de Vázquez de Coronado ha experimentado en los últimos años un crecimiento acelerado de las actividades comerciales; entre las que se destacan las de diversión en bares, salones y otros.

Esta situación ha traído consigo una actividad que a pesar de su antigüedad, en la actualidad se ha difundido en la sociedad a través de los comercios y en forma privada; los denominados karaokes, instalados en cantinas, restaurantes, salones, discotecas y otros centros de diversión.

La actividad de karaoke, baile, presentaciones musicales en vivo y diferidas, se han vuelto muy populares, pero bajo ciertas condiciones resulta ser molesta para los vecinos inmediatos a los lugares donde se promocionan, situación por la que el municipio debe establecer las regulaciones para garantizar el orden público, la paz y la convivencia en los vecindarios donde operan estas actividades, mientras los usuarios disfrutan la actividad en condiciones adecuadas, ya que no existen regulaciones específicas para controlar en los lugares donde han proliferado, los horarios y límites de ruido y otras condiciones de operación, lo que ocasiona molestias a los vecinos, principalmente en sus horas de descanso. Este Reglamento busca ordenar todas las actuaciones relacionadas con las actividades citadas.

Artículo 2°—**Definición de karaoke:** Aquel sistema de sonido amplificado o no que permite el canto interactivo de los aficionados o expertos, con acompañamiento de pistas musicales pregrabadas, interpretadas en vivo o directamente de temas originales. Esta actividad que resulta de la combinación interactiva descrita, necesariamente genera niveles de ruido en el ambiente localizado.

Artículo 3°—Toda actividad social con karaoke, música en vivo, discomóvil o similares, que se programe en establecimientos comerciales, locales para fiestas, sitios para eventos privados y cualquier recinto cerrado o abierto con actividad musical o ruidosa, deberá contar con el correspondiente permiso municipal para su realización.

Artículo 4°—Para presentar la solicitud de permiso a que se refiere el artículo anterior, se deberá obtener de previo la autorización del Ministerio de Salud en materia de confinamiento acústico, capacidad del local, salida de emergencia, equipo contra incendios, ventilación.

Artículo 5°—Este permiso estará vigente por un periodo de seis meses y será renovado por un período igual y así sucesivamente, sino existiera oposición documentada y razonada del vecindario en relación con los niveles de contaminación sónica producidos por la operación del karaoke, este permiso estará vigente por un período de seis meses y será

Artículo 6°—Se establece que en ningún caso la administración autorizará el desarrollo de actividades de karaoke, más allá de las 22 horas. Con esta hora como límite deberán cesar completamente todas las actividades de este tipo, en resguardo primordialmente del interés público.

Artículo 7°—La actividad deberá respetar en todo momento la normativa que establece la Ley General de Salud, referente a los niveles autorizados de sonido y confinamiento de ruido.

Artículo 8°—Nota de solicitud a máquina o a mano, en letra de molde dirigida a la Oficina de Patentes, en la que se indique la fecha, hora y lugar de la actividad, así como el nombre del patentado, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de este Reglamento.

Permiso del Ministerio de Salud para realizar la actividad respectiva.

Nombre y firma del patentado del negocio y autorizado por el dueño de la propiedad, todo autenticado por un abogado.

Artículo 9°—Las violaciones al presente Reglamento acarrearán las sanciones establecidas en el artículo 81 bis del Código Municipal y el cierre respectivo previo proceso administrativo.

Artículo 10.—Por la celebración de actividades con karaoke, discomóvil, música en vivo o similares, el interesado deberá pagar el impuesto sobre espectáculos públicos cuando aquellas se enmarquen en la definición que del hecho generador de la obligación hace el artículo 1° del Reglamento para la aplicación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, Ley N° 6844 del 11 de enero de 1963.

Artículo 11.—Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a brindar servicio de karaoke, discomóviles, música en vivo o similares a los patentados de negocios en el cantón, deberán contar con una Licencia Municipal de acuerdo con el artículo 79 del Código Municipal.

Artículo 12.—Si un patentado cuenta con su propio sistema de karaoke, discomóvil, música en vivo o similares, deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 79 del Código Municipal.

Artículo 13.—Rige 30 días calendario después del día de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Transitorio.—Para los establecimientos que ofrezcan este tipo de actividades y que cuenten o no en la actualidad con el respectivo permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud se les concede un plazo de noventa días para que cumplan con los requisitos que establece este Reglamento. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Acuerdo. Cuenta con siete votos afirmativos.

Vázquez de Coronado, 26 de abril del 2007.—José Sánchez Porras, Proveedor Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 9387).—C-36320.—(37419).

MUNICIPALIDAD DE ALFARO RUIZ

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS A LA ACTIVIDAD DEL PORTEO

El Concejo Municipal del cantón de Alfaro Ruiz, acuerda aprobar el presente reglamento que regula el otorgamiento de licencias para la actividad del porteo en el cantón de Alfaro Ruiz.

Artículo V.—Sesión ordinaria número 15 del 16 de abril de 2007

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—El presente Reglamento regula el otorgamiento de licencias para la actividad del porteo en el cantón de Alfaro Ruiz, amparado a lo dispuesto en la Ley de Patentes, número 8391, del 26 de noviembre del 2003, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* número 228 y su Reglamento.

Artículo 2°—Para los efectos de considerar la modalidad terrestre de transporte privado de personas, cosas o noticias en vehículos particulares, el presente Reglamento entenderá como:

Porteo: Aquella actividad comercial en la que el interesado, en calidad de persona física o jurídica, se obliga a brindar un servicio de traslado de un lugar a otro, a cambio de un precio previamente establecido con el solicitante, quien debe reunir la condición de cliente exclusivo, formalmente conformado.

Estacionamiento: Ya sea en edificios o lotes, aquellos lugares públicos o privados, destinados a la guarda de vehículos, incluyendo terminales de buses y garajes para taxis. Se excluyen los garajes privados de las viviendas.

Establecimiento comercial de porteo: Los locales debidamente acondicionados a nivel interno, los cuales sin perjuicio de su combinación, pueden clasificarse en:

- Oficina Privada de Porteo (para atención de interesados y conformación de clientes exclusivos).
- Estación o Terminal Privada de Porteo (para brindar el servicio de abordaje y transporte a clientes exclusivos).

CAPÍTULO II

Del otorgamiento de las licencias y la fijación del cobro de patente

Artículo 3°—Sólo se otorgará una licencia Municipal por persona física o jurídica. Para la fijación del monto de la patente que corresponde pagar al patentado, la Municipalidad aplicará los factores determinantes del impuesto establecidos en los artículos 3, 4 de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Alfaro Ruiz N° 8391 y artículo 55 de su Reglamento.

Artículo 4°—Para la aprobación municipal de toda licencia de este tipo, estará sujeta, a los resultados del respectivo estudio técnico sobre el nivel de oferta y demanda en el cantón. La cantidad de vehículos que el interesado desee incorporar en el servicio quedará sujeta a la capacidad de alojamiento que posea el sitio destinado para la guarda de los mismos. En ambos casos, será la Municipalidad la responsable de determinar lo que corresponde.

El estudio técnico sólo será gestionado por la Municipalidad ante la solicitud de licencia de porteo que se presente con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, y el mismo tendrá para todos los efectos un periodo de validez de un año.

Artículo 5°—Se rechazarán las solicitudes hechas por las empresas cuyos vehículos no se ajusten a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y al Decreto Ejecutivo N° 31-180 del MOPT. En caso de las licencias ya otorgadas, dicho incumplimiento será motivo para que la Municipalidad inicie el procedimiento administrativo correspondiente para la suspensión de la licencia respectiva.

Artículo 6°—Las licencias Municipales que sean otorgadas para ejercer la actividad lucrativa del transporte privado de personas (porteo) en el cantón, no son transferibles a terceros y serán de carácter renovable cada año.

CAPÍTULO III

De los requisitos adjuntos a la solicitud de licencia

Artículo 7°—Adjunto al formulario de solicitud de Licencia debidamente completado, el interesado en desarrollar el transporte privado o porteo, deberá aportar en el Departamento de Patentes:

- Copia de cédula de identidad si se trata de una persona física o certificado de personería jurídica y copia de la cédula de identidad de su representante en caso de personas jurídicas. En caso de ser extranjero presentar fotocopia de cédula de residencia.
- Título de propiedad de cada vehículo de servicio, emitido por el Registro Público.
- Copia de la cédula de identidad de cada propietario del vehículo de servicio, en caso de no estar inscrito a nombre de la empresa solicitante.
- Autorización escrita para el uso del vehículo en la actividad, cuando no sea el propietario quien vaya a ejercer el porteo.
- Certificación emitida por este Municipio donde se establezca que el futuro patentado se encuentra al día con el pago de los impuestos municipales.
- Copia de los respectivos derechos de circulación al día.
- Copia de los respectivos comprobantes de revisión técnica al día.
- Copia de la póliza del seguro voluntario vehicular emitida por el INS, que al menos cubra daños a terceros.
- Copias de los contratos suscritos entre agentes representantes o empleados, encargados de brindar el servicio y la empresa solicitante.
- Copia de la documentación formal prototipo, que demuestre la manera escogida para realizar la constitución previa del conjunto de clientes exclusivos de la empresa solicitante.
- Permiso sanitario de funcionamiento.
- Certificado de uso de suelo.

- Póliza de riesgos profesionales del trabajo del INS o su exoneración cuando corresponda.
- Timbres fiscales por cien colones.

CAPÍTULO IV

Del la habilitación de espacios físicos

Artículo 8°—Para el otorgamiento de la licencia municipal respectiva, el interesado deberá obligatoriamente contar con una oficina o local comercial debidamente acondicionado dentro del cantón, que le permita tener un contacto directo con sus clientes y formalizar el tipo de negociación que corresponda; lo anterior en concordancia con lo dispuesto en resolución N° 04601, de las 11:00 horas. 39 minutos del 30 de abril de 2004 dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 9°—El otorgamiento de licencias municipales a oficinas de porteo, estará sujeto a las disposiciones normativas generales, establecidas para la autorización de establecimientos que encuadran en la categoría tradicional de oficina.

Artículo 10.—Ante la gestión de apertura de un establecimiento comercial de porteo, con la intención de habilitar un área para fungir como terminal privada de transporte para clientes exclusivos; los encargados de la Municipalidad de previo a la aprobación de la solicitud, adicionalmente deberán constatar en el local respectivo mediante informe escrito, el cumplimiento en lo aplicable de las condiciones estructurales fijadas para edificios o lotes de estacionamiento, contempladas en el capítulo XVII del Reglamento a la Ley de Construcciones N° 833.

Artículo 11.—Las estaciones o terminales de este servicio, solo podrán ubicarse donde lo permita el Plan Regulador o en su defecto la Municipalidad y la Dirección de Transporte Automotor.

Artículo 12.—Los establecimientos con funciones de terminal deberán tener piso pavimentado y un sistema de drenaje adecuado; contar con carriles de entradas y salidas independientes, con las mismas dimensiones que se señalan en el artículo XVII.5 del Reglamento a la Ley de Construcciones; tendrán delimitadas las áreas de circulación y de estacionamiento, contarán con topes para las ruedas; en todos los linderos deberán tener una tapia con una altura mínima de dos metros cincuenta centímetros (2.50 m); deberán contar también con una caseta de control y servicios sanitarios según se describe en los artículos XVII. 17 y XVII. 18 del mismo Reglamento.

Artículo 13.—Los servicios sanitarios deberán ir precedidos por un vestíbulo, independientes para hombres y mujeres, a razón de un mingitorio, un inodoro y un lavabo respectivamente.

Artículo 14.—La caseta de control deberá contar con un área de espera para el público no menor de cuatro metros cuadrados (4,00 m²).

Artículo 15.—No se permitirá la colocación de ninguna instalación probable de producir chispas. Únicamente se permitirá el alumbrado general con la debida protección.

Artículo 16.—Deberán tener ventilación natural por medio de vanos abiertos con una superficie mínima de un décimo (1/10) de la superficie de la planta correspondiente. Cuando las condiciones lo requieran se contará además con una ventilación artificial equivalente, en cuyo caso deberá contar con extractores de humo con una capacidad tal que renueve el aire a razón de cinco veces por hora como mínimo.

En el caso de que la iluminación natural no sea adecuada, se deberá proveer mediante un sistema artificial, manteniendo un nivel de iluminación de cincuenta lúmenes (nivel general a 0,75 m. de altura).

Artículo 17.—Los espacios para vehículos deberán estar marcados con dimensiones de dos metros y treinta y cinco centímetros por cinco metros cincuenta centímetros (2,35 x 5,50 m) para vehículos pequeños y medianos respectivamente.

El número de plazas por vehículo se calcularán considerando las dimensiones del área seleccionada.

Los carriles de circulación tendrán un ancho mínimo de tres metros (3,00 m) para un solo carril y para doble circulación de seis metros (6,00 m).

Para efectos de cálculo se considerarán por coche, incluyendo circulaciones, entre veinte y treinta metros cuadrados (20 a 30 m²) dependiendo del ángulo de la estación.

Se exceptúan de las normas anteriores, los estaciones con accesorios mecánicos.

Artículo 18.—Las columnas y muros de las terminales, deberán tener un bordillo de quince centímetros (0,15 m) de altura y treinta centímetros (0,30 m) de separación, con los ángulos redondeados.

Artículo 19.—Los materiales que se utilicen en paredes y cubiertas deberán tener un coeficiente retardatorio al fuego no menor de tres horas.

Artículo 20.—En estos establecimientos sólo podrá existir una pieza destinada al cuidador, con carácter de habitación, construida con material incombustible y con acceso fácil a la calle.

CAPÍTULO V

Sobre la concurrencia del público con discapacidad

Artículo 21.—Los interesados en habilitar un establecimiento comercial con la finalidad de ofrecer el servicio de transporte privado en el cantón de Alfaro Ruiz, podrán hacerlo en observancia de las condiciones normativas aplicables, referidas en los artículos 41, 48 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con discapacidad número 7600 y artículo 104, siguientes y concordantes de su Reglamento.

Artículo 22.—Por tratarse de edificaciones privadas que implican la concurrencia del público, los funcionarios municipales encargados al efecto, deberán comprobar que los locales por los que se gestiona la apertura de establecimientos comerciales de porteo, cuentan con las facilidades requeridas para el ingreso de usuarios con discapacidad.

Artículo 23.—Del total de las entradas utilizadas en el establecimiento, al menos una de ellas estará a nivel o el cambio de nivel será salvado por ascensor o rampa, con la pendiente indicada en el artículo 124 del Reglamento a la Ley 7600.

Artículo 24.—El ancho mínimo de todas las puertas y aberturas será de 0.90 mts. Todas las puertas permitirán un espacio libre de por lo menos 0.45 mts de ancho adyacente a la puerta en el lado opuesto a las bisagras, el cual deberá estar provisto en ambos lados de la puerta; las mismas serán fáciles de abrir.

En caso de utilizar resortes, éstos no deberán obstaculizar la apertura de la puerta. Llevarán un elemento protector metálico en la parte inferior de 0.30 mts. como mínimo, principalmente en las de vidrio.

En caso de que la distancia con la acera no permita su apertura exterior, deberán tener un retiro del mismo tamaño que las hojas de la puerta. Podrá eximirse este retiro a las puertas corredizas accionables manualmente desde una silla de ruedas.

La agarradera será de fácil manipulación, de tipo barra o aldaba y debe instalarse a una altura entre 0.90 mts.

Artículo 25.—Los pasamanos de las escaleras deben continuarse por lo menos 0.45 mts. al inicio y final de la escalera y si hay descanso deben ser continuadas por éste. Los pasamanos deben contar con una señal en Braille que indique el número de piso. En ningún caso los pasamanos deberán presentar elementos extraños, tales como plantas naturales o artificiales, adornos, accesorios u otros objetos propios de las festividades.

Artículo 26.—Los pisos de las escaleras serán en materiales antiderrapantes. Lo mismo en accesos principales, pasillos y en sitios que se encuentren desprotegidos de la lluvia.

Artículo 27.—Todos los estantes, pañeras, tomacorrientes, dispositivos como apagadores eléctricos, picaportes, de alarma, de control de temperatura o de cualquier otra índole de uso general, incluyendo timbres, estarán colocados a una altura mínima de 0.90 mts. y máxima de 1.20 mts.

Las cajas de fusibles e interruptores eléctricos deberán estar accesibles al usuario en silla de ruedas, con mecanismos de seguridad apropiados para evitar accidentes.

Artículo 28.—En las áreas de servicios sanitarios, por lo menos un cubículo de cada clase (inodoro, orinal) tendrán puerta de 0.90 mts. que abra hacia afuera. Agarraderas corridas a 0.90 mts. de alto en sus costados libres. Los inodoros se instalarán recargados a un lado de la pared de fondo: profundidad mínima: 2,25 mts., ancho mínimo: 1,55 mts. Los pisos de los servicios serán de material antiderrapante.

Cuando los inodoros se instalen centrados en la pared de fondo, tendrán las siguientes medidas profundidad mínima 2,25 mts ancho.

Accesorios como: toalleras, papeleras y pañeras, se instalarán a una altura máxima de 0.90 mts.

Los espejos se instalarán a una altura máxima de su borde inferior de 0.80 mts.

Artículo 29.—Los lavatorios deberán instalarse a una altura máxima de 0.85 mts, accesoriamente se recomienda el uso de controles de temperatura tipo palanca. La tubería para suministro o salida de agua expuesta, deberá aislarse para prevenir quemaduras o raspaduras.

Artículo 30.—Todas las terminales, estarán provistas de un andén de piso al vehículo o medio de transporte para facilitar el acceso de las personas con movilidad reducida.

Artículo 31.—Toda construcción o reestructuración de las estaciones terminales contemplarán los siguientes requisitos:

- a. Las escaleras y elementos superpuestos a vestíbulos, pasillos y andenes, observarán las disposiciones establecidas en el capítulo IV del Reglamento a la Ley 7600.
- b. Las zonas del borde de los andenes de las estaciones se señalarán con una franja de textura distinta a la de pavimento existente, con el objeto que las personas ciegas y con deficiencia visual puedan detectar a tiempo el cambio de nivel existente entre el andén y las vías.
- c. En los espacios de recorrido interno en que haya de sortearse trompos u otros mecanismos, se dispondrá de un paso alternativo que permita el acceso de una persona con movilidad reducida.
- d. Las puertas de entrada y salida de acceso hasta los andenes tendrá una anchura mínima de 0.90 mts.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales de publicación

Artículo 32.—Para efectos de terceros se somete a consulta pública no vinculante el presente proyecto de Reglamento mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, por el plazo de 10 días hábiles, los cuales una vez transcurridos el Concejo procederá a emitir formal pronunciamiento sobre el fondo.

Artículo 33.—Una Vez transcurrido el periodo de consulta pública sin que exista oposición, el Concejo acuerda aprobar el presente articulado como Reglamento en firme, el cual rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

CAPÍTULO VII

Disposiciones transitorias

Transitorio 1º—Lo estipulado en el artículo 4 del presente Reglamento no aplica para aquellas empresas que se encuentren ejerciendo la actividad del porteo, amparadas a las licencias municipales que oportunamente fueron autorizadas bajo la modalidad de “estacionamiento”.

Transitorio 2º—Se otorga un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento para el otorgamiento de licencias a la actividad del porteo, de tal modo que los actuales patentados en la categoría de estacionamiento; pero que desarrollan como única actividad lucrativa el porteo de personas, se adecuen a la regulación dispuesta y se presenten al Departamento de Patentes para efectuar la modificación respectiva en la nominación de su licencia y especificación de la actividad que autoriza la misma.

Alfaro Ruiz, 24 de abril del 2007.—Denia Rojas Jiménez, Secretaria Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 218).—C-154295.—(36807).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El cliente Servicios Profesionales Zeta S. A., cédula jurídica N° 3-101-065345, solicita la reposición por extravío del certificado de depósito a plazo en colones N° 307-300-3070090, por un monto de ¢250.000,00, confeccionado el día 28 de mayo del año 2001 por el Banco Crédito Agrícola de Cartago, con fecha de vencimiento al 30 de enero del 2002. Lo anterior para dar cumplimiento con lo que estipula nuestro Código de Comercio, artículos 708 y 709. Transcurrido el término de quince días hábiles después de la última publicación, se repondrá dicho documento.—San José, 30 de abril del 2007.—Johnny Avendaño Sanabria, Captación de Recursos Retención y Recuperación de Clientes.—(36563).

BANCRÉDITO TRES RÍOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Los señores María Virginia Cervantes González, cédula N° 03-0233-0121 y/o Aarón Conejo Cervantes, cédula N° 01-0993-0012, han solicitado la reposición del Certificado de Depósito a Plazo N° 502-300-5024202 por la suma de (4.000.000,00) cuatro millones de colones exactos. Tasa 9.3% anual, plazo 90 días, vigencia del 09-01-2007 al 09-04-2007-04-2, fórmula de papel de seguridad N° 731944, cupones de interés Nos. 731945, por la suma de (85.560,00) ochenta y cinco mil quinientos sesenta colones 00/100. Vencimiento 09-04-2007, fórmula de papel de seguridad N° 731945. Los cuales fueron extraviados por los beneficiarios, emitidos por Banco Crédito Agrícola de Cartago.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo que estipula nuestro Código de Comercio artículos 708 y 709.

Transcurrido el término de quince días a partir de la última publicación, se repondrá dicho título valor.

Alejandro Durán Sanabria, Encargado Bancrédito Terramall.—(36008).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

CENTRO SERVICIOS FINANCIEROS CATEDRAL

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal de este domicilio, hace del conocimiento del público en general, el extravío del siguiente certificado y cupones de ahorro a plazo fijo, a la orden de Gladis Esquivel Arias, cédula N° 1-181-700, y Clemencia Esquivel Arias, cédula N° 1-143-613:

Certificado N°	Monto \$	Fecha vencimiento	Cupón número	Monto	Fecha vencimiento
161084602200744051	1.730,57	7-06-2003	Capitalizable	****	****

Así como también el extravío del siguiente certificado de ahorro a plazo fijo a la orden de Esquivel Arias Gladys, cédula N° 1-181-700:

Certificado N°	Monto €	Fecha vencimiento	Cupón número	Monto	Fecha vencimiento
16108460210101360	158.308,95	7-06-2003	Capitalizable	****	****

Lo anterior para afectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

San José, 30 de abril del 2007.—Plataforma de Ahorro a Plazo.—Lic. José Francisco Jiménez Cascante, Coordinador.—(36283).

CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS GOICOECHEA

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Ventanilla El Alto de Guadalupe), hace del conocimiento del público en general, el extravío del siguiente certificado de ahorro a plazo fijo a la orden de: Rivera Varela Anabelle, cédula 3-201-826. Cupón número: 011, por un monto de 148.668,00, con fecha de vencimiento el 17/04/2007.

Lo anterior para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Goicoechea, 19 de abril del 2007.—MSc. Guido Ovares Morales, Gerente.—N° 19166.—(36454).

SUCURSAL LIBERIA
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal de este domicilio, hace del conocimiento público que el señor Núñez Chacón José Angel, cédula N° 02-0432-0158, ha solicitado por motivo de extravío la reposición del siguiente certificado de ahorro a plazo.

Número del certificado y cupones	Monto del certificado	Fecha de vencimiento
Certif. N° 16100260220248707	\$1.164,00	29-12-2006
Cupones del N° 001 hasta N° 006	\$3.38, \$3.39, \$3.40, \$3.41, \$3.41 y \$3.42 respectivamente	Des 29-07-2006 hasta 29-12-2006

Lo anterior para los efectos de los artículos N° 708 y N° 709 del Código de Comercio.

Liberia, 10 de enero del 2007.—MBA. Deyanira Castro, Subgerente.—(36007).

SUCURSAL EN NICOYA
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, de este domicilio, hace del conocimiento del público en general, que la señora Reyes Reyes Perfecto, cédula N° 05-0093-0580, ha solicitado por motivo de extravío, reposición del (los) certificado (s) de depósito a plazo número (s) 16100360210294492 por el (los) siguiente (s) monto (s) €1.500.000,00 un millón quinientos mil colones netos, y con vencimiento (s) el 09/29/2007, con cupones numerados del 001 al 006 por un monto €9.412,00 nueve mil cuatrocientos doce colones con 50/100, lo anterior para los efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Nicoya, 22 de enero del 2007.—Lic. Wilfredy Bertharionni V., Gerente.—(36226).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL
EDICTOS
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORG-115-07.—Sánchez Badilla César, costarricense, cédula N° 1-1031-340, ha solicitado reposición de los Títulos de Bachiller y Licenciado en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentando ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 24 de abril del 2007.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Jefe.—(O. S. N° 103723).—C-25430.—(37420).

ORG-116-07.—Segura Hernández Shirley, costarricense, cédula N° 1-811-580, ha solicitado reposición del Título de Bachiller en Administración de Negocios. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentando ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 24 de abril del 2007.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Jefe.—(O. S. N° 103723).—C-25430.—(37421).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se comunica al señor, Rogelio Arturo Araya Rodríguez, la resolución de las quince horas del treinta de abril de dos mil siete, en virtud de la cual se resuelve: Recomendar a la Dirección General de Migración y Extranjería, se autorice la salida del país, de los niños Arturo Gabriel y Amanda Sofía ambos de apellidos Araya Rodríguez, para que viajen el veintiséis de mayo de dos mil siete, con destino a México, con la autorización de su madre, la señora María Gabriela Rodríguez Rodríguez, Recursos: Contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación, el primero deberá interponerse ante esta Representación Legal, y el segundo para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad ubicada en San José, de la Clínica de los Doctores Echandi, doscientos cincuenta metros al sur, edificio verde. Dichos recursos podrán interponerse en forma separada o conjunta en el término de ocho días contados del día posterior a la notificación de la presente resolución. Es potestativo usar ambos recursos ordinarios o uno solo de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga vencido el plazo señalado. Publíquese en *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional.—Oficina Local de Alajuela, 30 de abril del 2007.—Lic. Alejandra Solís Lara, Representante Legal.—(36309).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE CARTAGO

HERMANDAD DE LA CARIDAD DE CARTAGO
AVISO

Se comunica: al señor Francisco Rodríguez Rodríguez, la resolución administrativa de las nueve horas del tres de mayo del dos mil siete, que recomendó a la Dirección General de Migración y Extranjería se autorice la salida del país de la adolescente Sarah Jane Rodríguez Nystron para

que viaje con destino a Estados Unidos, con motivo de visitar a su abuela materna, quien se encuentra enferma y solicita verla, saliendo del país el día cuatro de mayo del dos mil siete y debiendo regresar el día diez de mayo del año en curso. Se le notifica por medio de edicto por desconocerse su paradero. Recursos: Revocatoria con Apelación en subsidio, el primero deberá interponerse ante la Representación Legal de esta Oficina Local en Santa Ana, y el segundo para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad en San José. Plazo: Dichos recursos podrán interponerse en forma separada o en conjunto en el término de tres días contados del día posterior a su última publicación.—Oficina Local de Santa Ana.—Lic. Nelson Salazar Murillo, Representante Legal.—1 vez.—(36593).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Concejo y Alcaldía Municipal, comunica adopción formal Plan Regulador del cantón Montes de Oca. Según acuerdo firme del Concejo Municipal de Montes de Oca, tomado en la sesión ordinaria número cincuenta y tres / dos mil siete, de fecha treinta de abril del dos mil siete, artículo número ocho, punto número dos, por seis votos a favor y 1 en contra del regidor González Gamboa, este Concejo acordó proceder a tomar el acuerdo de adopción formal del Plan Regulador aprobado por la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, como sigue:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oca, con fundamento en las disposiciones de los artículos 15, y 17 incisos 3) y 4) de la Ley de Planificación Urbana, adopta formalmente el Plan Regulador del Cantón de Montes de Oca, aprobado por la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, que fuera publicado en el Alcance número 51 de *La Gaceta* N° 165 del 29 de agosto del año 2006. Acordando así mismo que dicho Plan Regulador entre a regir para el cantón de Montes de Oca, a partir del 21 de mayo del año 2007. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Montes de Oca, 2 de mayo del 2007.—Rodrigo Brenes Sebiani, Presidente Municipal.—Lic. Fernando Trejos Ballester, Alcalde Municipal.—Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario Municipal.—1 vez.—(37039).

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

La Municipalidad de la Unión, según acuerdo SM 153-07 tomado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 75, artículo N° 20, celebrada el martes 3 de abril del año en curso (2007), acuerda:

Apoyar las acciones del Gobierno de la República propuestas en el marco del Concejo Nacional de Seguridad e instar a los miembros de los tres poderes de la República para que tomen las medidas urgentes y necesarias a fin de revisar las legislación penal en los temas de protección de las víctimas, la penalización de los reincidentes, la ampliación de escuchas telefónicas y la severidad en el tema contravencional, entre otras. Instar a través de la publicación de este acuerdo en un medio de comunicación nacional, a todos los Concejos Municipales del país para que se pronuncien sobre el tema.

La Unión, 2 de mayo del 2007.—Ing. Julio Rojas Astorga, Alcalde.—1 vez.—N° 19423.—(37374).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
EDICTO

La Municipalidad de Heredia, hace saber a quien interese que el señor Carlos Manuel Ortiz Solís, cédula 7-0026-0818, solicita se traspase a su nombre dos derechos ubicados en el Cementerio Central: 1° derecho: lote N° 41, bloque D, con una medida de 3 metros cuadrados para 2 nichos, inscrito en el folio 10-12, libro 1, solicitud N° 296-337, recibo N° 296-851-B. El mismo se encuentra a nombre de Carmen Caliva Argüello (fallecida). Derecho adquirido el 15 de julio de 1929 y 11 de noviembre de 1932. 2° derecho: lote N° 83, bloque D, con una medida de 3 metros cuadrados para 2 nichos, inscrito en el folio 16, libro 1, solicitud N° 484, recibo 776-F. El mismo se encuentra a nombre de Natalia Fonseca Vda. de Ortiz (fallecida). Derecho adquirido el 11 de noviembre de 1940. Datos confirmados según constancia extendida por el Departamento de Rentas y Cobranzas de fecha 24 de enero del 2007. Se emplaza por treinta días a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo para que se apersona a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso, contrario se inscribirá dicho derecho a nombre del petente.

Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(37007).

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
EDICTO

Delio Sánchez Araya, mayor, costarricense, casado, economista, con cédula de identidad número 1-291-545, vecino de Coronado, San José, con base en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 de 2 de marzo de 1977 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 7841-P de 16

de marzo de 1977; solicita en concesión un terreno localizado en Playa San Miguel, distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure, de la provincia de Guanacaste, parcela identificada con el N° 23. Mide 1.492,68 metros cuadrados, para darle un uso residencial turístico. Sus linderos son: norte, calle pública; sur, zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre; este, zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre; oeste, zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre. Se concede a los interesados un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para escuchar oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en la Municipalidad en la Oficina del Alcalde Municipal. El opositor debe identificarse debidamente.

Carmona de Nandayure, Guanacaste.—Ignacio Escobar Bray, Inspector.—1 vez.—(36994).

MUNICIPALIDAD DE OSA

El Concejo Municipal de Osa en acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 17-2007, celebrada el día 28 de abril del 2007, en su capítulo VI acuerdos y mociones, se presenta la moción por la regidora Jéssica Hernández Sanarrusia la cual dice “Mociono para que se cambie el día de las sesiones, para el día miércoles a las 4:30 horas, ya que hay vecinos que están en desacuerdo que viajan de largo y el día sábado la Municipalidad se encuentra cerrada, que se publique en el Diario Oficial *La Gaceta*. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

El Concejo Municipal, somete a Votación la anterior Moción y la aprueba de manera definitiva por medio de 4 votos de los regidores propietarios, Eugenio Nájera Santamaría, Alba Cerdas Aguilar, Yanina Chavarria Rosales y Jéssica Hernández Sanarrusia. Asimismo dicha moción presenta un voto en contra de la regidora propietaria Daisy Anchía Angulo.

Ciudad Cortés, Osa, 4 de mayo del 2007.—Carlos Quintana Vargas, Proveedor Municipal.—1 vez.—(37021).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL TERRAZAS DE ESCAZÚ

Asamblea general extraordinaria de propietarios de Condominio Vertical Residencial Terrazas de Escazú, a celebrarse el día 15 de junio del 2007, en su domicilio, a las 18:00 horas en primera convocatoria, de no existir quórum se celebrará en segunda convocatoria a las 19:00 horas. Orden del día: cambio de junta directiva, cambio de administrador, aprobación de mejoras y revisión del presupuesto.

Oscar Zelaya Hernández.—1 vez.—(37123).

CENTRO MÉDICO DEL ESTE SAN FRANCISCO DE ASÍS S. A.

Convocatoria a asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Centro Médico del Este San Francisco San Francisco de Asís S. A., cedula jurídica 3-101-206891

Se convoca a asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Centro Medico del Este San Francisco de Asís S. A., cedula jurídica 3-101-206891, para celebrarse el día viernes primero de junio del 2007 a las 6:00 p. m. en primera convocatoria, o a las 7:00 p. m. en segunda convocatoria en caso de no haber quórum en la primera, para conocer y votar los siguientes asuntos:

1. Aprobar la distribución de las utilidades provenientes de la venta del inmueble en el cual opera la sociedad.

Lic. Marianela Carvajal Carvajal, Notaria.—1 vez.—(37494).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada, a las 14:26 horas del 2 de marzo del 2007, se cambia gerente en **JOMAISA Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Para los efectos que establece el artículo 479 del Código de Comercio se cita y emplaza a los acreedores e interesados para que comparezcan ante la citada notaría con oficina en Cartago, 25 metros al este de los Tribunales de Justicia, dentro de los 15 días posteriores a la publicación del primer edicto a hacer valer sus derechos.—Cartago, 26 de abril del 2007.—Lic. Yajaira Echeverría Fernández, Notaria.—N° 18798.—(35778).

PROMOTORA BOLAÑOS ROJAS

Promotora Bolaños Rojas, cédula jurídica N° 3-101-094904, solicita ante la Dirección General de la Tributación, Regional Cartago, la reposición de libros: Diario 2, Mayor 1 e Inventarios y Balances 1. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de Cartago en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 24 de abril del 2007.—Rigoberto Bolaños Rojas, Presidente.—N° 18961.—(36116).

PROMOCIONES LOS TRES UNIDOS S. A.

Promociones los Tres Unidos S. A., cédula jurídica N° 3-101-209132, solicita ante la Dirección General de la Tributación, Regional Cartago, la reposición de libros: Diario 1, Mayor 1 e Inventarios y Balances 1. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de Cartago en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 24 de abril del 2007.—Rigoberto Bolaños Rojas, Presidente.—N° 18962.—(36117).

Rigoberto Bolaños Rojas, cédula N° 2-221-186, solicita ante la Dirección General de la Tributación, Regional Cartago, la reposición de libros: Diario 2, Mayor 2 e Inventarios y Balances 1. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de Cartago en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 24 de abril del 2007.—Rigoberto Bolaños Rojas.—N° 18963.—(36118).

N V TECNOLOGÍAS S. A.

Yo, Allan Núñez Chaverri, portador de la cédula N° 2-382-142, en calidad de representante legal de la sociedad N V Tecnologías, S. A., solicito ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición del libro de Inventarios y Balances N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, en término de ocho días a partir de la publicación del tercer aviso.—Allan Núñez Chaverri, Representante Legal.—N° 18986.—(36119).

GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA

De conformidad con los artículos 708-709-710 del Código de Comercio, la señora Nardy Estrada Lezama, cédula 5-311-963, solicita la reposición del Título Valor Certificado de Depósito a Plazo número 118-301-2000505180 por \$284.200,51.—Heredia, 30 de abril del 2007.—Sandra Ortega Sosa, Auxiliar de Servicios Financieros.—(36190).

GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA

De conformidad con los artículos 708-709-710 del Código de Comercio, la señora María Lilliam Zamora Arce, solicita la reposición del Título Valor Certificado de Depósito a plazo número 149 301 2002287134 por \$1.501.000,00.—Heredia, 30 de abril del 2007.—Melissa Fallas Céspedes, Auxiliar de Servicios Financieros.—(36193).

DESARROLLOS VOLCÁN S. A.

Desarrollos Volcán S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento trece mil ochocientos cincuenta y seis-diez, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: un libro de Actas de Asambleas Generales y un libro Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Hernán Antonio Hernández Zamora, Presidente.—Ricardo Otto Loew Sandoval, Vicepresidente.—(36274).

BANCA PROMÉRICA S. A.

Por este medio Banca Promérica S. A., hace constar que Erika Calderón Azofeifa es beneficiaria titular del certificado de inversión número cinco siete cuatro cinco nueve, por un monto de siete mil dólares de los Estados Unidos de América, y su respectivo cupón de intereses número cinco siete cuatro cinco nueve-uno, por la suma de trescientos cuatro dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América. Los anteriores documentos propiedad de la señora Erika Calderón Azofeifa, cédula de identidad número: uno-ochocientos cincuenta y uno- cuatrocientos sesenta y siete, por lo cual para efectos de cobro no tienen ninguna validez.—San José, 26 de abril del 2007.—Mario Ramón Castillo Lara, Gerente General.—(36326).

ASESORÍA GASTRONÓMICA IURIS S. A.

Asesoría Gastronómica Iuris S. A., cédula Jurídica número 3-101-291255, antes denominada Asesoría Legal Iuris S. A.; solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los libros de inventarios y balances, diario y mayor. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Saúl Kierszenson Nowalski.—(36327).

DELIAlMENDRAS S. A

Delialmendras S. A., cédula jurídica 3-101-248215; solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros: diario, mayor, inventario y balances, actas de junta directiva, actas de asamblea general y registro de accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información, Asistencia al Contribuyente, Legalización de Libros, Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—N° 19086.—(36458).

CG COMERCIAL GRÁFICA S. A.

CG Comercial Gráfica S. A., cédula jurídica 3-101-309465; solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros: actas de junta directiva, actas de asamblea general y registro de accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información, Asistencia al Contribuyente, Legalización de Libros, Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—N° 19087.—(36459).

ALMACENES GENERALES DEL ISTMO S. A.

Almacenes Generales del Istmo S. A., cédula jurídica 3-101-089820; solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros: actas de junta directiva, actas de asamblea general y registro de accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información, Asistencia al Contribuyente. Legalización de Libros, Administración Tributaria de San José en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—N° 19088.—(36460).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A P S MEXIOLA S. A.

A P S Mexiola S. A., cédula jurídica N° 3-101-057832, solicita la reposición del Libro asamblea de accionistas y registro de accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de San José dentro de los 8 días de la publicación.—Lic. Laura Barrios Alfaro, Presidente.—(35886).

A las 8:00 horas del veintiocho de marzo del año en curso, protocolicé asamblea general extraordinaria de **FSA Ingeniería y Arquitectura S. A.**, en la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social mediante la cual se disminuye el número de acciones y el capital social de la empresa distribuyendo la disminución del capital social en proporción a la participación social de los socios.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Alvaro Camacho Mejía, Notario.—N° 18970.—(36120).

MENSAJERÍA AMARAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Mensajería Amaral Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica, número tres-ciento-uno- ciento noventa y ocho mil seiscientos ocho, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes seis libros: diario, mayor, inventarios y balances, actas consejo de administración, actas asamblea de socios y registro de socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia (Legalización de Libros), Administración Regional de Heredia, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—2 de Mayo del 2007.—Fernando Jiménez Rojas, Responsable.—(36575).

INVERSIONES Y SERVICIOS POZITOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones y Servicios Pozitos Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y siete mil seiscientos treinta y dos, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los tres libros de contabilidad, Diario, Mayor, Inventarios y Balances, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Álvaro Cavallini.—(36721).

540 DE OSA

La sociedad 540 de Osa, cédula 3-101-178340, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de las Actas de Consejo de Administración, Asamblea de Socios, Registro de Socios y Diario Mayor e Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de Heredia, en el término de 8 días hábiles a partir de la última publicación en este Diario.—Lic. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—N° 19252.—(36902).

LA ROCA DESARROLLO TURÍSTICO SOCIEDAD ANÓNIMA

La Roca Desarrollo Turístico Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-158469, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, el señor Juan Carlos Abarca Alvarado ha solicitado la reposición de su certificado accionario N° 914. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a: La Roca Desarrollo Turístico S. A., 100 metros oeste de "Tony Romas", Escazú, San José.—Carlos Odio Soto, Presidente.—N° 19266.—(36903).

VILLA SAN MARTÍN DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Villa San Martín del Oeste Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos diez mil quinientos veinte, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros: Acta de Asamblea de Socios número uno y el libro de Registro de Socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su

oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Ing. Alejandro Coto Alvarado, Presidente.—N° 19311.—(36904).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Yo, Carmen Cordero Arrieta, mayor, casada una vez, comerciante, vecina de Heredia, con cédula de identidad, 6-0165-0185 en mi condición de dueña, hago constar que he reiniciado la reposición del libro registro de compras número uno, cédula física número 6165185. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área del pequeño contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia.—Carmen Cordero Arrieta.—(36334).

C.R. OLA SOCIEDAD ANÓNIMA

C. R. Ola Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-209027, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros siguientes: mayor y actas consejo de administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Liberia, Guanacaste, en el término de 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Jerome Leech Merrick, Representante Legal, Pasaporte US 075345775.—(36614).

CENTRO TURÍSTICO REGIÓN NORTE
EMPLEADOS SEGURO SOCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA

El Centro Turístico Región Norte Empleados Seguro Social Sociedad Anónima (CETRENSS S. A.), cédula jurídica N° 3-101-047753 publica la lista de los accionistas en calidad de morosos con más de doce cuotas por concepto de desarrollo, conservación y mantenimiento a efecto de que se apersonen en el término improrrogable de treinta días hábiles a partir de la publicación de este aviso, a las oficinas administrativas situadas en Alajuela 200 norte y 10 oeste de la Iglesia La Agonía, con el fin de efectuar el debido pago. En caso de no cumplirse con las obligaciones pendientes, la empresa automáticamente dará por terminado los derechos, según lo estipulado en el Reglamento Interno de la Empresa. Benavides Madrigal Alexis, cédula N° 2-0392-0753 accionista N° 0777; Campos Vindas Elisa María, cédula N° 2-0277-1383 accionista N° 0229-0230; Clavel Mejía Alfredo, cédula N° 8-0059-0445 accionista N° 2149; Delgado Barrera William, cédula N° 5-0188-0952 accionista N° 2201; Fuentes Martínez Hernán, cédula N° 3-0146-0571 accionista N° 0740-0902; González Gómez Mauricio, cédula N° 2-0546-0389 accionista N° 2533; Ramírez Acuña Jorge Eduardo, cédula N° 1-0536-0929 accionista N° 2380; Salazar Jiménez Emilia María, cédula N° 1-0435-0389 accionista N° 2652; Vega Calvo Bernal, cédula N° 1-0293-0981 accionista N° 1729. Rige lo anterior a partir de la última publicación en este Diario Oficial.—Lic. Carlos Luis Marín Mora, Presidente.—(36986).

NEOFAUNA

El suscrito Luis Ángel Fonseca Alvarado, cédula número dos-trescientos sesenta y cuatro-quinientos siete, mayor, casado una vez, biólogo, vecino de San Roque de Grecia, quinientos metros norte del Liceo León Cortés Castro, en mi calidad de propietario del negocio comercial denominado "Neofauna", con domicilio en Jacó, trescientos metros este de la Iglesia de Pueblo Nuevo, atento manifiesto:

Solicito inscripción y permiso de operación, como Zoocriadero, del negocio comercial "Neofauna", ubicado en la provincia de Puntarenas, cantón Garabito, Jacó, Pueblo Nuevo, 300 metros este de la iglesia, con el fin de producir, exhibir y comercializar mariposas, ranas, serpientes y animales de otra especie. Por tanto quien se considere afectado o se oponga, debe remitirse a la oficina Subregional del Área de Conservación de Esparza, faximil N° 636-81-11 o al teléfono 636-72-66, para hacer valer sus derechos, en el término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto.—Grecia, 2 de mayo del 2007.—Luis Ángel Fonseca Alvarado.—(36990).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Por medio de la presente la Universidad Latina de Costa Rica certifica que ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición del título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para ejercer en el campo de la Enseñanza de Literatura y Lingüística con Concentración en Español, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica a nombre Jiménez López Heidy, cédula N° 5-286-813, inscrito en el Libro de la Universidad en el Tomo V, Folio 204, Asiento 30525. Se solicita la reposición por motivo de que a la estudiante se le extravió el original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial. Se extiende la presente a solicitud de la interesada en el día y lugar de la fecha.—San José, 29 de marzo del 2007.—Lic. José Prado Arroyo, Director de Registro.—(37104).

CELAJES DE CABO VELAS SOCIEDAD ANÓNIMA

El albacea de la sucesión de la señora María Antonieta Cosentino que se tramita en el Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Puntarenas, bajo el expediente número 06-100575-642-CI solicita por haberse extraviado, la reposición de la totalidad las acciones de la compañía Celajes de Cabo Velas Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-112884 propiedad de la causante. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 690, 691, 708 y 709 del Código de Comercio Vigente.—San José, 3 de mayo del 2007.—Lic. Armando Ayala Wolter, Apoderado Especial Judicial.—(37118).

RESEN SOCIEDAD ANÓNIMA

Resen Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero veinticinco mil cuatrocientos setenta, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los libros de: actas de asamblea general, actas de junta directiva, registro de accionistas, diario, mayor e inventarios y balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—James Penrod Oreamuno.—N° 19372.—(37376).

MEMO SOCIEDAD ANÓNIMA

Memo Sociedad Anónima, cedula jurídica número tres-ciento uno-cero veinte mil setenta y seis, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los libros de: actas de asamblea general, actas de junta directiva, registro de accionistas, diario, mayor e inventarios y balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—James Penrod Oreamuno.—N° 19373.—(37377).

SEGOVIA ALCÁZAR SOCIEDAD ANONIMA

Segovia Alcázar Sociedad Anónima, cedula jurídica N° 3-101-248023, solicitó ante Tributación Directa, la reposición de libros: asamblea general de socios y registro de accionistas, todos número uno de la sociedad. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Dirección General de Tributación Directa, Sección de Autorización y Legalización de Libros.—San José, 26 de abril del 2007.—Lic. Carlos Alberto Ramírez Aguilar, Notario.—N° 19457.—(37378).

DESARROLLO DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA VISUAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Desarrollo de Comunicación Corporativa Visual Sociedad Anónima, número de cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y tres, domiciliada en San José, la Uruca, sociedad debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional, al tomo: mil setecientos treinta y siete, folio: doscientos cincuenta y nueve, asiento: doscientos cuarenta y ocho. Procede a solicitud de la presidenta a la reposición de los libros legales y contables de dicha sociedad, es decir: libro de acta de asamblea general de socios, libro de registro de socios, libro de acta de consejo de administración, libro de inventarios y balances, libro mayor y libro diario. Es todo.—San José, 27 de abril de 2007.—Silvia Zúñiga Quesada.—N° 19555.—(37379).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS,
FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES
Resultado del Proceso Electoral

La asamblea general ordinaria XCIX, celebrada el 31 de marzo del 2007, eligió los puestos de vicepresidencia, tesorería, secretaria y Vocalía II de la junta directiva, así como un propietario y dos suplentes del Tribunal Electoral. En cumplimiento del artículo 22 del Reglamento General de la Ley N° 4770 se comunica que estos órganos quedan integrados de la siguiente manera:

Junta Directiva

M.Sc. Pedro Gólcher Flores	Presidente
Lic. Antonio Bonilla Zarceño	Vicepresidente
M.Sc. Marvin Jiménez Barboza	Tesorero
Lic. Carlos Luis Arce Esquivel	Fiscal
Licda. Yolanda Hernández Ramírez	Secretaria
Lic. Juan Carlos Rojas Ramírez	Prosecretario
M.Sc. Félix Angel Salas Castro	Vocal I
M.Sc. Bianney Gamboa Barrantes	Vocal II
M.Sc. Lilliam González Castro	Vocal III

Tribunal Electoral

Miembros Propietarios Miembros Suplentes

M.Sc. Flor de María Salas Montero	Prof. Ricardo Esquivel Ugalde
Lic. Humberto Hernández Vargas	M.Sc. José Enrique Alfaro Villalobos
Lic. Sandra Ugalde Arias	
Lic. Margarita Molina Jiménez	
Prof. Adalberto Madriz Castro	

En la página web del Colegio, www.colypso.com está disponible el detalle de los votos obtenidos por los candidatos participantes de este proceso electoral.

Lic. Yolanda Hernández Ramírez, Secretaria de Junta Directiva.—1 vez.—(37026).

El suscrito notario público Jorge Moncrieffé Santana, hace constar que ante esta Notaría, se constituyó la sociedad denominada: **Corporación Peza PZ Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía, al ser las trece horas del miércoles veinticinco de abril del dos mil siete; escritura número ciento uno visible al folio setenta y tres vuelto del tomo dos del suscrito notario.—Lic. Jorge Moncrieffé Santana, Notario.—1 vez.—N° 18715.—(35644).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 7:00 horas del 27 de abril del 2007, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inversiones Jofepa Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican las cláusulas primera y sétima de pacto constitutivo y se acepta la renuncia del presidente y secretario y se realizó nuevos nombramientos.—Lic. Beatriz Artavia Vásquez, Notaria.—1 vez.—N° 18868.—(35900).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del veintiocho de abril del año dos mil siete, se constituyó la sociedad **Spinnernets Sociedad Anónima**, nombrándose como presidente al señor Patrick (nombre) Gauthier (apellido). Es Todo.—San José, el veintiocho de abril del año mil siete.—Lic. María Verónica Méndez Reyes, Notaria.—1 vez.—N° 18869.—(35901).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del día veintitrés de marzo del dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima denominada **El Árbol de la Prosperidad Sociedad Anónima**. Presidente Melvin Ricardo Castro Alvarado. Capital diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años.—Lic. Byron Vargas Vásquez, Notario.—1 vez.—N° 18870.—(35902).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del día veinticinco de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima denominada **Charlie Sociedad Anónima**. Presidente Carlos Gerardo Gutiérrez Alpizar: Capital diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años.—Lic. Byron Vargas Vásquez, Notario.—1 vez.—N° 18871.—(35903).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del día veinticuatro de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima denominada **Contratos y Servicios Pino Sociedad Anónima**. Presidente Johanny Picado Núñez. Capital diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años.—Lic. Byron Vargas Vásquez, Notario.—1 vez.—N° 18872.—(35904).

Por escritura número cuarenta y nueve de las once horas del día de hoy otorgada ante el suscrito notario se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Inversiones Heredianas Ramos y Chaves Sociedad Anónima**.—San José, veintidós de marzo de dos mil siete.—Lic. Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—N° 18873.—(35905).

Por escrituras número ciento treinta y ocho y veintisiete de las doce horas cero minutos y diez horas cero minutos respectivamente, otorgadas ante el suscrito notario se constituyó la empresa **Sport Center Iles Sociedad Anónima**.—San José, quince de febrero de dos mil siete.—Lic. Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—N° 18874.—(35906).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad anónima denominada **Hogares y Desarrollos Sociedad Anónima**.—Guápiles de Pococí, veintinueve de marzo del dos mil siete.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—N° 18875.—(35907).

Por escritura otorgada ante mí el 28 de marzo del 2007, se constituyó la sociedad **Vinum Videos S. A.**, capital social 100.000,00 colones totalmente suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma.—Lic. Mauricio Martínez Parada, Notario.—1 vez.—N° 18877.—(35908).

Por escritura otorgada ante mí el 28 de marzo del 2007, se constituyó la sociedad **Sustainable Products S. A.**, capital social de 100.000,00 colones totalmente suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma.—Lic. Mauricio Martínez Parada, Notario.—1 vez.—N° 18878.—(35909).

Por escritura de las 10:30 horas de hoy, fue constituida la compañía **Equino Terapia para Personas con Discapacidad E Q P D S. A.** Domicilio: San José. Objeto: El comercio, industria, agricultura y ganadería en general. Plazo: cien años. Capital: cien mil colones, suscrito y pagado con letras de cambio. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 23 de marzo del 2007.—Lic. Fabio Alberto Arias Córdoba. Notario.—1 vez.—N° 18880.—(35910).

El suscrito notario Dagoberto Madrigal Mesén, hace constar que se constituyó la sociedad **Acarreos de Guanacaste R y S Sociedad Anónima**, en la ciudad de San José el día veintisiete de abril del año dos mil siete.—Lic. Dagoberto Madrigal Mesén, Notario.—1 vez.—N° 18881.—(35911).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 22:00 horas del 25 de abril del 2007, se procede a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Real de Colima Agata Azul E D A Sociedad Anónima**, se nombró nueva junta directiva y se modificó cláusula de administración. Es todo.—San José, veintisiete de abril del dos mil siete.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—N° 18883.—(35912).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 21:00 horas del 25 de abril del 2007, se procede a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Haciendas de la Ribera Uno Catarata Sociedad Anónima**, se nombró nueva junta directiva y se modificó cláusula de administración. Es todo.—San José, veintisiete de abril del dos mil siete.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—N° 18884.—(35913).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 21:00 horas del 25 de abril del 2007, se procede a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Real de Colima Yerbera Verde Cero Cuarenta y Dos P E D Sociedad Anónima**, se nombró nueva junta directiva y se modificó cláusula de administración. Es todo.—San José, veintisiete de abril del dos mil siete.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—N° 18885.—(35914).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 21:00 horas del 26 de abril del 2007, se procede a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Ferretería Vari Sociedad Anónima**, se nombró secretario de la junta directiva. Es todo.—San José, veintisiete de abril del dos mil siete.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—N° 18886.—(35915).

Por escritura número treinta, iniciada al folio nueve frente del tomo trece de mi protocolo, otorgada a las dieciocho horas treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Castro I.C.R. Alajuela Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones.—Alajuela, 28 de abril del 2007.—Lic. Rafael de la Peña Rojas, Notario.—1 vez.—N° 18888.—(35916).

En mi notaría se constituyó **Hernandez Montenegro Inversiones**, su representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma es: Manuel Antonio Hernández Montenegro, cédula tres-trescientos noventa y nueve-trescientos diecisiete.—Cartago, 19 de abril del 2007.—Lic. Henrich Moya Moya, Notario.—1 vez.—N° 18889.—(35917).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del veintisiete de abril del dos mil siete protocolicé acta de **Get Ready For This Ltda.**, de las dieciocho horas del veintiséis de abril del dos mil siete, mediante la cual se reforma la cláusula sexta.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—N° 18890.—(35918).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del veintiséis de abril del dos mil siete, se constituye la sociedad limitada denominada **Ticokekee Two Limitada**. Domicilio: Santa Cruz. Plazo: cien años. Objeto: la industria, el comercio, agricultura y ganadería en general todo lo relacionado con el giro de actividades agrícolas, industriales y comerciales en general. Capital: totalmente suscrito y pagado. Se nombra gerente y subgerente.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—N° 18891.—(35919).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del veintisiete de abril del dos mil siete, protocolicé acta de **The Road I'M On Ltda.**, de las dieciocho horas del veintiséis de abril del dos mil siete, mediante la cual se reforma la cláusula sexta.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—N° 18892.—(35920).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del veintiséis de abril del dos mil siete, protocolicé acta de **Fruens Aerem S. A.** de las quince horas del veintiséis de abril del dos mil siete, mediante la cual se reforma la cláusula octava.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—N° 18893.—(35921).

Por escrituras otorgadas hoy en esta ciudad a las 14:00 y 14:15 horas ante el suscrito notario se constituyeron las sociedades denominadas **Inversiones Nuñez Alfaro N.A. Sociedad Anónima e Inversiones Cortijo La Bajura Guanaca Sociedad Anónima**.—San José, 26 de abril del 2007.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—N° 18894.—(35922).

En esta notaría a las dieciséis horas treinta minutos del veintisiete de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Telred de Costa Rica P.Q.Z. Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjuntamente o por separado.—Lic. José Luis Monge Fernández, Notario.—1 vez.—N° 18897.—(35923).

Yourlenny Carvajal Vargas y Roy Alfaro Marín constituyen la sociedad **Stillneess S. A.** Plazo Social 99 años, Capital social: diez mil colones. Presidente: Yourlenny Carvajal Vargas.—San José, 27 de abril del 2007.—Lic. José Manuel López Mora, Notario.—1 vez.—N° 18898.—(35924).

Daniel Ríos Ríos y otros constituyen **Agroindustrial Ríos Garbanzo S. A.** Domicilio Uvita de Puntarenas. Objeto: Fabricación, comercialización, distribución, venta de muebles para el hogar, oficinas, empresas, puertas, ventanas, actividades agrícolas, comerciales, industriales, turísticas. Plazo: noventa años. Capital: cien mil colones. Presidente: Daniel Ríos Ríos.—Lic. Fernando Sancho Villalta, Notario.—1 vez.—N° 18900.—(35925).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las 17:00 horas del 26 de abril del 2007, se constituye **Diremax Malinche Real S. A.** Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Sandra Kopper Barquero, Notaria.—1 vez.—N° 18901.—(35926).

Por asamblea general ordinaria y extraordinaria, según acta número uno, de la sociedad **Cartoons Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento siete, con domicilio en Liberia, Guanacaste, al costado este de los Tribunales, contiguo al Bufete Peña Zúñiga, celebrada en dicho domicilio a las diez horas del día dieciséis de abril del año dos mil siete, contando con la presencia de la totalidad del capital social, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos, declarados firmes y valederos: se modifica la cláusula novena, en cuanto a que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, estará a cargo del presidente y de la secretaria, pudiendo actuar en forma conjunta o separadamente; renuncian la Presidenta y el secretario; se hace nombramiento Presidente y Secretario de la Junta Directiva y se autorizan tres contratos de sesión de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad.—Lic. Hugo Peña Zúñiga, Notario.—1 vez.—N° 18902.—(35927).

Por escritura número 61, otorgada ante mi notaría, a las 11:00 horas del 27 de abril del 2007, se constituyó la firma **Casellas-Völp Cooperación Ltda.** Dos Gerentes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, 27 de abril del dos mil siete.—Lic. Liliana García Vega, Notaria.—1 vez.—N° 18903.—(35928).

Ante el suscrito notario, se constituye la sociedad **Inversiones Ubegon de Paso Canoas Sociedad Anónima**. Capital social: cien mil colones, representados por cien acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Domicilio social: su domicilio será en Plaza Darizara, Paso Canoas, Corredores, doscientos metros al oeste de la escuela. Plazo social: noventa y nueve años. Presidente: Jaime Ubeda González, mayor, soltero, zapatero, con número de cédula de residencia costarricense número: uno cinco cinco ocho cero cero dos seis dos seis uno uno.—Ciudad Neily, a las siete horas del veintisiete de abril del dos mil siete.—Lic. Luis Fernando Rojas Arredondo, Notario.—1 vez.—N° 18904.—(35929).

Por escritura otorgada en la notaría del notario público Óscar Luis Trejos Antillón, número 54, del tomo 11, de las 11:00 horas del día 27 del mes de abril del año 2007, se constituye la sociedad denominada **Peñasarmi S. A.**—San José, 27 de abril del 2007.—Lic. Óscar Luis Trejos Antillón, Notario.—1 vez.—N° 18905.—(35930).

Por escritura otorgada en la notaría del notario público Óscar Luis Trejos Antillón, número 53, del tomo 11, de las 10:00 horas del día 27 del mes de abril del año 2007, se constituye la sociedad denominada **Visión Cristalina S. A.**—San José, 27 de abril del 2007.—Lic. Óscar Luis Trejos Antillón, Notario.—1 vez.—N° 18906.—(35931).

Por escritura otorgada en la notaría del notario público Óscar Luis Trejos Antillón, número 55, del tomo 11, de las 12:00 horas del día 27 del mes de abril del año 2007, se constituye la sociedad denominada **Hovgallar S. A.**—San José, 27 de abril del 2007.—Lic. Óscar Luis Trejos Antillón, Notario.—1 vez.—N° 18907.—(35932).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos del día veinte de abril del año dos mil siete, se reforma la cláusula cuarta del objeto de la empresa **Craghd Sociedad Anónima**.—San José, veinte de abril del dos mil siete.—Lic. Ricardo Hidalgo Murillo, Notario.—1 vez.—N° 18908.—(35933).

La compañía denominada **Los Gatos de Coronado Sociedad Anónima**, reforma las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos, mediante la escritura otorgada en la ciudad de San José, a las quince horas treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil siete, ante el notario público Carlos Eduardo González Herrera.—Lic. Carlos Eduardo González Herrera, Notario.—1 vez.—N° 18909.—(35934).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **Inversiones Eriku Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Representación: El presidente y secretaria con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, diecisiete de diciembre del dos mil seis.—Lic. Cinthya Vanessa Abarca Vega, Notaria.—1 vez.—N° 18911.—(35935).

Por esta escritura número 45-111 del tomo 45 de mi protocolo, otorgada en esta ciudad a las diez horas del veinticinco de abril del dos mil siete, la sociedad costarricense denominada **3-102-472660 S.R.L.**, cédula jurídica, tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta. Codifica sus estatutos.—San Isidro de El General, veinticinco de abril de 2007.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—N° 18912.—(35936).

Por escritura pública, se protocoliza asamblea de socios de la sociedad denominada: **Empresa L A K Sociedad Anónima**, domicilio San José.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Henry Delgado Jara, Notario.—1 vez.—N° 18913.—(35937).

Ante mi notaría a las doce horas y treinta minutos del día catorce de abril del año dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima **Granados y Salazar S. A.** Presidente Ramón Vicente Granados Brenes.—Heredia, veintisiete de abril del dos mil siete.—Lic. Wady Vega Solís, Notario.—1 vez.—N° 18914.—(35938).

Por escritura otorgada a las trece horas del veintisiete de abril del dos mil siete, ante esta notaría se constituye **Amanita del Bosque S. A.** Objeto el comercio en el sentido más general y la prestación de servicios, etc. Capital totalmente suscrito y pagado. Presidente: Fernando Bermúdez Acuña.—Cartago, veintisiete de abril del dos mil siete.—Lic. Katty Acuña Remón, Notario.—1 vez.—N° 18915.—(35939).

Mediante escritura otorgada el día treinta de abril del dos mil siete, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la empresa **Comercios ZMQCR del Este Sociedad Anónima** y se modifican las cláusulas primera, segunda y octava del pacto constitutivo, se nombra junta directiva y fiscal.—San José, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. Julio Armando Castellanos Villanueva, Notario.—1 vez.—N° 18918.—(35940).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas treinta minutos del veintisiete de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Desarrollos Gari S. A.** Domicilio: Bello Horizonte, Escazú, San José. Capital social: cien mil colones totalmente suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años. Representación: presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, 30 de abril de 2007.—Lic. Mario Alberto Sánchez Hernández, Notario.—1 vez.—N° 18919.—(35941).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 7:00 horas del 30 de abril del 2007, se constituyó la sociedad anónima denominada **Bufete Pacheco Coto S. A.**—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(35957).

El suscrito, Lic. Asdrúbal Alfaro Miranda, notario público con oficina en Alajuela, hace constar que mediante escritura pública número 10-12 otorgada en mi notaría, el día 30 de abril del 2007, se constituyó **El Drago Milenario M & G S. A.**—Alajuela, 11 horas del 30 de abril del 2007.—Lic. Asdrúbal Alfaro Miranda, Notario.—1 vez.—(35958).

El suscrito, Lic. Asdrúbal Alfaro Miranda, notario público con oficina en Alajuela, hace constar que mediante escritura pública número 11-12 otorgada en mi notaría, el día 30 de abril del 2007, se constituyó **Servicios Lujosos M & M S. A.**—Alajuela, 12 horas del 30 de abril del 2007.—Lic. Asdrúbal Alfaro Miranda, Notario.—1 vez.—(35959).

Por escritura ciento veintidós-tres otorgada ante la notaria María Isabel Castro Salas en Heredia a las ocho horas del treinta de abril del dos mil siete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Vindas y Asociados Consorcio en Farmacología Veterinaria Sociedad Anónima**, en la que se modifica la cláusula primera del pacto constitutivo en relación al nombre para que en adelante sea **VIND-AS Consorcio Veterinario Sociedad Anónima**, domiciliada en Mercedes Norte de Heredia, trescientos metros este de Café Britt, cuyo capital social es de diez mil colones, plazo social de noventa y nueve años, Presidente Sergio Vindas Castro.—Heredia, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. María Isabel Castro Salas, Notaria.—1 vez.—(35961).

Yo Norma Quintero Ureña, notaria pública con oficina abierta en Heredia, hago constar que mediante la escritura doscientos ochenta y ocho de las ocho horas del veintiocho de marzo del dos mil siete, se modificó la cláusula tercera del objeto de los estatutos de **Valladolid Sociedad Anónima**, cuyo presidente es Gonzalo Martín Álvarez Rojas y de domicilio social: Heredia, avenida siete, calle siete, Barrio Corazón de Jesús.—23 de abril del 2007.—Lic. Norma Quintero Ureña, Notaria.—1 vez.—(35988).

Ante mí, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Hermanos Gutiérrez de Barrio Cuba Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula séptima y se nombra secretario.—San José, 20 de abril del 2007.—Lic. Karina A. Verzola Madrigal, Notaria.—1 vez.—(36005).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la sociedad **Sol y Luna del Caribe Sociedad Anónima**. Presidenta Sra. Elena Victoria Brown Forbes.—San José, 20 de marzo del 2007.—Lic. Albert Joseph Robinson Herman, c.c. José Alberto Robinson Herman.—Lic. José Alberto Robinson Herman, Notario.—1 vez.—N° 18921.—(36015).

Protocolización de acuerdos adoptados en asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Inversiones Tiquicia Cinco S.A.** Se revocan cargos del Presidente y Secretario de la Junta Directiva y se hacen nuevos nombramientos. Escritura autorizada en San José, por el notario Ulises Alberto Obregón Alemán, a las 9:00 horas del 26 de abril de 2007. Protocolización de acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa **Cerulean Yerba Buena S. A.** Se revocan los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva. Se revoca cargo de Fiscal y se hacen nuevos nombramientos. Escritura autorizada por el notario Ulises Alberto Obregón Alemán, a las 10:00 horas del 30 de abril de 2007.—San José, 30 de abril de 2007.—Lic. Ulises Obregón Alemán, Notario.—1 vez.—N° 18922.—(36016).

Los suscritos Mauricio Alfredo Gutiérrez Vargas y Milena Zúñiga Navarro, notifican que han constituido, la entidad **Nivel A G S. A.**, domiciliada en San José, Moravia, del Liceo de Moravia, 400 este, 100 sur y 50 este, con un capital de diez mil colones, representadas por diez

acciones comunes y nominativas de un mil colones cada una. Se dedicará a dar servicio profesional de asesoría administrativa, sociedad constituida en San José, a las 8:00 horas del 5 de marzo de 2007.—Lic. Édgar Montero Mejía, Notario.—1 vez.—N° 18924.—(36017).

Ante esta notaría se ha constituido la sociedad denominada: **Elcalu Sociedad Anónima**, capital social, se nombra junta directiva y fiscal.—San José, veintiséis de abril del dos mil siete.—Lic. Douglas Hernández Zamora, Notario.—1 vez.—N° 18925.—(36018).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 horas del 13 de marzo de 2007, se constituyó **Grupo Coe S. A.** Plazo: 100 años. Domicilio: San José. Capital: diez mil colones. Presidente, secretario y tesorero nombrados, notaria: Ana Cristina Moya Bedoya.—San José, 14 de marzo del 2007.—Lic. Ana Cristina Moya Bedoya, Notaria.—1 vez.—N° 18926.—(36019).

Ante mi notaría a las 16:00 horas del día 27 de abril del 2007, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Importaciones Federal Parts S. A.** Se reforma la cláusula cuarta del plazo social.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Randall Tamayo Oconitrillo, Notario.—1 vez.—N° 18930.—(36020).

La suscrita notaria Xinia Arias Naranjo, hace constar que ante esta notaría se constituyeron las siguientes sociedades anónimas: **A Touch of Freshess S. A., Natural Trails S. A., Joy of The Pacific S. A.**, todas con domicilio en Ojochal Osa, Puntarenas, ciento cincuenta metros al este del Hotel Villas Gaia.—Ciudad Cortés, veintisiete de abril del dos mil siete.—Lic. Xinia María Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—N° 18931.—(36021).

La suscrita notaria Xinia Arias Naranjo, hace constar que ante esta notaría se modificó la cláusula octava de las siguientes sociedades: **Eclipse On The Pacific S. A., In Love With The Jungle S. A., New Sunrise S. A., The Flowers Of The Summer S. A., Natural Paths Of The Pacific S. A., Southern Lights S. A., The Jumping Cricket S. A., Happy Blue Jay S. A.**, todas con domicilio en Ojochal, Osa, Puntarenas, ciento cincuenta metros al este del Hotel Villas Gaia. Asimismo de las sociedades **Agua Cerro de Ojochal S. A.**, con domicilio en Turrucare de Alajuela costado oeste de la plaza de deportes y **Po Rahntsen S. A.**, con domicilio en San Rafael de Escazú, Urbanización Los Laureles de la entrada principal cuatrocientos metros al norte, cien al este y veinticinco al norte.—Ciudad Cortés, 27 de abril del 2007.—Lic. Xinia Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—N° 18932.—(36022).

Carlos Alberto Atuesta Cortés y Gloria María Parra Arbelaez, constituyen la sociedad que se denominará **Virtual Eye Panoramics Sociedad Anónima**. El domicilio social será en Pavas, de la iglesia María Reina ciento cincuenta metros sur, Bodegas Morepark, bodega número cincuenta y cuatro, de la provincia de San José. Presidente Carlos Alberto Atuesta Cortés, escritura otorgada en San José, a las ocho horas del veinticuatro de abril del dos mil siete, ante el notario Ricardo Antonio Ureña Ureña.—Lic. Ricardo Antonio Ureña Ureña, Notario.—1 vez.—N° 18933.—(36023).

Por escritura otorgada ante mí se constituyó la sociedad **González & Sánchez MH 26 E Sociedad Anónima**, con domicilio social en San José, capital suscrito y pagado, presidente y secretaria con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 27 de abril del 2007.—Lic. Luis Carlos Gómez Robleto, Notario.—1 vez.—N° 18934.—(36024).

Se constituyó la empresa denominada **Olrú Sociedad Anónima**, ante esta notaría, mediante escritura número doscientos veintisiete-seis de las quince horas del veinticinco de abril del dos mil siete. Presidente: Ólger Mora González.—Lic. Oliver Alpízar Salas, Notario.—1 vez.—N° 18935.—(36025).

La sociedad **Agropecuaria Campamento Javi Sociedad Anónima**, reforma la cláusula octava de su pacto constitutivo y se nombra nueva Junta Directiva; lo anterior mediante escritura número doscientos treinta otorgada a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de enero de dos mil siete, que protocoliza el acta número dos de asamblea general extraordinaria, otorgada ante el notario José Enrique Arce Salas.—Venecia, 16 de enero del 2003.—Lic. José Enrique Arce Salas, Notario.—1 vez.—N° 18936.—(36026).

La sociedad **Frutas y Fibras de Algo S. A.**, reforma la cláusula quinta de su pacto constitutivo para aumento de capital, para inclusión de un nuevo socio; lo anterior mediante escritura número doscientos cinco otorgada a las catorce horas del dieciséis de diciembre del dos mil seis, que protocoliza el acta número dos de asamblea general extraordinaria, otorgada ante el notario José Enrique Arce Salas.—Venecia, 18 de abril de 2007.—Lic. José Enrique Arce Salas, Notario.—1 vez.—N° 18937.—(36027).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Derynea Property Brokers S. A.**, en la que se reforma las cláusulas primera y segunda de la sociedad.—San José, 25 de abril del 2007.—Lic. Paul Portuguese Aguilar, Notario.—1 vez.—N° 18940.—(36028).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas del veinticuatro de abril de 2007, se constituyó la sociedad **CR Interactive System Sociedad Anónima**; nombrándose agente residente, fondo de reserva legal, junta directiva y capital social, domiciliada en barrio La California, San José, del cine California setenta y cinco metros al sur.—San José, veinticinco de abril del 2007.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—N° 18943.—(36029).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 17:30 horas del 20 de abril del 2007 se constituyó **Metical Árabe S. A.** Presidente: Haidel Sequeira Guzmán.—San José, 26 de abril del 2007.—Lic. Bianka Vitola Arce, Notaria.—1 vez.—N° 18944.—(36030).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 17:00 horas del 20 de abril del 2007, se constituyó **Labaro Romano S. A.** Presidente: Luis Carlos Rojas Mora.—San José, 26 de abril del 2007.—Lic. Bianka Vitola Arce, Notaria.—1 vez.—N° 18945.—(36031).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 8:00 horas del 2 de abril del 2007, se constituyó **Kids World S. A.**, en español **Mundo de Niños S. A.** Presidenta: Gina Sequeira Guzmán.—San José, 2 de abril del 2007.—Lic. Bianka Vitola Arce, Notaria.—1 vez.—N° 18946.—(36032).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 8:00 horas del 25 de abril del 2007, se constituyó **Muskoka Hermanos C.V. S. A.** Presidente: Jorge Arturo Chinchilla López.—San José, 26 de abril del 2007.—Lic. Haidel Sequeira Guzmán, Notaria.—1 vez.—N° 18947.—(36033).

Dos Mil Seis Idms- Kobe Sociedad Anónima, constituida el doce de junio del dos mil seis, realiza cambio de junta directiva mediante asamblea general extraordinaria realizada el veintisiete de abril del dos mil siete.—Lic. José Garrón Soto, Notario.—1 vez.—N° 18948.—(36034).

Ante esta notaría por escritura número cincuenta y dos otorgada a las ocho horas del veintisiete de abril de dos mil siete, se constituyó **G.L.P. Monkey Neighbor Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Domicilio social: Cóbano de Puntarenas. Presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, treinta de abril de dos mil siete.—Lic. Patricia Frances Baima, Notaria.—1 vez.—N° 18950.—(36035).

Por escritura número treinta y ocho, del tomo treinta y uno del protocolo de la notaria Leda María Rodríguez Villalobos, se reforma cláusula sexta del pacto social de la sociedad denominada **Compañía Internacional de Banano Sociedad Anónima**, en cuanto al objeto social.—San José, doce de marzo del dos mil siete.—Lic. Leda María Rodríguez Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 18951.—(36036).

Por escritura número treinta y siete, iniciada en el folio cuarenta y uno frente del tomo treinta y uno del protocolo de la notaria Leda María Rodríguez Villalobos, se reforma cláusula sexta del pacto social de la sociedad denominada **Proyecto Agro Industrial de Sixaola Sociedad Anónima**, en cuanto al objeto social.—San José, 30 de abril del dos mil siete.—Lic. Leda María Rodríguez Villalobos, Notaria.—1 vez.—N° 18952.—(36037).

Por escritura número treinta y nueve, del tomo treinta y uno del protocolo de la notaria Leda María Rodríguez Villalobos, se reforma cláusula sexta del pacto social de la sociedad denominada **Agro Forestales de Sixaola Sociedad Anónima**, en cuanto al objeto social.—San José, 30 de abril del dos mil siete.—Lic. Leda María Rodríguez Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 18953.—(36038).

Ante esta notaría comparecieron los señores Adrián Espinoza Ramírez, María Luiza Vanegas Castillo, Greiner Gómez Sanabria y Elizabeth Mora Castillo para constituir la sociedad denominada **Corporación Gómez & Espinoza de Veintitrés Millas Sociedad Anónima**, la cual tendrá un plazo social de noventa y nueve años, el domicilio es: Veintitrés Millas de Matina de Limón, setenta metros al oeste de la entrada de Finca Arenal. Siendo los socios: Adrián Espinoza Ramírez, su presidente y Greiner Gómez Sanabria, su tesorero, sus representantes judiciales y extrajudiciales, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. El capital social será: de veinte acciones de cinco mil colones o sea cien mil colones. Es todo.—Batán, veintinueve de abril del dos mil siete.—Lic. Óscar Guerrero Alemán, Notario.—1 vez.—N° 18954.—(36039).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las quince horas del diecinueve de abril del dos mil siete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Jardín Tropical Sociedad Anónima**, por medio de la cual se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo, y se nombran nuevos presidente, secretario y fiscal.—Golfito, diecinueve de abril del dos mil siete.—Lic. Hazel Salas Desanti, Notaria.—1 vez.—N° 18955.—(36040).

Por escritura de las ocho horas diez minutos del tres de marzo del año dos mil siete, **Servicios Globales Administrativos OCI S. A.**, reformó la cláusula séptima de los estatutos.—Lic. Luis Alberto Paniagua Acuña, Notario.—1 vez.—N° 18956.—(36041).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las ocho horas del día veinticinco de marzo del año dos mil siete, se procedió a constituir la sociedad de esta plaza denominada **Happy Free Wind Sociedad Anónima**.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—N° 18958.—(36042).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las doce horas del día veinticuatro de abril del año dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tucker Technology Group Central America Sociedad Anónima**, cédula jurídica número trescientos uno-cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho y se adicionó cláusula décimo segunda.—San José, veinticuatro de abril del año dos mil siete.—Lic. Adrián Fernández Madrigal, Notario.—1 vez.—N° 18959.—(36043).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del día de hoy, se constituyó la sociedad **Advanced Services & Technologies AS&T S. A.** Capital: suscrito y pagado; apoderado generalísimo sin límite de suma: presidente.—San José, 13 de febrero del 2007.—Lic. Manuel Giménez Costillo, Notario.—1 vez.—N° 18960.—(36044).

En San José, ante esta notaría, al ser las diez horas del veintitrés de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Malecon G.A.G.R.Y. Sociedad Anónima**. Capital social suscrito y pagado: diez mil colones exactos.—San José, 24 de abril del 2007.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—N° 18964.—(36045).

Por asamblea de las once horas del veintiséis de abril del dos mil siete, se constituyó la compañía **Vastago Producciones Centroamarica S. A.** Se hace nuevo nombramiento de junta directiva. Domicilio: San José, Moravia.—San José, 26 de abril del 2007.—Lic. Jorge Fernando Calvo Mora, Notario.—1 vez.—N° 18965.—(36046).

Por escritura otorgada a las a las trece horas del veintisiete de abril del año dos mil siete, se protocolizaron acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Kromacolor Flexografía S.A.**, reformando estatutos y reestructurando junta directiva.—San José, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. María Catalina Mora Doninelli, Notaria.—1 vez.—N° 18966.—(36047).

Por escritura otorgada, a las trece horas treinta minutos del veintisiete de abril del año dos mil siete, se protocolizaron acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Sian Magenta S. A.**, reformando estatutos y reestructurando junta directiva.—San José, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. María Catalina Mora Doninelli, Notaria.—1 vez.—N° 18967.—(36048).

Mediante escritura pública otorgada, a las diecisiete horas del día de hoy ante la suscrita notaría se constituye la compañía **Inversiones Olka de Costa Rica Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado. Objeto: comercio e industria en general. Plazo: noventa y nueve años. Administración: junta directiva de cuatro miembros.—Alajuela, veintisiete de abril del dos mil siete.—Lic. Lilliana Soto Chacón, Notaria.—1 vez.—N° 18971.—(36049).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las nueve horas del día veinte de abril del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Marcruz de Occidente Sociedad Anónima**. Domiciliada en la provincia de Heredia, cantón Belén, distrito San Antonio, urbanización Paseo de las Garzas, casa número trescientos cuarenta y seis. Capital social: suscrito y pagado. Representante con facultade de apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor Jorge Alberto Marchena Redondo.—San José, 20 de abril del 2007.—Lic. Paúl Murillo Miranda, Notario.—1 vez.—N° 18973.—(36050).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de abril del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Cruzmar del Occidente Sociedad Anónima**. Domiciliada en la provincia de Heredia, cantón Belén, distrito San Antonio, urbanización Paseo de las Garzas, casa número trescientos cuarenta y seis. Capital social: suscrito y pagado. Representante con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, la señora Yessica Gabriela Cruz Calderón.—San José, 20 de abril del 2007.—Lic. Paúl Murillo Miranda, Notario.—1 vez.—N° 18974.—(36051).

Por escritura otorgada, a las catorce horas del día veintitrés de abril del año dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Cruz Marchena Consultores Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa mil treinta. En la cual se modificó las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo; y se procedió a nombrar nuevo tesorero, fiscal y agente residente, por el resto del plazo social.—San José, 23 de abril del 2007.—Lic. Paúl Murillo Miranda, Notario.—1 vez.—N° 18975.—(36052).

Ante el notario Evelio Pacheco Barahona, se constituye la sociedad **Unión Rodes Dos Mil Siete S. A.** Domiciliada en San José, cantón central, setenta y cinco metros sur del Colegio de Señoritas, contiguo Aduanal Codesa. Es todo.—San José, veintiséis de abril del dos mil siete.—Lic. Evelio Pacheco Barahona, Notario.—1 vez.—N° 18977.—(36053).

Por escritura otorgada, a las once horas del veinte de febrero del dos mil siete, se constituye la sociedad **AM Hotelero Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—N° 18979.—(36054).

Por escritura otorgada, a las doce horas del veintiséis de abril del dos mil siete, se reforma la cláusula primera de la denominación social de **Cuetara Distribución Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.—Lic. Edgar Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—N° 18980.—(36055).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la empresa **Robmar Dos KR S. A.** Domicilio: Liberia, Guanacaste. Objeto: comercio en general. Plazo: 99 años. Representación: presidente.—Filadelfia, 23 de abril del 2007.—Lic. Roberto Paniagua Vargas, Notario.—1 vez.—N° 18981.—(36056).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la empresa **Consultoría Oviedo Rodríguez S. A.** Domicilio: Liberia, Guanacaste. Objeto: comercio en general. Plazo: 99 años. Representación: presidente.—Filadelfia, 19 de abril del 2007.—Lic. Roberto Paniagua Vargas, Notario.—1 vez.—N° 18982.—(36057).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del treinta de abril del dos mil siete, se reformó la cláusula novena sobre los nombramientos sociales de la sociedad anónima **Centro de Terapia Raffael & Asociados Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-462526. Presidente: Verena Buob.—San José, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. Róger Carmona González, Notario.—1 vez.—N° 18983.—(36058).

Por escritura otorgada, a las 9:40 horas del 27 de abril del 2007, ante esta notaría, se protocoliza acta de **Asociación Cristiana Score Internacional (Puntaje Internacional)**, se modifica cláusula décimo quinta, se conocen informes y además renovación de la junta directiva.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Allan Ortega Vega, Notario.—1 vez.—N° 18984.—(36059).

Por escritura otorgada, a las 14:00 horas del 13 de abril del 2007, ante esta notaría, se constituyó la empresa **Kayra S Day Care (Cuidados Diarios de Kayra) S. A.** Domicilio: San José. Objeto: comercio, industria, agricultura, ganadería y servicios profesionales. Administración: presidente, secretario, tesorero, el primero y el tercero con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma pudiendo actuar conjunta o separadamente. Agente residente: Allan Ortega Vega.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Allan Ortega Vega, Notario.—1 vez.—N° 18985.—(36060).

Por escritura de la 9:00 horas del 29 de abril del 2007, se protocoliza acta de la sociedad **Capital Tecun Uman Sociedad Anónima**, se nombra presidente y secretario. Es todo.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—N° 18987.—(36061).

Mediante escritura número sesenta y cuatro de las 18:00 horas del 23 de abril del 2007, otorgada ante esta notaría, se ha constituido sociedad anónima denominada **VM Sociedad Anónima**. Domiciliada en San José, 200 metros este de la iglesia católica. Capital social: doce mil colones, plazo cien años, representada por su presidente y secretaria con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 23 de abril del 2007.—Lic. Víctor Mauro Guzmán León, Notario.—1 vez.—N° 18988.—(36062).

La sociedad **Medmu Ni Inc Sociedad Anónima**, modifica cláusula sexta del pacto social y nombra nueva junta directiva y fiscal, mediante escritura de las 18:00 horas del día 27 de abril del año 2007.—Lic. Alberto Baraquiso Leitón, Notario.—1 vez.—N° 18992.—(36063).

Héctor Ricardo Serrano Viquez, cédula cuatro-ciento veintiunoquinientos setenta y tres, Marta Eugenia Jiménez Cordero, cédula cuatro-ciento cuarenta y uno-ciento cinco, constituyen la sociedad denominada **Constructora Herisevi Sociedad Anónima**. Capital social de quinientos mil colones. Domicilio: distrito tercero: Santiago, cantón quinto: San Rafael, de la provincia de Heredia, específicamente: trescientos metros al sur y setenta y cinco metros al este del hogar de ancianos de San Rafael de Heredia. Constituida mediante escritura número doscientos ochenta y dos, visible al folio ciento cincuenta y dos vuelto del tomo sexto del protocolo del notario José German Zamora Leal, en fecha veintiocho de abril del dos mil siete.—MSc. José German Zamora Leal, Notario.—1 vez.—N° 18994.—(36064).

Los señores Virginia Mora Madrigal, cédula 9-033-475, Wilber Alfonso Ledezma Mora, cédula 5-197-265, José Froilan Ledezma Mora, cédula 5-319-254, Santos Ulises Mora Madrigal, cédula 5-243-313, Yaira Ledezma Mora, cédula 5-221-7099, Xiomara Ledezma Mora, cédula 5-273-536 y Sonia Ledezma Mora cédula 5-207-885, constituyen la sociedad anónima denominada **Calles de Oro Inversiones S. A.** Capital social de cien mil colones. Domicilio: distrito primero: Nicoya, cantón segundo: Nicoya de la provincia de Guanacaste, barrio San Martín, de la escuela doscientos metros al norte y trescientos cincuenta al este. Constituida en escritura pública número doscientos ochenta y uno, visible al folio ciento cincuenta y uno frente del tomo sexto del protocolo del notario José German Zamora Leal, en fecha veintisiete de abril del año dos mil siete.—MSc. José German Zamora Leal, Notario.—1 vez.—N° 18995.—(36065).

Por escritura otorgada, a las 14:00 horas del 24 de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Propiedades Sueño Placentero Sociedad Anónima**. Plazo: 99 años. Capital social: diez mil colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Grecia, 30 de abril del 2007.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 19001.—(36066).

Por escritura pública otorgada el veintisiete de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Relax Sport Sociedad Anónima Deportiva**. Capital social: diez mil colones. Domiciliada en San José. Plazo social de noventa y nueve años. Presidente con facultades de apoderado generalísimos sin límite de suma.—Lic. Mariano Alfredo Solórzano Olivares, Notario.—1 vez.—N° 19002.—(36067).

Por escritura otorgada ante mi notaría, número ochenta y uno, a las nueve horas del día treinta de abril del año dos mil siete, se constituyeron las cinco sociedades que detallo a continuación: 1) **Derivados de Piedra y Arena del Río Zelaya S. A.**; 2) **Derivados de Piedra y Arena del Río Ario S. A.**; 3) **Derivados de Piedra y Arena del Río Pacuare S. A.**; 4) **Derivados de Piedra y Arena del Río Aranjuez S. A.**; y 5) **Derivados de Piedra y Arena del Río Saavegre S. A.**; en todas el presidente: José Alfredo Vargas Campos. Capital social: diez mil colones netos. Domicilio: San Pedro de Montes de Oca.—Lic. Marvin José Villagra López, Notario.—1 vez.—N° 19004.—(36068).

Por escritura otorgada ante este notario, a las 12:00 horas del 30 de marzo del 2007, se protocoliza acta asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tres Ciento Uno-Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve**. Se decide reformar la cláusula primera del pacto constitutivo para que en adelante la sociedad se denomine **Zar Investments Sociedad Anónima**, se acuerda reformar la cláusula sexta, se acuerda agregar una cláusula al pacto constitutivo, se conocen y se aceptan las renunciaciones de sus cargos que hacen los miembros de la junta directiva y el fiscal y se realiza los nuevos nombramientos.—Lic. Ronald Bernardo Ramírez Acuña, Notario.—1 vez.—N° 19007.—(36069).

Mediante escritura autorizada por mí, a las nueve horas del treinta de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad **GWG Land Holdings LLC Limitada** cuya traducción al idioma español es **Tenedora de Tierras GWG LLC Limitada** con un capital social de treinta mil colones.—San José, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—N° 19008.—(36070).

Por escritura ciento cuarenta y uno, de las 12:00 horas del día 30 de abril del 2007, se constituye **Temenos de Costa Rica Sociedad Anónima**, se nombra junta directiva y fiscal.—Lic. Marcela Morales Álvarez, Notario.—1 vez.—N° 19009.—(36071).

Ante mí, licenciado Javier Carvajal Portugués, a las dieciocho horas del veintiséis de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Calsansa Multiproyectos Calvo Sánchez Sociedad Anónima**.—San José, veintisiete de abril del dos mil siete.—Lic. Javier Carvajal Portugués, Notario.—1 vez.—N° 19010.—(36072).

Ante esta notaría, se procedió a constituir la sociedad denominada **Virtus Mercantil Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: agricultura, industria y comercio en general. Capital social: diez mil colones y cuyo representante es Juan Alberto Rodríguez Castrillo.—San José, a las dieciséis horas del día veintidós de abril del dos mil siete.—Lic. Wálter Solís Amen, Notario.—1 vez.—N° 19013.—(36073).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy, ante esta notaría y mediante escritura pública de las once horas treinta minutos del veintiocho de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Oscana de Mil Novecientos Sesenta y Nueve O M C A Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital suscrito y pagado. Gerentes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Cartago, veintiocho de abril del dos mil siete.—Lic. Erick Fabricio Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—N° 19014.—(36074).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las 8:00 horas, se ha constituido **Inversiones Inmobiliarias LEFA Limitada**. Domicilio: San José. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: mil colones.—San José, 28 de febrero del 2007.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—N° 19015.—(36075).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del veintisiete de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad de esta plaza **Michel Belcy Sociedad Anónima**.—San José, veintisiete de abril del 2007.—Lic. Henry Ledezma Ávalos, Notario.—1 vez.—N° 19016.—(36076).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veintisiete de abril del dos mil siete, se modificó las cláusulas séptima y primera de la sociedad de esta plaza **Inmobiliaria Blasie de Esperanza Sociedad Anónima**. Empresa que cambia razón social al nombre **Inversiones Villa Bara Sole Sociedad Anónima**.—San José, veintisiete de abril del 2007.—Lic. Henry Ledezma Ávalos, Notario.—1 vez.—N° 19017.—(36077).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las siete horas del veintisiete de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad de esta plaza **Scubamar Cinco Nueve Sociedad Anónima**.—San José, veintisiete de abril del 2007.—Lic. Henry Ledezma Avalos, Notario.—1 vez.—N° 19018.—(36078).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del veintisiete de abril del 2007, se constituyó la sociedad anónima **Nearvoice S. A.** Capital: totalmente suscrito y pagado. Presidente: señor Julio Álvarez Tejera.—San José, 27 de abril del 2007.—Lic. Alvaro Eladio Barboza Mena, Notario.—1 vez.—N° 19019.—(36079).

Por escritura otorgada en esta notaría en San José, a las diez horas del día veintisiete de abril del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Máster House Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Gerente uno y gerente dos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—N° 19022.—(36080).

Por esta escritura otorgada en esta Notaría en San José, a las trece horas del día veintisiete de abril del año dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Centro American Roll Shutters Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula primera: **Central American Roll Shutters Sociedad Anónima**.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—N° 19023.—(36081).

Por escritura otorgada en esta Notaría en San José de las once horas del día diecinueve de abril del año dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Las Ruinas de Pachacamac Sociedad Anónima**. Se reforman cláusulas segunda y sexta, se nombra junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 25 de abril del 2007.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—N° 19024.—(36082).

Por escritura otorgada en esta notaría en San José de las doce horas del día diecinueve de abril del año dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Diseño Ausman Sociedad Anónima**. Se reforman cláusulas segunda y sétima, se nombra junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 25 de abril del 2007.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—N° 19025.—(36083).

Por escritura otorgada en esta Notaría en San José a las ocho horas del día veintisiete de abril del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **A & J Oasis Condominiums Sociedad Anónima**. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—N° 19026.—(36084).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las ocho horas del treinta de abril del dos mil siete, se constituye la sociedad **Corporación Grupo Noto Sociedad Anónima**.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Maykol Vinicio Lara Herrera, Notario.—1 vez.—N° 19028.—(36085).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, al ser las diecisiete horas del día veintisiete de abril del año dos mil siete, se reforman las cláusulas segunda, quinta y sexta del pacto constitutivo, se adicionan las cláusulas decimasegunda, decimatercera, y decimacuarta al pacto constitutivo; se llenan las vacantes de presidente, secretario, tesorero, fiscal y agente residente de la sociedad de esta plaza **Monforte S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno- setenta y cuatro mil trescientos veintinueve. Es todo.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Juan Carlos González Rojas, Notario.—1 vez.—N° 19029.—(36086).

Que mediante escritura número doscientos sesenta y cinco, otorgada ante la notaría de la licenciada Karina Quesada Blanco, escritura otorgada a las ocho horas del día veinticinco de abril del dos mil siete, dentro de la **Fundación Pro Clínica para el Dolor y Cuidados Paliativos del Hospital San Juan de Dios** con cédula jurídica número tres-cero cero seis-doscientos diez mil novecientos ocho, se nombró presidente al señor José Ricardo Mora Badilla, por un plazo de seis meses, que corre a partir del nueve de abril del dos mil siete. Es todo.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Karina Quesada Blanco, Notaria.—1 vez.—N° 19030.—(36087).

Ante mí, Raquel Mayers Marín, notaria pública con oficina en San José, se constituyó la sociedad anónima **Dixon Painting Inc. S. A.** Presidente: Jairo Murillo Varela. Capital: cien mil colones. Plazo: cien años. Domicilio: Guanacaste.—San José, 27 de abril del 2007.—Lic. Raquel Mayers Marín, Notaria.—1 vez.—N° 19032.—(36088).

Ante mí, Raquel Mayers Marín, notaria pública con oficina en San José, se constituyó la Sociedad Anónima **Inmobiliaria Good Life S. A.** Presidente: Edwin Castro Rodríguez. Capital: cien mil colones. Plazo: cien años. Domicilio: Alajuela.—San José, 27 de abril del 2007.—Lic. Raquel Mayers Marín, Notaria.—1 vez.—N° 19033.—(36089).

El suscrito notario hace constar y da fe que mediante escritura número ciento veinticinco, de las doce horas del siete de marzo del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Doña Maclovía S. A.**, capital debidamente suscrito y pagado. Es todo.—San José, 30 de marzo del 2007.—Lic. Juan José Aguilar Moya, Notario.—1 vez.—N° 19034.—(36090).

En esta notaría al ser las 8:30 horas del día 14 de abril del año 2007, se constituyó la sociedad anónima denominada **Reforestadora Singreed Sociedad Anónima**, donde funge como presidente con facultades de apoderado generalísimo, representante judicial y extrajudicial el señor Julio Miguel Chinchilla Villanueva, que cuenta con nueve acciones.—San Isidro de El General de Pérez Zeledón, 30 de abril del año 2007.—Lic. Cinthia Mireya Calderón Solís, Notaria.—1 vez.—N° 19035.—(36091).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta, otorgada a las nueve horas del día veintisiete de abril del año dos mil siete, se reformó las cláusulas quinta y sexta del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Olvi de Alajuela Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: Olivio Castro Ulate.—San José, 27 de abril del 2007.—Lic. César Gerardo Azofeifa Anchía, Notario.—1 vez.—N° 19036.—(36092).

En esta notaría a las 12:00 horas del 24 de enero del 2007, protocolicé asamblea para cambio de presidente y domicilio social de **Free Fly Sociedad Anónima**, capital social 10 mil colones, presidente José Casto Novo.—San Ramón.—Lic. José Manuel Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—N° 19037.—(36093).

La suscrita notaria hace constar que el día diecinueve de febrero del dos mil siete, se ha constituido la sociedad denominada **Construclass International Sociedad Anónima** siendo su presidente Jairo Benito García Hurtado, nicaragüense, cédula de residencia número dos siete cero uno dos seis dos seis siete-seis cuatro ocho cuatro seis y el capital social de cuatro mil colones.—Ciudad Quesada, 2 de abril del 2007.—Lic. Rita Waldina Arce Rojas, Notaria.—1 vez.—N° 19038.—(36094).

Por escritura número quince-treinta y dos, otorgada ante los notarios Juvenal Sánchez Zúñiga y Viviana Aguilar Álvarez, en el protocolo del primer notario, a las dieciséis horas, del veintiséis de abril del año dos mil siete, se modificaron las cláusulas segunda y sexta de los estatutos de la sociedad **Desarrollos Comerciales Horáculo de D.E.L.F.O.S. & D.C.H.S. A. Sociedad Anónima** y se reorganizó la junta directiva.—San José, 26 de abril del 2007.—Lic. Viviana Aguilar Álvarez, Conotaria.—1 vez.—N° 19039.—(36095).

Por escritura otorgada ante mí, hoy se constituyó **Consultores en Antropología Guró Sociedad Anónima**. Objeto: industria y comercio, consultoría en antropología, sociología, arqueología, urbanismo y manejo gerencial. Capital: acciones comunes y nominativas. Domicilio: San José. Administración: junta directiva. Representación presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Se nombra fiscal y agente residente. Duración: noventa y nueve años.—San José, 14 de abril del 2007.—Lic. Sergio Badilla Montoya, Notario.—1 vez.—N° 19042.—(36096).

Al ser las nueve horas del día treinta de abril del dos mil siete, en mi notaría, se constituye la sociedad de esta plaza denominada **Asesoría Técnica Automotriz Loses Sociedad Anónima**. Se elige junta directiva y fiscal. Plazo: 99 años.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Bernald Vargas Montero, Notario.—1 vez.—N° 19043.—(36097).

Por escritura pública otorgada ante este notario, se constituyó la sociedad: **Comercializadora y Servicios Diversos COMASA Ltda.** Gerente: José Leonel Sánchez Salazar.—Lic. Manuel A. Hernández Sánchez, Notario.—1 vez.—N° 19045.—(36098).

Por escritura número trescientos sesenta y cinco, otorgada ante esta Notaría a las 13:00 horas del día 27 de abril del presente año, visible a folio ciento cincuenta y cuatro frente del tomo nueve, se constituye **Los Hijos de Mar y Tierra Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones, se nombra presidente Rodolfo Jiménez Conejo.—Heredia, 27 de abril del 2007.—Lic. Oldemar Sing Ávila, Notario.—1 vez.—N° 19047.—(36099).

Ante mi Notaría, se constituyó en el día de hoy la compañía denominada **Rojaks del Guarco Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital: ¢ 10.000. Gerente: Luis Rodolfo Rojas Flores. Domicilio: San José. Plazo: 99 años.—San José, 27 de abril del 2007.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—N° 19048.—(36100).

Por escritura N° 169, otorgada ante esta Notaría, a las 9:00 horas del 26 de febrero del 2007, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Casdel Sociedad Anónima**, en la que se modifican las cláusulas I, II, III del pacto social, y se revocan nombramientos del tesorero y fiscal. Siendo en adelante su razón social **Ditsö Kuñök S. A.**—San José, 23 de marzo del 2007.—Lic. José Fidelio Castillo Pérez, Notario.—1 vez.—N° 19049.—(36101).

Por escritura N° 183, otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas del 13 de abril del 2007, se constituyó la sociedad **Las Cuatro Esperanzas de La Unión Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado en dinero en efectivo. Plazo social: 99 años. Domicilio social en Cartago, La Unión, Río Azul. Presidente y tesorero tienen la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos con límite de suma a un millón de colones, actuando conjuntamente, requiriendo autorización de la junta directiva para un monto mayor.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. José Fidelio Castillo Pérez, Notario.—1 vez.—N° 19050.—(36102).

Por escritura quince-cinco de las diez horas, cuarenta y cinco minutos del veintisiete de abril del dos mil siete, del tomo cinco del protocolo de la notaria Lourdes Salazar Agüero, se protocolizó acta número cuarenta y siete asamblea general extraordinaria de accionistas de **La Roca S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-dieciséis doscientos dieciocho, se nombró nueva tesorera a Natalia Sánchez Wilke, cédula número uno-nueve nueve cero-cero cinco y se modificó la cláusula novena de la representación serán presidente, secretario y tesorero por todo el plazo social.—San José, 27 de abril del 2007.—Lic. Lourdes Salazar Agüero, Notaria.—1 vez.—N° 19051.—(36103).

Por escritura número trescientos uno, se constituye sociedad de esta plaza denominada **Gepax de Costa Rica Sociedad Anónima**, e **Inmobiliaria Pengar GX del Este Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Presidente: Gerardo Xavier Peña García.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—N° 19052.—(36104).

Ante esta notaría, comparecieron Elda Vásquez Espinoza, cédula cinco-doscientos treinta y nueve-cero veinticinco y Ninth Vásquez Espinoza, con cédula cinco-trescientos-ciento sesenta y siete, para constituir la sociedad anónima denominada **Sol y Luna de la Pampa Nicoyana**, con domicilio en Belén de Carrillo, contiguo al Centro de Nutrición, con un plazo de noventa y nueve años y con objeto de comercio.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36157).

Ante esta notaría, comparecieron Gerardo Milciades Gutiérrez Ortiz, cédula cinco-ciento noventa-cuatrocientos setenta y seis, y Ana Hazel Gutiérrez Gómez, cédula cinco-trescientos veintinueve-novecientos ochenta y cinco, para constituir la sociedad anónima denominada **Gemigutor Sociedad Anónima**, con objeto de comercio, con plazo de noventa y nueve años y con domicilio en San Pedro de Santa Cruz, ochocientos metros al oeste de la plaza de deportes.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36158).

Ante esta notaría, comparecieron Gerardo Milciades Gutiérrez Ortiz, cédula cinco-ciento noventa-cuatrocientos setenta y seis, y Ana Hazel Gutiérrez Gómez, cédula cinco-trescientos veintinueve-novecientos ochenta y cinco, para constituir la sociedad anónima denominada **San Pedro de la Pampa Santacrucense Sociedad Anónima**, con objeto de comercio, con plazo de noventa y nueve años y con domicilio en San Pedro de Santa Cruz, ochocientos metros al oeste de la plaza de deportes.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36161).

Ante esta notaría, comparecieron Gerardo Milciades Gutiérrez Ortiz, cédula cinco-ciento noventa-cuatrocientos setenta y seis, y Ana Hazel Gutiérrez Gómez, cédula cinco-trescientos veintinueve-novecientos ochenta y cinco, para constituir la sociedad anónima denominada **Elbopa Guanacasteco Sociedad Anónima**, con objeto de comercio, con plazo de noventa y nueve años y con domicilio en San Pedro de Santa Cruz, ochocientos metros al oeste de la plaza de deportes.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36162).

Ante esta notaría, comparecieron Gerardo Milciades Gutiérrez Ortiz, cédula cinco-ciento noventa-cuatrocientos setenta y seis, y Ana Hazel Gutiérrez Gómez, cédula cinco-trescientos veintinueve-novecientos ochenta y cinco, para constituir la sociedad anónima denominada **Inversiones San Pedro de Santa Cruz Sociedad Anónima**, con objeto de comercio, con plazo de noventa y nueve años y con domicilio en San Pedro de Santa Cruz, ochocientos metros al oeste de la plaza de deportes.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36164).

Ante esta notaría, comparecieron Gerardo Milciades Gutiérrez Ortiz, cédula cinco-ciento noventa-cuatrocientos setenta y seis, y Ana Hazel Gutiérrez Gómez, cédula cinco-trescientos veintinueve-novecientos ochenta y cinco, para constituir la sociedad anónima denominada **Rebospe Bajureño Sociedad Anónima**, con objeto de comercio, con plazo de noventa y nueve años y con domicilio en San Pedro de Santa Cruz, ochocientos metros al oeste de la plaza de deportes.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36166).

Ante esta notaría, comparecieron Gerardo Milciades Gutiérrez Ortiz, cédula cinco-ciento noventa-cuatrocientos setenta y seis, y Ana Hazel Gutiérrez Gómez, cédula cinco-trescientos veintinueve-novecientos ochenta y cinco, para constituir la sociedad anónima denominada **Gutiérrez y Ortiz de Santa Cruz Sociedad Anónima**, con objeto de comercio, con plazo de noventa y nueve años y con domicilio en San Pedro de Santa Cruz, ochocientos metros al oeste de la plaza de deportes.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36167).

Ante esta notaría, comparecieron Gerardo Milciades Gutiérrez Ortiz, cédula cinco-ciento noventa-cuatrocientos setenta y seis, y Ana Hazel Gutiérrez Gómez, cédula cinco-trescientos veintinueve-novecientos ochenta y cinco, para constituir la sociedad anónima denominada **Residencial Bosque San Pedro de Santa Cruz Sociedad Anónima**, con objeto de comercio, con plazo de noventa y nueve años y con domicilio en San Pedro de Santa Cruz, ochocientos metros al oeste de la plaza de deportes.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36168).

Ante esta notaría, comparecieron Gerardo Milciades Gutiérrez Ortiz, cédula cinco-ciento noventa-cuatrocientos setenta y seis, y Ana Hazel Gutiérrez Gómez, cédula cinco-trescientos veintinueve-novecientos ochenta y cinco, para constituir la sociedad anónima denominada **Resclasa de Santa Cruz Sociedad Anónima**, con objeto de comercio, con plazo de noventa y nueve años y con domicilio en San Pedro de Santa Cruz, ochocientos metros al oeste de la plaza de deportes.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36169).

Ante esta notaría, comparecieron Gerardo Milciades Gutiérrez Ortiz, cédula cinco-ciento noventa-cuatrocientos setenta y seis, y Ana Hazel Gutiérrez Gómez, cédula cinco-trescientos veintinueve-novecientos ochenta y cinco, para constituir la sociedad anónima denominada **Elreca Sabanero Sociedad Anónima**, con objeto de comercio, con plazo de noventa y nueve años y con domicilio en San Pedro de Santa Cruz, ochocientos metros al oeste de la plaza de deportes.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36170).

Ante esta notaría, comparecieron Gerardo Milciades Gutiérrez Ortiz, cédula cinco-ciento noventa-cuatrocientos setenta y seis, y Ana Hazel Gutiérrez Gómez, cédula cinco-trescientos veintinueve-novecientos ochenta y cinco, para constituir la sociedad anónima denominada **Finca El Sueño de San Pedro Sociedad Anónima**, con objeto de comercio, con plazo de noventa y nueve años y con domicilio en San Pedro de Santa Cruz, ochocientos metros al oeste de la plaza de deportes.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36171).

Ante esta notaría, comparecieron Gerardo Milciades Gutiérrez Ortiz, cédula cinco-ciento noventa-cuatrocientos setenta y seis, y Ana Hazel Gutiérrez Gómez, cédula cinco-trescientos veintinueve-novecientos ochenta y cinco, para constituir la sociedad anónima denominada **San Gerardo y Consultores Sociedad Anónima**, con objeto de comercio, con plazo de noventa y nueve años y con domicilio en San Pedro de Santa Cruz, ochocientos metros al oeste de la plaza de deportes.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36172).

Ante esta notaría, comparecieron Gerardo Milciades Gutiérrez Ortiz, cédula cinco-ciento noventa-cuatrocientos setenta y seis, y Ana Hazel Gutiérrez Gómez, cédula cinco-trescientos veintinueve-novecientos ochenta y cinco, para constituir la sociedad anónima denominada **El Bosque Sabanero de San Pedro Sociedad Anónima**, con objeto de comercio, con plazo de noventa y nueve años y con domicilio en San Pedro de Santa Cruz, ochocientos metros al oeste de la plaza de deportes.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36173).

Ante esta notaría, comparecieron Gerardo Milciades Gutiérrez Ortiz, cédula cinco-ciento noventa-cuatrocientos setenta y seis, y Ana Hazel Gutiérrez Gómez, cédula cinco-trescientos veintinueve-novecientos ochenta y cinco, para constituir la sociedad anónima denominada **La Chalanada de la Bajura Sociedad Anónima**, con objeto de comercio, con plazo de noventa y nueve años y con domicilio en San Pedro de Santa Cruz, ochocientos metros al oeste de la plaza de deportes.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36175).

Ante esta notaría, comparecieron Gerardo Milciades Gutiérrez Ortiz, cédula cinco-ciento noventa-cuatrocientos setenta y seis, y Ana Hazel Gutiérrez Gómez, cédula cinco-trescientos veintinueve-novecientos ochenta y cinco, para constituir la sociedad anónima denominada **El Buen Camino de San Pedro Sociedad Anónima**, con objeto de comercio, con plazo de noventa y nueve años y con domicilio en San Pedro de Santa Cruz, ochocientos metros al oeste de la plaza de deportes.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36176).

Ante esta notaría, comparecieron Gerardo Milciades Gutiérrez Ortiz, cédula cinco-ciento noventa-cuatrocientos setenta y seis, y Ana Hazel Gutiérrez Gómez, cédula cinco-trescientos veintinueve-novecientos ochenta y cinco, para constituir la sociedad anónima denominada **Finca La Chalanada de San Pedro Sociedad Anónima**, con objeto de comercio, con plazo de noventa y nueve años y con domicilio en San Pedro de Santa Cruz, ochocientos metros al oeste de la plaza de deportes.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36177).

Ante esta notaría, comparecieron Gerardo Sandoval Álvarez, cédula cinco-cero ochenta y ocho-ochocientos cuatro, Elda Vásquez Espinoza, con cédula cinco-doscientos treinta y nueve-cero veinticinco y Marcos Guevara Vallejos con cédula cinco-doscientos setenta y tres-trescientos treinta y seis, para constituir la sociedad anónima denominada **El Tun Tun Sociedad Anónima**, con objeto de comercio, con plazo de noventa y nueve años y con domicilio en San Pedro de Santa Cruz, ochocientos metros al oeste de la plaza de deportes.—Nicoya, 30 de abril del 2007.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(36178).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del día de hoy, se protocolizó un acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Bernaquez Agent Immobiliers Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformó la cláusula sexta de su pacto social.—Puntarenas, Jacó, 27 de abril del 2007.—Lic. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—(36180).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del treinta de abril del dos mil siete, protocolicé acta de **The Sweet Escape Ltda.**, de las ocho horas del treinta de abril del dos mil siete, mediante la cual se reforma la cláusula sexta.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(36183).

Ante la notaria Luz Marina Chaves Rojas, con oficina en Heredia comparecieron al ser las catorce horas del 11 de abril del 2007, los señores; Noé Villalobos Salas, cédula 2-446-743 y Margarita Monge Chaves, cédula 2-449-084, ambos casados una vez, comerciantes y vecinos del Roble de Alajuela frente a la iglesia y constituyeron la sociedad denominada **Oroverde S. A.**, con domicilio en Alajuela, costado oeste del mercado central. Junta directiva: Presidenta: Margarita Monge Chaves de calidades indicadas, secretario: Noé Villalobos Salas, de calidades indicadas, tesorero: Félix Chaves Rojas, divorciado una vez, comerciante, cédula 2-323-068 y vecino de barrio Latino en Grecia, fiscal: Mercedes Rojas Jarquín, nicaragüense, cédula 35-R E 042 661, soltera y vecina del Coyol de Alajuela.—Luz Marina Chaves Rojas, Notaria.—1 vez.—(36186).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día veintisiete de abril del dos mil siete, se nombra nuevo gerente, por el resto del período, de la sociedad de esta plaza **Ctca Services Limitada.**—San José, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. Carolina Muñoz Con, Notaria.—1 vez.—(36205).

Por escritura autorizada por esta notaría, se protocolizaron acuerdos de acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Hur Ephratha S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro, por medio de la cual se reforma la cláusula tercera del pacto social en cuanto a su objeto y se autoriza al presidente para que consienta en hipoteca.—San José, primero de abril del año dos mil siete.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—(36206).

Por escritura número N° 60, otorgada ante mí, a las 8:00 horas del 9 de agosto del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **Caleb Jerameel Sociedad Anónima.** Plazo: 99 años. Capital social: cincuenta mil colones. Domicilio: San José. Representante: presidente.—San José, 25 de agosto del 2004.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—(36207).

Por escritura otorgada ante la notaria Hellen Fabiola Saborío Soto, a las dieciocho horas del veintisiete de abril del dos mil siete, la sociedad **Corporación de Servicios Eléctricos y Electrónicos Alma Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento dos mil cuarenta y cinco, modificó su pacto social y nombró nueva junta directiva y fiscal.—San José, dos de mayo del dos mil siete.—Lic. Hellen Saborío Soto, Notaria.—1 vez.—(36208).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas treinta minutos del treinta de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Empresa de Reingeniería Administrativa, Sociedad Anónima.** Capital social de veinte mil colones. Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Serguie Swirgds González, Notario.—1 vez.—(36213).

Mediante escritura número doscientos veintiuno, otorgada ante esta notaria, a las quince horas del veinticinco de abril del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **Realtor Developments Limitada**, con capital social de cien mil colones. Gerente: Iván Velásquez Yáñez, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, ostentando la representación judicial y extrajudicial de la misma.—Lic. Maritza Sanabria Miranda, Notaria.—1 vez.—(36214).

Mediante escritura número doscientos diecisiete, otorgada ante esta notaria, a las dieciséis horas del doce de abril del dos mil siete, se nombra nuevo gerente de la sociedad denominada **Transwarp Drive Services Limitada**, con capital social de cien mil colones. Gerente: Merly Barrios DeLeón, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, ostentando la representación judicial y extrajudicial de la misma.—Lic. Maritza Sanabria Miranda, Notaria.—1 vez.—(36216).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas del veinte de abril del dos mil siete, se constituyó la **Trópico -Living Development Sociedad Anónima.** Domicilio: Costa Rica, San José, Los Yoses, de la Casa Italia doscientos sur y setenta y cinco al este. Plazo social: cien años. Capital social: totalmente suscrito y pagado por medio de letras de cambio. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, con la representación judicial y extrajudicial.—San José, veintiséis de abril del dos mil siete.—Lic. Rebeca Linos Chacón, Notaria.—1 vez.—(36222).

Por escritura otorgada, a las diecisiete horas del veintiséis de febrero del dos mil siete, se constituyó la **Grupo Consultor y de Negocios Gaia (T.G.G.) Sociedad Anónima.** Domicilio: Costa Rica, San José, Barrio Cuba, diagonal a la Numar. Plazo social: cien años. Capital social: totalmente suscrito y pagado por medio de letras de cambio. Presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, con la representación judicial y extrajudicial.—San José, veinticuatro de abril del dos mil siete.—Lic. Rebeca Linos Chacón, Notaria.—1 vez.—(36223).

Mediante la escritura pública número doscientos setenta y tres, otorgada ante esta notaría, a las siete horas del día diecinueve del mes de abril del año dos mil siete, se constituyó la entidad **Casa Reina S. A.**, con domicilio social en Heredia.—Lic. Carlos Eduardo Herrera Herrera, Notario.—1 vez.—(36224).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí, se constituye la compañía **Palmar Norte Hights Vistas S. A.** Capital social: mil colones. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos. Domicilio social: San José.—San José, veintiuno de marzo del dos mil siete.—Lic. Aldomar Ulate Vargas, Notario.—1 vez.—(36225).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día veintiséis de abril del año dos mil siete, se constituyó la sociedad **Hotelaria Baru Sociedad Anónima.** Presidente: Olga Reyes Abisambra.—San José, veintiséis de abril del 2007.—Lic. Álvaro Arguello Marengo, Notario.—1 vez.—(36241).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las doce horas treinta minutos del día veintiuno de abril del dos mil siete, se reforman estatutos y se hacen nombramientos de la sociedad **Sistemas Cinge Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-dos tres tres tres cinco tres. Es todo.—San José, veintitrés de abril del dos mil siete.—Lic. Blanca Cecilia Briceño Bustos, Notaria.—1 vez.—(36242).

Por escrituras otorgadas, a las 8:30 horas, 8:45 horas, 9:00 horas, 9:15 horas, 9:30 horas, 9:45 horas; 10:00 horas, 10:15 horas, 10:30 horas, 10:45 horas del 1° de mayo del 2007, se constituyeron cinco sociedades denominadas: **Mayberry Trading Company MTC S. A., Nordella Trading Company S. A., Mannington Inc. S. A., Markson Holdings S. A.; Allweather LLC Ltda.; Korwell LLC Ltda.; Benthley Holdings LLC Ltda.; Braunway LLC Ltda.; Tangerine Dream LLC Ltda.; Joyland Enterprises LLC Ltda.** En todas: Plazo: 99 años. Objeto: la construcción, bienes raíces, la industria y el comercio en general. Representantes legales: el presidente y el gerente. Capital social: doce mil colones suscrito y pagado. Domicilio: Barrio Tournón, oficinas de Facio & Cañas.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(36247).

Por escritura otorgada ante mí, **Asociación Católica de Cursillistas de Heredia** nombra junta directiva y fiscal.—Heredia, 30 de mayo del 2007.—Lic. Carlos Sánchez Carballo, Notario.—1 vez.—(36250).

Por escritura número ciento ochenta y nueve del tomo primero del protocolo del notario Max Alonso Viquez García, se ha constituido **Agrícola Los Pinos Hermanos Camacho García Sociedad Anónima.** Plazo social: cien años. El presidente, secretario y tesorero son apoderados generalísimos sin límite de suma. Presidente: Marvin Alexis Camacho García, secretaria: Jeannette Camacho García, tesorera: Yolanda Camacho García.—San Lorenzo de Flores, dos de mayo del dos mil siete.—Lic. Max Alonso Viquez García, Notario.—1 vez.—(36251).

Por escritura número ciento ochenta y cuatro del tomo primero del protocolo del notario Max Alonso Viquez García, se ha constituido **B & B Venus Latina Sociedad Anónima.** Plazo social: cien años. El presidente es apoderado generalísimo sin límite de suma. Presidenta: Brenda Anilú Bezada Agurto.—San Lorenzo de Flores, dos de mayo del dos mil siete.—Lic. Max Alonso Viquez García, Notario.—1 vez.—(36252).

Mediante escritura número ciento cincuenta y cuatro del tomo sexto de mi protocolo, se protocoliza asamblea general extraordinaria de socios de **Corporación Vigar S. A.**, en la cual se modifican las cláusulas séptima y octava del pacto constitutivo, relativa a la representación, se nombran presidente, secretario, tesorero y fiscal. Es todo.—San Joaquín de Flores, primero de mayo del dos mil siete.—Lic. Efrén Chacón Rodríguez, Notario.—1 vez.—(36253).

Por escritura otorgada ante nosotros, a las quince horas del veintiocho de marzo del dos mil siete, se constituyó **Banco General (Costa Rica) S. A.**, con domicilio en San José y plazo de treinta años. Capital: suscrito, pagado y representado por acciones comunes. Representante legal: el presidente de la junta directiva.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Harry James Zurcher Blen y Lic. Douglas Soto Campos, Notarios.—1 vez.—(36257).

Publicación del cambio de la representación de la sociedad **Grupo Casa Canadá Sociedad Anónima**, y nombramiento de junta directiva.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. José Pablo Bedoya Giütta, Notario.—1 vez.—(36258).

Publicación del cambio de la representación de la sociedad **Fomento Inmobiliario Cesky Strakovic Púrpura Sociedad Anónima** y nombramiento de junta directiva.—Lic. Víctor Sánchez Céspedes, Notario.—1 vez.—(36259).

Publicación del aumento del capital de la sociedad **Inmobiliaria Jormil S. A.**, aumento de capital social hasta ₡43.800.000,00.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Víctor Sánchez Céspedes, Notario.—1 vez.—(36260).

Por escritura número ochenta y uno, otorgada ante esta notaría se ha constituido **Costa Rica Town CRT Sociedad Anónima**. La presidenta es apoderada generalísima sin límite de suma. Presidenta: Jacqueline Acuña Paniagua.—Heredia, 1° de mayo del 2007.—Lic. Alexander Vega Arce, Notario.—1 vez.—(36269).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en San José, a las 8:00 horas del 2 de mayo del 2007, he procedido a protocolizar el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Iberoscar Hotels Sociedad Anónima**, celebrada en Guanacaste, a las 13:00 horas del 30 de abril del 2007, mediante la cual se acordó nombrar transformar dicha sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—(36270).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en San José, a las 9:00 horas del 2 de mayo del 2007, he procedido a protocolizar el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **La Novena Compañía Sociedad Anónima**, celebrada en Guanacaste, a las 13:20 horas del 30 de abril del 2007, mediante la cual se acordó nombrar transformar dicha sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—(36271).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en San José, a las 8:30 horas del 2 de mayo del 2007, he procedido a protocolizar el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Siete Conchas y Una Tortuga Sociedad Anónima**, celebrada en Guanacaste a las 13:40 horas del 30 de abril del 2007, mediante la cual se acordó nombrar transformar dicha sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—(36273).

Por escritura número sesenta y uno-uno, otorgada ante los notarios Mauricio Alberto Vargas Kepfer y Viviana Aguilar Álvarez, a las once horas del día treinta de abril del año dos mil siete, se reforman las cláusulas segunda y sexta, se nombra nueva junta directiva y fiscal de la compañía **Inversiones Analcima Celeste V S. A.**—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Mauricio Alberto Vargas Kepfer, Notario.—1 vez.—(36275).

Por escritura número cincuenta y nueve-uno, otorgada ante los notarios Mauricio Alberto Vargas Kepfer y Viviana Aguilar Álvarez, a las diez horas treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil siete, se reforman las cláusulas segunda y sexta se nombra nueva junta directiva y fiscal de la compañía **Inversiones Analcima Quince XLI S. A.**—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Mauricio Alberto Vargas Kepfer, Notario.—1 vez.—(36276).

Por escritura número sesenta-uno, otorgada ante los notarios Mauricio Alberto Vargas Kepfer y Viviana Aguilar Álvarez, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril del año dos mil siete, se reforman las cláusulas segunda y sexta, se nombra nueva junta directiva y fiscal de la compañía **Inversiones Analcima Verde II S. A.**—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Mauricio Alberto Vargas Kepfer, Notario.—1 vez.—(36277).

Por escritura número sesenta y nueve-uno, otorgada ante los notarios Mauricio Alberto Vargas Kepfer y Jorge González Roesch, a las trece horas quince minutos del día treinta de abril del año dos mil siete, se reforman las cláusulas segunda y sexta, se nombra nueva junta directiva y fiscal de la compañía **Industrias Rostros Versus S. A.**—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Mauricio Alberto Vargas Kepfer, Notario.—1 vez.—(36278).

Por escritura número sesenta y ocho-uno, otorgada ante los notarios Mauricio Alberto Vargas Kepfer y Viviana Aguilar Álvarez, a las trece horas del día treinta de abril del año dos mil siete, se reforman las cláusulas segunda y sexta, se nombra nueva junta directiva y fiscal de la compañía **Inversiones Analcima Palo Rosa XIX S. A.**—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Mauricio Alberto Vargas Kepfer, Notario.—1 vez.—(36279).

Por escritura número sesenta y siete-uno, otorgada ante los notarios Mauricio Alberto Vargas Kepfer y Viviana Aguilar Álvarez, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril del año dos mil siete, se reforman las cláusulas segunda y sexta se nombra nueva junta directiva y fiscal de la compañía **Inversiones Analcima Azul III S. A.**—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Mauricio Alberto Vargas Kepfer, Notario.—1 vez.—(36281).

Por escritura número sesenta y seis-uno, otorgada ante los notarios Mauricio Alberto Vargas Kepfer y Viviana Aguilar Álvarez, a las doce horas treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil siete, se reforman las cláusulas segunda y sexta, se nombra nueva junta directiva y fiscal de la compañía **Inversiones Analcima Diez XXXVI S. A.**—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Mauricio Alberto Vargas Kepfer, Notario.—1 vez.—(36282).

Por escritura número sesenta y cinco-uno, otorgada ante los notarios Mauricio Alberto Vargas Kepfer y Viviana Aguilar Álvarez, a las doce horas quince minutos del día treinta de abril del año dos mil siete, se reforman las cláusulas segunda y sexta, se nombra nueva junta directiva y fiscal de la compañía **Inversiones Analcima Loto LVIII S. A.**—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Mauricio Alberto Vargas Kepfer, Notario.—1 vez.—(36284).

Por escritura número sesenta y cuatro-uno, otorgada ante los notarios Mauricio Alberto Vargas Kepfer y Viviana Aguilar Álvarez, a las doce horas del día treinta de abril del año dos mil siete, se reforman las cláusulas segunda y sexta, se nombra nueva junta directiva y fiscal de la compañía **Inversiones Analcima Loto LVIII S. A.**—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Mauricio Alberto Vargas Kepfer, Notario.—1 vez.—(36285).

Por escritura número sesenta y tres-uno, otorgada ante los notarios Mauricio Alberto Vargas Kepfer y Viviana Aguilar Álvarez, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril del año dos mil siete, se reforman las cláusulas segunda y sexta, se nombra nueva junta directiva y fiscal de la compañía **Inversiones Analcima Vino XVI S. A.**—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Mauricio Alberto Vargas Kepfer, Notario.—1 vez.—(36287).

Por escritura número sesenta y dos-uno, otorgada ante los notarios Mauricio Alberto Vargas Kepfer y Viviana Aguilar Álvarez, a las once horas treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil siete, se reforman las cláusulas segunda y sexta, se nombra nueva junta directiva y fiscal de la compañía **Inversiones Analcima Once XXXVII S. A.**—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Mauricio Alberto Vargas Kepfer, Notario.—1 vez.—(36288).

Según escritura otorgada en la ciudad de San José a las ocho horas del día dieciocho de enero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad de esta plaza, denominada **C.M.C.V. Cava Interamericana S. A.**, con acciones nominativas de un colón cada una. Presidente: Carlos Molina Rivera.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(36289).

Por escritura N° 132 de las 16:00 horas del día 19 de febrero del 2007, Vera del Carmen González Ureña, Gustavo González Ureña y Miguel González Ureña constituyeron sociedad denominada **Gonuve M G Sociedad Anónima**. Capital social: ₡12.000,00. Presidenta: Vera del Carmen González Ureña.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(36294).

Hoy, a las once horas se constituyó ante mí, la sociedad **Quincy Rawlings Grad Corp S. A.**—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Rómulo Pacheco Sibaja, Notario.—1 vez.—(36297).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día veintiséis de abril del año dos mil siete, se constituyó la sociedad **M C H Global Industries Sociedad Anónima**. Se designa presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, veintiséis de abril del año dos mil siete.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—(36311).

En mi notaría, por escritura de las catorce horas del once de abril del dos mil siete, constituí la sociedad **Inversiones Adam Noventa y Nueve Esmeralda de Orosi Sociedad Anónima**. Capital: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Apoderado: presidente. Domicilio: Cartago.—Lic. Víctor Zárate Leitón, Notario.—1 vez.—(36315).

En mi notaría, por escritura de las quince horas del diecinueve de abril del dos mil siete, constituí las sociedades **Grupo Inmobiliario Gómez Sociedad Anónima**. Capital: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Apoderados: presidente y vicepresidente actuando conjuntamente. Domicilio: Cartago.—Lic. Víctor Zárate Leitón, Notario.—1 vez.—(36316).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día dos de mayo del año dos mil siete, se constituye la sociedad mercantil **Inversiones Calvo Ulate & Marín Rivera Sociedad Anónima**. Pudiéndose abreviar las dos últimas letras **S. A.**—San José, 2 de mayo del 2007.—Máster Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—(36321).

Por escritura autorizada ante esta notaría, a las diez horas del veintitrés de abril del dos mil siete, se protocolizó el acta número tres de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Playa Avellanas Pacific Estate Holdings Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula primera correspondiente a la denominación social y totalmente los estatutos sociales. La denominación social es cambiada a **Playa Avellanas Pacific Estate Holdings Limitada**.—San José, 23 de abril del 2007.—Lic. Silvia Gamboa Zamora, Notaria.—1 vez.—(36324).

Por escritura pública número dos-veinticinco, otorgada ante mi notaría, a las quince horas del treinta de abril de dos mil siete, se creó la cláusula quinta bis del pacto constitutivo de **Corporación Playa Lagarto Sociedad Anónima**.—San José, 30 de noviembre del 2005.—Lic. José Andrés Santos Mora, Notario.—1 vez.—(36325).

Se avisa que ante la suscrita notaria Marelyn Jiménez Durán, se constituye la sociedad **Open Dorrs Costa Rica Real State Sociedad de Anónima** con capital de un millón de colones. Presidente tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y la representación judicial y extrajudicial actuando separadamente.—Liberia, 30 de enero del 2007.—Lic. Marelyn Jiménez, D., Notaria.—1 vez.—(36330).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del diecisiete de noviembre del dos mil seis, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Peña Salinas S. A.**, y se acordó la modificación de la razón o denominación social de esta compañía. Se modificó la cláusula sétima referente a la integración de los cargos de la junta directiva, quedando integrada la misma únicamente bajo los cargos de presidente, secretario y tesorero y se acordó nuevo nombramiento de secretario y tesorero de la junta directiva.—Lic. Alexis Ballesterio Alfaro, Notario.—1 vez.—(36332).

Por escrituras números ciento cinco, ciento seis y ciento siete del tomo tercero del protocolo, otorgada respectivamente ante la notaría Kembly Mora Salas, a las 09:00 horas, 10:00 horas y 11:00 horas todas del 2 de mayo del año 2007, respectivamente se constituyó **Zion Cathering Services**, gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y en las últimas dos se cambió gerente y se modificó el capital social de las sociedades **Tres-Ciento Dos-Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Veintinueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, y **Tres-Ciento Dos-Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, realizaron cambios de gerentes y modificación del capital social.—Grecia de Alajuela, 2 de mayo del 2007.—Lic. Kembly Mora Salas, Notaria.—1 vez.—(36335).

Ante mí, José Luis Herrera Zúñiga, notario público con oficina en Puriscal, María Hilma Campos Barboza y Teresa Campos Barboza, constituyen **Campos Barboza Puriscaleña Sociedad Anónima**. Domicilio social: San José, Puriscal, Santiago, Barrio El Carmen, quinientos metros oeste del parque. Presidenta: Teresa Campos Barboza.—Puriscal, 30 de abril del 2007.—Lic. José Luis Herrera Zúñiga, Notario.—1 vez.—N° 19053.—(36338).

En asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Vistamar del Pacífico Picacón VM Seis Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiséis mil quinientos trece, con domicilio social en Puntarenas Jacó, de la Pops, cincuenta metros al oeste, que se llevó a cabo el once de abril del dos mil siete, en el domicilio social Puntarenas, Jacó, de la Pops, cincuenta metros al oeste. Se reforma el pacto social en su totalidad para ajustarse a las regulaciones correspondientes a las Sociedades de Responsabilidad Limitada: Primera, del nombre: Se modifica el nombre de la sociedad siendo este **Vistamar del Pacífico Picacón VM Seis Limitada**. Novena: de la administración: un gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Quinta: del capital social: El capital social es la suma de un millón de colones.—San José, 23 de abril del 2007.—Lic. Adrián Roberto Calvo Masís, Notario.—1 vez.—N° 19054.—(36339).

La suscrita notaria hace constar que ante mí, al ser las once horas del veintiocho de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima denominada **Desarrolladores Chacón y Palma Sociedad Anónima** Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Domicilio: Liberia. Plazo: noventa y nueve años. Objeto: el comercio en general y otros. Capital: totalmente suscrito y pagado.—Liberia, 28 de febrero del 2007.—Lic. María Lourdes Delgado Lobo, Notaria.—1 vez.—N° 19056.—(36340).

Ante mí, a las 15:00 horas del 27 de abril del año 2007, se constituyó **Inversiones Internacionales Wasego Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 27 de abril del 2007.—Lic. Randall Camacho Monge, Notario.—1 vez.—N° 19058.—(36341).

Por escritura número ciento treinta y dos, otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del día trece de abril del año dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Cafetalera de Tierras Ticas Sociedad Anónima**, en la cual se procedió a reformar la cláusula primera del pacto constitutivo, se aceptó la renuncia del presidente y se procedió al nombramiento del nuevo y se revocó el nombramiento del agente residente y se nombró uno nuevo.—Lunes, 30 de abril del 2007.—Lic. Yuri Herrera Ulate, Notario.—1 vez.—N° 19060.—(36342).

Por escritura otorgada ante esta Notaría en San Ramón de Alajuela a las 14:00 horas del 23 de marzo del año 2007, se constituyó la sociedad que se denominará con su número de cédula más el aditamento S. A.—San Ramón, 25 de abril del 2007.—Lic. Mario Alexis González Zeledón, Notario.—1 vez.—N° 19063.—(36343).

Mediante escritura otorgada a las ocho horas del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Tecno Frío de Calidad S. A.** Domicilio: Liberia. Capital: suscrito y pagado. Objeto: comercio en general. Presidente apoderado generalísimo sin límite de suma.—Liberia, 30 de abril del 2007.—Lic. Carlos Chaves Araya, Notario.—1 vez.—N° 19064.—(36344).

En asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Vistamar del Pacífico Urfleci VM Doce Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres - ciento uno - cuatrocientos veintiséis mil ochenta y cinco, con domicilio social en Puntarenas Jacó, de la Pops, cincuenta metros al oeste, que se llevó a cabo el once de abril del dos mil siete, en el domicilio social Puntarenas, Jacó, de la Pops, cincuenta metros al oeste. Se Reforma el pacto social en su totalidad para ajustarse a las regulaciones

correspondientes a las Sociedades de Responsabilidad Limitada: Primera, del nombre: Se modifica el nombre de la sociedad siendo este **Vistamar del Pacífico Urfleci VM Doce Limitada**. Novena: de la administración: Un gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Quinta: del capital social: El capital social es la suma de un millón de colones.—San José, 23 de abril del dos mil siete.—Lic. Adrián Roberto Calvo Masís, Notario.—1 vez.—N° 19065.—(36345).

En asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Vistamar del Pacífico Jernar VM Diecinueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres - ciento uno - cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos, con domicilio social en Puntarenas Jacó, de la Pops, cincuenta metros al oeste, que se llevó a cabo el once de abril del dos mil siete, en el domicilio social Puntarenas, Jacó, de la Pops, cincuenta metros al oeste. Se reforma el pacto en la cláusula novena de la administración: La sociedad será administrada por un presidente, secretario y tesorero, recayendo la representación con facultades de apoderado generalísimo en cada uno de ellos, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José 23 abril del 2007.—Lic. Adrián Roberto Calvo Masís, Notario.—1 vez.—N° 19066.—(36346).

En mi notaría a las 9:00 horas del 30 de marzo del 2007, se constituyó **Delicat Inversiones Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.—Santa Ana, 24 de abril del 2007.—Lic. Miguel Villegas Arce, Notario.—1 vez.—N° 19067.—(36347).

En mi notaría a las 8:00 horas del 24 de abril del 2007, se constituyó **Cafetería Cookies & Coffee S. A.** Capital: suscrito y pagado.—Santa Ana, 24 de abril del 2007.—Lic. Miguel Villegas Arce, Notario.—1 vez.—N° 19068.—(36348).

En mi notaría a las 9:00 horas del 24 de abril del 2007, se constituyó **Cafeterías Zona Verde S. A.** Capital: suscrito y pagado.—Santa Ana, 24 de abril del 2007.—Lic. Miguel Villegas Arce, Notario.—1 vez.—N° 19069.—(36349).

Por escritura número 51 otorgada a las 8:00 horas del 27 de abril del 2007, protocolicé acta de la asamblea general extraordinaria de **Guajira del Pacífico Pampa S. A.**, en la cual se acordó reformar las cláusulas primera y quinta, se revoca el nombramiento del Agente Residente, y se nombra nuevo.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Oscar Noé Ávila Molina, Notario.—1 vez.—N° 19071.—(36350).

Por escritura número 112-6, otorgada a las 15:30 horas del 11 de abril del 2007, ante este Notario Carlos Bonilla Cruz, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Ryssdal Beach Costa Rica Ltda.**; donde se modifica la razón social.—Puntarenas, 24 de abril del 2007.—Lic. Carlos Bonilla Cruz, Notario.—1 vez.—N° 19072.—(36351).

Por escritura número 110-6, otorgada a las 15:10 horas del 11 de abril del 2007, ante este Notario Carlos Bonilla Cruz, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Central America Beachfront Ventures Ltda.**; donde se modifica la razón social.—Puntarenas, 24 de abril del 2007.—Lic. Carlos Boilla Cruz, Notario.—1 vez.—N° 19073.—(36352).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las doce horas, treinta minutos del día once de abril de dos mil siete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Venturasa Casve Sociedad Anónima**, donde se modifica la cláusula primera del pacto constitutivo.—San José, 2 de mayo de 2007.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—N° 19074.—(36353).

Dean Alan (nombre) Enter (apellido), Dennis (nombre) Shubin (apellido), Olga (nombre) Shubina (apellido) Irina (nombre) Platanova (apellido) constituyen **Pine River Knife Sociedad Anónima**. Escritura otorgada a las nueve horas del treinta de abril del dos mil siete ante la Licenciada Mayling Quirós Barquero.—Lic. Mayling Quirós Barquero, Notaria.—1 vez.—N° 19078.—(36354).

Por escritura número 113-6, otorgada a las 15:40 horas del 11 de abril del 2007, ante esta notario Carlos Bonilla Cruz, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Moorpark Condominium Ltda.**, donde se modifica la razón social.—Puntarenas, 24 de abril del 2007.—Lic. Carlos Bonilla Cruz, Notario.—1 vez.—N° 19079.—(36355).

Por escritura número 114-6, otorgada a las 15:50 horas del 11 de abril del 2007, ante este notario Carlos Bonilla Cruz, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Cesti Green Forest Ltda.**; donde se modifica la razón social y se otorga poder generalísimo limitado.—Puntarenas, 24 de abril del 2007.—Lic. Carlos Bonilla Cruz, Notario.—1 vez.—N° 19080.—(36356).

Por escritura número 115-6, otorgada a las 16:00 horas del 11 de abril del 2007, ante este notario Carlos Bonilla Cruz, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad

Blue Water Beach Property Ltda.; donde se modifica la razón social y se otorga poder generalísimo con limitaciones.—Puntarenas, 24 de abril del 2007.—Lic. Carlos Bonilla Cruz, Notario.—1 vez.—N° 19081.—(36357).

Por escritura número 116-6, otorgada a las 16:10 horas del 11 de abril del 2007, ante este notario Carlos Bonilla Cruz, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Ossispi Beach Ltda.**; donde se modifica la razón social.—Puntarenas, 24 de abril del 2007.—Lic. Carlos Bonilla Cruz, Notario.—1 vez.—N° 19082.—(36358).

Por escritura número 117-6, otorgada a las 16:20 horas del 11 de abril del 2007, ante este notario Carlos Bonilla Cruz, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Carefree House S. A.**; donde se modifica la razón social.—Puntarenas, 24 de abril del 2007.—Lic. Carlos Bonilla Cruz, Notario.—1 vez.—N° 19083.—(36359).

Que por asamblea general extraordinaria, celebrada el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y seis, de la sociedad **Río Amapola Sociedad Anónima** se reformó la cláusula quinta, y se nombró nueva junta directiva, presidente: Wilmer Vargas Elizondo, secretario: Eduardo Salazar Acuña, tesorero Greivin Vargas Elizondo, fiscal: Manuel Rosales Rosales.—San José, 26 de abril del 2007.—Lic. María del Rocio Mendoza Castro, Notaria.—1 vez.—N° 19084.—(36360).

Ignacio Sánchez Ramírez, notario, hace saber que por escritura del 2 de abril del 2007, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria donde se reforma la cláusula primera del estatuto de **Servicios Eléctricos Telefónicos y Computación del Sur S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-316209.—Lic. Ignacio Sánchez Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 19085.—(36361).

Por escritura pública número ciento doce-dos, del tomo segundo, se constituyó la sociedad **Talleres Múltiples USA de Cañas Sociedad Anónima**, domiciliada en Cañas, Guanacaste, doscientos metros al norte de la Delegación Policial sobre carretera interamericana. Capital: suscrito y pagado.—San José, 3 de mayo del 2007.—Lic. Soilen Tacsan Chen, Notaria.—1 vez.—N° 19090.—(36362).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **La Rivera del Río Sierpe S. A.**, en donde se modificaron las cláusulas primera, segunda, sexta, y séptima de los estatutos, se revoca el nombramiento de la junta directiva, agente residente y fiscal, y se nombran nuevos miembros.—Pérez Zeledón, 3 de abril del 2007.—Lic. Rosaura Madrigal Quirós, Notaria.—1 vez.—N° 19091.—(36363).

Mediante escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **El Canto de Los Pájaros de Osa S. A.** Capital social: enteramente suscrito y pagado.—Pérez Zeledón, 5 de febrero del 2007.—Lic. Rosaura Madrigal Quirós, Notaria.—1 vez.—N° 19092.—(36364).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Aventuras en el Río Sierpe S. A.**, en donde se modificaron las cláusulas primera, segunda, sexta y séptima de los estatutos, se revoca el nombramiento de la junta directiva, agente residente y fiscal, y se nombran nuevos miembros.—Pérez Zeledón, 3 de abril del 2007.—Lic. Rosaura Madrigal Quirós, Notaria.—1 vez.—N° 19093.—(36365).

Por escritura pública número ciento cincuenta y cuatro, del tomo segundo, se constituyó la sociedad **Eagle Ridge Sur Sociedad Anónima**, domiciliada en Ángeles Norte de San Ramón de Alajuela. Capital: suscrito y pagado.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Guido Mora Camacho, Notario.—1 vez.—N° 19094.—(36366).

El suscrito Danilo Montiel Godínez, abogado, solicita la publicación del edicto del nombre de la sociedad **Transportes Privados Pableños S. A.**—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Danilo Montiel Godínez, Notario.—1 vez.—N° 19096.—(36367).

Hoy en esta notaría, se constituyó **Importaciones Baby Shop Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones totalmente suscrito y pagado por los socios. Domicilio: Gravilas Desamparados de la escuela cincuenta metros este, cincuenta norte y cincuenta este.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Adriana Castillo Guzmán, Notaria.—1 vez.—N° 19097.—(36368).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Copeaf Sociedad Anónima**, mediante la cual modifica la cláusula octava del pacto social y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Lucrecia Gómez Mora, Notaria.—1 vez.—N° 19098.—(36369).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima **Roa de San José**, celebrada el veintiséis de abril del año dos mil siete. Se nombra nueva junta directiva. Presidenta: Victoria Rojas Alguilar.—Lic. Jessica Margot Barboza Barrantes, Notaria.—1 vez.—N° 19099.—(36370).

Ante el suscrito notario, se constituyó por escritura número 435 de las 8:00 horas del día 1° de mayo del 2007, la sociedad de esta plaza **Arquitecto Claudio Fallas Quirós S. A.** Plazo: 99 años. Capital social: 10 mil colones. Su presidente es el señor Claudio Fallas Quirós, quien tiene las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo.—Lic. Jorge Fabio Sibaja Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 19100.—(36371).

En esta Notaría, al ser las ocho horas, del día dos de mayo del dos mil siete, se constituyó la empresa **Grabacesa Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Gonzalo Saavedra Brenes, Notario.—1 vez.—N° 19101.—(36372).

En mi Notaría, a las 14:00 horas y del día 30 de abril del 2007, se constituyó la sociedad **L Y G Repuestos y Sonidos S. A.** Capital social: suscrito y pagado. Plazo social: cien años a partir de su constitución.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Sergio Rodríguez Garita, Notario.—1 vez.—N° 19103.—(36373).

En mi Notaría, a las 12 horas y 40 minutos del día 13 de abril del 2007, se constituyó la sociedad **Agrovegetales del Guarco S. A.** Capital social: suscrito y pagado. Plazo social: cien años a partir de su constitución. Carago, Tejar de El Guarco, urbanización Las Catalinas.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Sergio Rodríguez Garita, Notario.—1 vez.—N° 19104.—(36374).

La suscrita notaria comunica que en esta Notaría, se reformaron las cláusulas quinta y novena de **Hotel Isolina Beach S. A.**, mediante escritura número dieciséis de las doce horas del doce de abril del dos mil siete.—San José, 16 de abril del 2007.—Lic. Lizeth Martínez Sánchez, Notaria.—1 vez.—N° 19105.—(36375).

Por escritura ciento cuarenta, de las 9:00 horas del día 30 de abril del 2007, se constituye **Link Comunicación y Relaciones Públicas Sociedad Anónima**, se nombra junta directiva y fiscal.—Lic. Marcela Morales Álvarez, Notaria.—1 vez.—N° 19106.—(36376).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del veintiuno de abril del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Maxime Global Company Sociedad Anónima**. Presidente: Francisco Fumero Iracheta.—San José, 1° de mayo del 2007.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—N° 19107.—(36377).

Mediante escritura número ciento setenta y cinco, otorgada ante la suscrita notaria, en el tomo siete de su protocolo, a las 14:30 horas del 26 de marzo del 2007, se constituyó la sociedad denominada **Natura Imperial Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, 30 de abril del 2007.—Lic. Fressia Patricia Guzmán Mena, Notaria.—1 vez.—N° 19108.—(36378).

Mediante escritura número ciento cincuenta y siete, otorgada ante la suscrita notaria, en el tomo siete de su protocolo, a las 11:30 horas del 1° de marzo del 2007, se constituyó la sociedad denominada **La Altura de San Bosco Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, 30 de abril del 2007.—Lic. Fressia Patricia Guzmán Mena, Notaria.—1 vez.—N° 19109.—(36379).

Ante esta Notaría, por escritura otorgada a las quince horas del cinco de marzo del 2007, se constituyó la sociedad denominada **Joanvar Astral S. A.**, con un capital social de diez mil colones y domicilio en la ciudad de Heredia, cuyo presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma es Jorge Andrés Vargas Mesén.—Heredia, 25 de abril del 2007.—Lic. Roberto Cambroner Vindas, Notario.—1 vez.—N° 19110.—(36380).

A las 14:30 horas de hoy, Edrey Calderón Conejo, Isabel y Alfredo Arias Calderón, constituyeron **Edry Isalfre S.A.** Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Domicilio: San Vicente de Santo Domingo de Heredia. Presidenta la socia Edrey.—Heredia, 16 de abril del 2007.—Lic. Fernando Gutiérrez Herrera, Notario.—1 vez.—N° 19111.—(36381).

Ante esta Notaría, mediante escritura N° 38, otorgada a las 7:00 horas del 2 de mayo del 2007, se modificaron las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Tropiflex Paletizadores Sociedad Anónima**.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Ericka Montoya Martínez, Notaria.—1 vez.—N° 19112.—(36382).

Ante esta Notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del día dos de mayo del año dos mil siete, se acuerda incrementar el capital social de la sociedad **Avenida Global Mircosa Sociedad Anónima**.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Pier Paolo Sinigaglia Gago, Notario.—1 vez.—N° 19113.—(36383).

Ante esta Notaría, por escritura otorgada a las catorce horas del día treinta de abril del año dos mil siete, se cambió la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Ciudad de Miraflores Internacional Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y siete.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Avi Maryl Levy, Notario.—1 vez.—N° 19114.—(36384).

Ante esta Notaría, por escritura otorgada a las catorce horas quince minutos del día treinta de abril del año dos mil siete, se cambió la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Santorini Ofidoussa Developments S.O.D. Sociedad Anónima**, cédula jurídica número trescientos uno-cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Avi Maryl Levy, Notario.—1 vez.—N° 19115.—(36385).

Ante esta Notaría, por escritura otorgada a las diez horas del día veintiséis de abril del año dos mil siete, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Joel Norman S. A.**—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Avi Maryl Levy, Notario.—1 vez.—N° 19116.—(36386).

Por escritura otorgada en Heredia a las veinte horas del 1° de febrero del 2007, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Gráficas y Técnicas SOLUGRAFTEC S. A.** Presidente: Keylor Briceño Cárdenas. Capital social: cuarenta mil colones. Plazo social: noventa y nueve años.—Heredia, 2 de mayo del 2007.—Lic. Viviana Moscoso Porras, Notaria.—1 vez.—N° 19117.—(36387).

Por la escritura número sesenta y seis, otorgada ante esta Notaría, a las quince horas del día veintisiete del mes de abril del año dos mil siete, se constituyó la sociedad **Josh C.R. Sociedad Anónima**. Plazo social: cien años. Domicilio social: provincia de Alajuela, Boqueron Hotel Colinas del Sol, Atenas. Presidente: John William Pfeifer.—San José, 27 de abril del 2007.—Lic. Slawomir Wiciak, Notario.—1 vez.—N° 19118.—(36388).

Mediante la escritura número 108-2, autorizada en mi Notaría al ser las 9:00 horas del día 26 de abril del 2007, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Valle de Armenia Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó el pacto constitutivo en cuanto al domicilio y la representación judicial y extrajudicial de la referida sociedad, se revocaron los nombramientos de la junta directiva y de la fiscalía de la sociedad, y se hicieron otros nuevos.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Fresia Ma. Ramos Ugarte, Notaria.—1 vez.—N° 19119.—(36389).

Mediante escritura número cuarenta y seis otorgada ante mí, a las dieciocho horas de veinticuatro de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Moda Du'Arte Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Es todo.—Lic. Luis Alberto Álvarez Vargas, Notario.—1 vez.—N° 19122.—(36390).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 12:00 horas del 26 de abril del 2007, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Proyectos SYAL COM S. A.** Se modifica la cláusula sexta de la administración. Se agrega la cláusula décima primera del agente residente. Se nombra como presidenta a María Rosalía Camaraza.—Cartago, 26 de abril del 2007.—Lic. Edwin Arias Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 19123.—(36391).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del día de hoy, la sociedad **Papeles Revestidos de Centroamérica S. A.**, reforma la cláusula sexta de sus estatutos.—San José, 16 de abril del 2007.—Lic. Emilia Ma. Chacón Villalobos, Notaria.—1 vez.—N° 19124.—(36392).

Por escritura número 21 de las 17:00 horas del 30 de abril del 2007, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Principado Newton S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula novena del pacto social.—Lic. Rogelio Navas Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 19125.—(36393).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del once de abril del dos mil siete, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía de esta plaza **Interlogic Service Sociedad Anónima** en que se reforman las cláusulas tercera y sexta del pacto social y se nombra junta directiva y fiscal.—Lic. Harry Castro Carranza, Notario.—1 vez.—N° 19126.—(36394).

Mediante escritura número ciento cuarenta y cuatro-trece, de las once horas del diecinueve de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad **J.D Alfugalma Sociedad Anónima** con un plazo social de noventa y nueve años. Se nombra presidente, secretario y tesorero.—San José, 25 de abril del 2007.—Lic. Juan Carlos Segares Lutz, Notario.—1 vez.—N° 19128.—(36395).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día veintisiete de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Oro Genuino Sociedad Anónima**. Plazo: 99 años a partir de su constitución. Presidente: Francisco Javier Lacayo Flores.—Lic. Aarón Jacob Ugalde Maxwell, Notario.—1 vez.—N° 19129.—(36396).

Por escritura otorgada ante esta Notaría el día cuatro de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **El Pejito Sociedad Anónima**. Plazo: 99 años a partir de su constitución. Presidente: Edwuard Alfredo Sandoval Díaz.—Lic. Aarón Jacob Ugalde Maxwell, Notario.—1 vez.—N° 19130.—(36397).

Por escritura otorgada ante esta Notaría el día veintiocho del abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Triangle Corporation Sociedad Anónima**. Plazo 99 años a partir de su constitución. Presidente: Ramiro Cruz Rodríguez.—Lic. Aarón Jacob Ugalde Maxwell, Notario.—1 vez.—N° 19131.—(36398).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Miguels Costa Rica Enterprises Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado. Notario: Freddy Barahona Alvarado.—Playas del Coco, 18 de abril del 2007.—Lic. Freddy Barahona Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 19132.—(36399).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **H I Consultores del Mar Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado. Notario: Freddy Barahona Alvarado.—Playas del Coco, 2 de mayo del 2007.—Lic. Freddy Barahona Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 19133.—(36400).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Luna de Perros del Pacífico Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado. Notario: Freddy Barahona Alvarado.—Playas del Coco, 2 de mayo del 2007.—Lic. Freddy Barahona Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 19134.—(36401).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **El Loro Amigo Sociedad Anónima**. Notario: Hernán Rodríguez Chaves.—30 de mayo del 2007.—Lic. Hernán Rodríguez Chaves, Notario.—1 vez.—N° 19135.—(36402).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **Aish Barrantes Brothers S. A.** Capital: suscrito y pagado. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Plazo: 99 años. Objeto: comercio en general y la prestación de servicios.—Liberia, 11 de abril del 2007.—Lic. Xenia Saborío García, Notaria.—1 vez.—N° 19136.—(36403).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diecinueve horas del once de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad de este domicilio: **Boda Digital Production Costa Rica Sociedad Anónima**, capital suscrito y pagado.—San Ramón, 29 de abril del 2007.—Lic. José Rafael Steller Garro, Notario.—1 vez.—N° 19138.—(36404).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las diecisiete horas del once de enero de dos mil siete, se constituyó la sociedad de este domicilio: **Distribuciones La Bodeguita del Sabor Sociedad Anónima**, capital suscrito y pagado.—San Ramón, 29 de abril del 2007.—Lic. José Rafael Steller Garro, Notario.—1 vez.—N° 19139.—(36405).

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada a las diez horas del día veintisiete de abril del dos mil siete, en Puntarenas, ante mí, se constituyó la sociedad con domicilio en Puntarenas, denominada **Deco Rock Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años a partir del día veintisiete de abril del dos mil siete. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Andrés (nombre) Marchevsky (apellido).—Treinta de abril del dos mil siete.—Lic. Álvaro Masís Montero, Notario.—1 vez.—N° 19140.—(36406).

Mediante escritura N° 105-10 de las 11:00 horas del 13 de enero del 2007, otorgada ante la notaria Gladys Marín Villalobos, se constituye **Investigaciones Médicas Costarricenses IMCOSA Sociedad Anónima**. Se nombra junta directiva y fiscal. Plazo social: 99 años. Capital social: diez mil colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Presidente: Rodrigo Morales Corrales.—Lic. Gladys Marín Villalobos, Notaria.—1 vez.—N° 19141.—(36407).

Por escritura otorgada ante mí, el día 18 de abril del 2007, regístrese nombre de la entidad **Inversiones del Jorco JB Sociedad Anónima**. Capital social: de doce mil colones.—San José, dos de mayo del dos mil siete.—Lic. Ihara González Medina, Notaria.—1 vez.—N° 19143.—(36408).

Por escritura otorgada ante mí, el día 20 de abril del 2007, regístrese nombre de la entidad **Pipetech Sociedad Anónima**. Capital social: de doce mil colones.—San José, dos de mayo del dos mil siete.—Lic. Ihara González Medina, Notaria.—1 vez.—N° 19144.—(36409).

Por escritura otorgada ante mí, el día 28 de marzo del 2007, regístrese nombre de la entidad **Deytec EF Consultora Sociedad Anónima**. Capital social: de doce mil colones.—San José, dos de mayo del dos mil siete.—Lic. Ihara González Medina, Notaria.—1 vez.—N° 19145.—(36410).

Por escritura de las 8:00 horas del 1° de mayo del 2007, se protocoliza acta de asamblea general de accionistas de la empresa **Los Alpes Nubosos de Coronado M y M S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos.—San José, 1° de mayo del 2007.—Lic. Johnny Alberto Vargas Carranza, Notario.—1 vez.—N° 19148.—(36411).

Por escritura de las nueve horas del día de hoy, se constituyó la empresa **CR Livin Limitada**. Se nombró gerentes uno y dos.—San José, veintiséis de abril del dos mil siete.—Lic. Karen Zamora Román, Notaria.—1 vez.—N° 19150.—(36412).

La suscrita notaria Grettel Morales Aguilar, hace constar que he constituido la sociedad anónima denominada **Inversiones Con Rumbo a Los Planetas Sociedad Anónima**, y se ha nombrado como presidente a Carlomagno Rojas Mora, cédula número uno seiscientos setenta y nueve cuatrocientos seis. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las diez horas del día veintiséis de abril del dos mil siete.—Lic. Grettel Morales Aguilar, Notaria.—1 vez.—N° 19151.—(36413).

Ante esta notaria, por escritura número ochenta y siete-dos, otorgada a las doce horas del día veintiocho del mes de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Grupo de Seguridad MR S. A.** Capital social: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Representación judicial y extrajudicial: presidente y secretaria de la junta directiva con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Domicilio: San Vicente de Tres Ríos, La Arboleda, tercera alameda, casa color café.—San José, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. Susana Barahona Vega, Notaria.—1 vez.—N° 19152.—(36414).

Ante mí, Lic. Luis Gustavo Zamora Pereira, se constituyó **Garden Raz Sociedad Anónima**, mediante escritura número doscientos veintiséis de mi protocolo, otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del dieciocho de abril del dos mil siete. Capital social: suscrito y pagado. Representación judicial y extrajudicial del presidente.—Lic. Luis Gustavo Zamora Pereira, Notario.—1 vez.—N° 19153.—(36415).

En escritura otorgada el día de hoy, se constituye la sociedad **Chamacar Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado. Presidente tiene la representación judicial y extrajudicial de la compañía.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Milagro Castro Quesada, Notaria.—1 vez.—N° 19155.—(36416).

El día de hoy en mi notaria, se constituyó la sociedad denominada **La Estrella de Peñas Blancas VJ Sociedad Anónima**. Domiciliada en la ciudad de Peñas Blancas de San Jerónimo de Esparza de Puntarenas, al costado oeste de la iglesia católica. Representación legal: presidente, secretario, conjunta o separadamente.—Esparza, a las 14:30 horas del 16 de abril del 2007.—Lic. Franklin José Garita Cousin, Notario.—1 vez.—N° 19156.—(36417).

En escritura otorgada el día de hoy, se constituye la sociedad **Santuario Indígena Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado. Presidente tiene la representación judicial y extrajudicial de la compañía.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Milagro Castro Quesada, Notaria.—1 vez.—N° 19157.—(36418).

En escritura otorgada el día de hoy, se constituye la sociedad **Fuego de Indios Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado. Presidente tiene la representación judicial y extrajudicial de la compañía.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Milagro Castro Quesada, Notaria.—1 vez.—N° 19158.—(36419).

En escritura otorgada el día de hoy dieciséis de noviembre del dos mil seis, se constituye la sociedad **Chamberlain & Francis Asociados Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado. Presidente tiene la representación judicial y extrajudicial de la compañía.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Carlos Quesada Montero, Notario.—1 vez.—N° 19159.—(36420).

Por escritura ciento noventa y uno bis, de las diecinueve horas treinta minutos del día diecinueve de abril del dos mil siete, Iris Alfaro Sáenz y Vera Alfaro Sáenz, constituyen la sociedad anónima denominada **Vidasera Sociedad Anónima**.—Alajuela, diecinueve de abril del dos mil siete.—Lic. Nidia Sibaja Blanco, Notaria.—1 vez.—N° 19160.—(36421).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de abril del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **High Lands S. A.** Capital social: diez mil colones. Presidente: Luis Eduardo Mussio Vargas.—Lic. Laura Gabriela Chaverri Gómez, Notaria.—1 vez.—N° 19161.—(36422).

Sianny Arce Álvarez, notario público, avisa que por escritura pública otorgada en la ciudad de Alajuela, a las once horas treinta minutos del treinta de abril del dos mil siete, se protocolizó acta de la sociedad **Mariscos Apromar S. A.**, se reforman las cláusulas segunda, sexta del pacto constitutivo, se nombra tesorera y se admite nuevo socio.—Lic. Sianny Arce Álvarez, Notario.—1 vez.—N° 19162.—(36423).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día diecinueve de abril del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **Beautiful Beach House Limitada**. Capital social: diez mil colones. Presidente: Leonard Auerbach.—Lic. Laura Gabriela Chaverri Gómez, Notaria.—1 vez.—N° 19163.—(36424).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de abril del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **Beautiful Toys of Costa Rica Limitada**. Capital social: diez mil colones. Presidente: Leonard Auerbach.—Lic. Laura Gabriela Chaverri Gómez, Notaria.—1 vez.—N° 19164.—(36425).

Por escritura número trece-dos, de las doce horas del día veinte de abril del dos mil siete, otorgada ante la licenciada Daniela Leitón Castillo, los señores Maximiliano y Andrea ambos Castillo Castillo, constituyen la sociedad anónima **Centro de Modas Miche S. A.**—Alajuela, al ser las diez horas veinte minutos del día treinta de abril del dos mil siete.—Lic. Daniela Leitón Castillo, Notaria.—1 vez.—N° 19165.—(36426).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de abril del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **Beautiful Pinilla Beach Limitada**. Capital social: diez mil colones. Presidente: Leonard Auerbach.—Lic. Laura Gabriela Chaverri Gómez, Notaria.—1 vez.—N° 19167.—(36427).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de abril del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **Playa Auerbach Sin Límites Limitada**. Capital social: diez mil colones. Presidente: Leonard Auerbach.—Lic. Laura Gabriela Chaverri Gómez, Notaria.—1 vez.—N° 19168.—(36428).

Lic. Flor María Delgado Zumbado, comunica que ante su notaría, se constituyó la sociedad denominada **Karov del Pacífico Sociedad Anónima**, para dedicarse a toda clase de negocio lícito.—Belén, tres de mayo del dos mil siete.—Lic. Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—N° 19169.—(36429).

Condominio Puebla Real Albacete S. A., comunica que reformó cláusula segunda y sétima del acta constitutiva, y nombró nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—Belén, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—N° 19170.—(36430).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy, ante esta notaría y mediante escritura pública de las diez horas cuarenta y cinco minutos del treinta de abril del dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Comercial Famazu S. A.**, donde se modifica la cláusula tercera del pacto constitutivo referente al objeto.—Cartago, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. Erick Fabricio Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—N° 19171.—(36431).

Mediante escritura número ciento treinta y ocho-cuatro, otorgada a las diez horas del veintisiete de abril del dos mil siete, ante las notarias Laura Granera Alonso y Rita Eugenia Guzmán Fernández, actuando en el protocolo de la primera, se protocoliza acta de asamblea general de cuotistas número uno, de la sociedad de esta plaza denominada **Signos de Economía e Inversión Sociedad de Responsabilidad Limitada**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos sesenta mil novecientos, mediante la cual se modifican las cláusulas segunda y sexta del pacto social.—San José, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. Rita Eugenia Guzmán Fernández, Notaria.—1 vez.—N° 19172.—(36432).

Mediante escritura número cinco-setenta y cinco, otorgada a las once horas del veintiséis de abril del dos mil siete, ante el notario Juan Ignacio Gallegos Gurdian, se protocoliza el acta de asamblea de la sociedad **Boston Scientific de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio.—San José, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. Juan Ignacio Gallegos Gurdian, Notario.—1 vez.—N° 19173.—(36433).

Mediante escritura otorgada a las dieciocho horas del 10 de abril del 2007, ante las notarias Laura Granera Alonso y Rita Eugenia Guzmán Fernández, se modifica la cláusula segunda del pacto social de la sociedad de esta plaza denominada **Pasos Sólidos de Inversión de Bienes Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y cuatro.—San José, dos de mayo del dos mil siete.—Lic. Rita Eugenia Guzmán Fernández, Notaria.—1 vez.—N° 19175.—(36434).

Mediante escritura otorgada a las diez horas del veintisiete de abril del dos mil siete, ante las notarias Laura Granera Alonso y Rita Eugenia Guzmán Fernández se modifica la cláusula sexta del pacto social de la sociedad de esta plaza denominada **Pasos Sólidos de Inversión de Bienes Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y cuatro.—San José, dos de mayo del dos mil siete.—Lic. Rita Eugenia Guzmán Fernández, Notaria.—1 vez.—N° 19176.—(36435).

Mediante escritura pública número noventa y seis, de las nueve horas del treinta de abril del dos mil siete, otorgada ante esta notaria, la sociedad **Inversiones Mermak S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos setenta, reformó las cláusulas primera, sexta, novena del pacto social. Asimismo, se nombran presidente, secretario, tesorero y agente residente.—Lic. María Gabriela Arroyo Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 19177.—(36436).

Ante mi notaría, por escritura de las 12:00 horas del 30 de abril del 2007, se constituye **Avarov Oficina de Valoración Sociedad Anónima**. Domicilio: Heredia. Presidente con facultades de apoderado generalísimo.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Giovanni Castaldini Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 19179.—(36437).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, a las trece horas del veintisiete de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima de esta plaza denominada **MFS Real Estate Investments Sociedad Anónima**, nombrándose junta directiva para el resto del plazo social.—Lic. Jeffrey Ríos Córdoba, Notario.—1 vez.—N° 19181.—(36438).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, a las catorce horas del veintisiete de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima de esta plaza denominada **Barcelona & Cataluña Sociedad Anónima**, nombrándose junta directiva para el resto del plazo social.—Lic. Jeffrey Ríos Córdoba, Notario.—1 vez.—N° 19182.—(36439).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, a las catorce horas treinta minutos del veintisiete de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima de esta plaza denominada **Coruña & Navarra Sociedad Anónima**, nombrándose junta directiva para el resto del plazo social.—Lic. Jeffrey Ríos Córdoba, Notario.—1 vez.—N° 19183.—(36440).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, a las quince horas del veintisiete de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima de esta plaza denominada **Gerona & Palencia Sociedad Anónima**, nombrándose junta directiva para el resto del plazo social.—Lic. Jeffrey Ríos Córdoba, Notario.—1 vez.—N° 19184.—(36441).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 09:00 horas del 30 de abril del 2007, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Inversiones Inteligentes y Modernas Vidita Sociedad Anónima**, en la que se reforma la cláusula novena de los estatutos en cuanto a la administración.—Heredia, 2 de mayo del 2007.—Lic. Óscar Rosabal Lizano, Notario.—1 vez.—N° 19186.—(36442).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de accionistas de **3-101-463682 Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas primera y vigésima del pacto social. Escritura otorgada a las 09:00 horas del 30 de abril del 2007.—Lic. Claudio Murillo Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 19187.—(36443).

El suscrito Adrián Fernando Granados Monge, notario público con oficina en Cartago, hago constar que mediante escritura número treinta del tomo veintitrés de las diez horas del treinta de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Materiales El Veinte Sociedad Anónima**.—Lic. Adrián Fernando Granados Monge, Notario.—1 vez.—N° 19188.—(36444).

En la notaría de Ivette González Chaves y Rafael Morales Soto, a las 14:30 horas de hoy, se constituyó la sociedad **Gulf Heights S. A.** Capital: sucrito y pagado. Apoderado: presidente.—Belén, Heredia, 17 de abril del 2007.—Lic. Rafael Morales Soto, Notario.—1 vez.—N° 19189.—(36445).

Por escritura número trescientos veintiocho-dos, otorgada en mi notaría, a las doce horas del treinta de marzo del dos mil siete, se constituyó **Baterías Belén D.D.V. Limitada**. Su domicilio será en Heredia, San Antonio de Belén, cincuenta metros al oeste de la plaza de deportes. Plazo: cincuenta años. Capital: íntegramente suscrito y pagado.—Heredia, 30 de abril del 2007.—Lic. Edwin Astúa Porras, Notario.—1 vez.—N° 19190.—(36446).

Por escritura número ciento veinte, folio noventa y uno, tomo dos, otorgada a las diecisiete horas del día 20 de marzo del 2007, se constituyó **Grupo Climax Internacional de Costa Rica-E.I.R.L.** Capital social: ₡10.000,00 colones. Domicilio: San Isidro, Pérez Zeledón. Objeto: eventos especiales, bailes, animación, modelos, locución. Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San Isidro, Pérez Zeledón, dos de mayo del dos mil siete.—Lic. Luis Diego Solís Soto, Notario.—1 vez.—N° 19192.—(36447).

Por escritura de las 16:00 horas, se constituye la sociedad **Coffee Stop PZ Sociedad Anónima**, y se nombra junta directiva. Presidente: Sharon Leigh Hamilton. Capital social: ₡10.000,00 colones. Plazo social: 99 años.—San Isidro de Pérez Zeledón, 25 de abril del 2007.—Lic. Miguel Salazar Gamboa, Notario.—1 vez.—N° 19193.—(36448).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 15:00 horas del 30 de abril del 2007, se constituyó la sociedad denominada **Recuperadora Turística del Sur S. A.** Domicilio social: San José centro. Plazo social: 99 años. Capital social: sucrito y pagado. Presidente y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Emily Vargas Rivera, Notaria.—1 vez.—N° 19195.—(36449).

En mi notaría, a las 10:00 horas del día 28 de abril del 2007, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Nubren A. M. N. Sociedad Anónima**. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Plazo: de 99 años a partir de su fecha de constitución. Domicilio en Santa

Ana. Representación a cargo de la señora Anabelle Núñez Brenes, como presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Luis Diego Corella Rodríguez, Notario.—1 vez.—(36491).

En mi notaría, a las 9:00 horas del día 28 de abril del 2007, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Vértigo J. R. M. Sociedad Anónima**. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Plazo: de 99 años a partir de su fecha de constitución. Domicilio en Santa Ana. Representación a cargo del señor Juan Carlos Monge Mora, como presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Luis Diego Corella Rodríguez, Notario.—1 vez.—(36492).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las ocho horas del veintinueve de abril del dos mil siete, se modificó la cláusula cuarta del estatuto social, en cuanto al plazo social de la empresa **Corporación de Inversiones de Puntarenas CORIPU Sociedad Anónima**. Domicilio social: en la provincia de Heredia.—Heredia, veintinueve de abril del dos mil siete.—Lic. Rodrigo Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(36504).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas del treinta de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Burford Company S. A.**—Santa Ana, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. Audrys Esquivel Jiménez, Notario.—1 vez.—(36534).

Por escritura número doscientos sesenta y ocho, de las diecisiete horas del veinte de febrero del dos mil siete, ante el notario José Antonio Umanzor Rodríguez, la sociedad **Inversiones López y Arango Sociedad Anónima**, modifica el objeto de la sociedad, pudiendo rendir toda clase de garantías reales y personales a favor de socios y terceros.—San José, 12 de marzo del 2007.—Lic. José Antonio Umanzor Rodríguez, Notario.—1 vez.—(36536).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, a las dieciocho horas del veintisiete de abril del dos mil siete, Ana Karine Niño Gutiérrez y Cristian Garnier Fernández, constituyeron sociedad anónima de esta plaza con denominación social según el artículo dos del Reglamento para la inscripción de la constitución de empresas comerciales, utilizando únicamente el número de cédula de persona jurídica como denominación social, nombrándose junta directiva para el resto del plazo social.—Lic. Jeffrey Ríos Córdoba, Notario.—1 vez.—(36538).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, a las ocho horas del treinta de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima de esta plaza denominada **Mono Fuerza Sociedad Anónima**, nombrándose junta directiva para el resto del plazo social.—Lic. Jeffrey Ríos Córdoba, Notario.—1 vez.—(36539).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintisiete de abril del dos mil siete, Ana Karine Niño Gutiérrez y Cristian Garnier Fernández, constituyeron sociedad anónima de esta plaza con denominación social según el artículo dos del Reglamento para la inscripción de la constitución de empresas comerciales, utilizando únicamente el número de cédula de persona jurídica como denominación social, nombrándose junta directiva para el resto del plazo social.—Lic. Jeffrey Ríos Córdoba, Notario.—1 vez.—(36540).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, a las diecisiete horas del veintisiete de abril del dos mil siete, Ana Karine Niño Gutiérrez y Cristian Garnier Fernández, constituyeron sociedad anónima de esta plaza con denominación social según el artículo dos del Reglamento para la inscripción de la constitución de empresas comerciales, utilizando únicamente el número de cédula de persona jurídica como denominación social, nombrándose junta directiva para el resto del plazo social.—Lic. Jeffrey Ríos Córdoba, Notario.—1 vez.—(36541).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, a las ocho horas del veintisiete de abril del dos mil siete, se reformó las cláusulas segunda y octava del pacto social de la sociedad de esta plaza denominada **Whispering Palms Sociedad Anónima**, nombrándose junta directiva para el resto del plazo social.—Lic. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—(36542).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas treinta minutos del dos de mayo del dos mil siete, protocolicé acta de **What Goes Around Ltda.**, de las ocho horas del dos de mayo del dos mil siete, mediante la cual se reforma la cláusula quinta.—Lic. Luis Enrique Gómez Portuquez, Notario.—1 vez.—(36543).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del dos de mayo del dos mil siete, protocolicé acta de **Anise Swallowtail Ltda.**, de las catorce horas del dos de mayo del dos mil siete, mediante la cual se reforma la cláusula sexta.—Lic. Luis Enrique Gómez Portuquez, Notario.—1 vez.—(36544).

Ante esta notaría, por escritura pública N° 104, visible a folio 93 vuelto, a las 09:00 horas del día 30 de abril del 2007, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria donde se modificó el domicilio social y se nombra junta directiva, y se cambió la cláusula octava del pacto constitutivo de la

representación legal de **Cornalina Azul Pacífico I.N.R Sociedad Anónima**. Presidente: Joaquín Jiménez Gamboa.—Lic. Xinia Patricia Mora Segura, Notaria.—1 vez.—(36550).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día dos de mayo del dos mil siete, la sociedad **Grupo Inmobiliario SCGMTB S. A.**, reforma la cláusula del nombre para que en adelante se lea **Grupo Inmobiliario del Parque SCGMTB S. A.** Presidente: José Luis Salinas Olle. Es todo.—San José, al ser las diez horas cincuenta minutos del día dos de mayo del dos mil siete.—Lic. Óscar Lizano Quesada, Notario.—1 vez.—(36552).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día dos de mayo del dos mil siete, la sociedad **Cauca Sociedad Anónima**, hace nuevos nombramientos de junta directiva y fiscal, y reforma las cláusulas segunda y sétima del pacto constitutivo. Presidenta: Viviana Guillén Meza. Es todo.—San José, al ser las diez horas cincuenta minutos del día dos de mayo del dos mil siete.—Lic. Óscar Lizano Quesada, Notario.—1 vez.—(36553).

Ante esta notaría se constituyeron dos sociedades anónimas, cuyas denominaciones sociales se constituyeron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto número: 33171-J: nombrando como presidente a: Enzo Alemán Carmona, cédula N° 1-1145-0057. Escritura otorgada en San José, a las 9:00 horas del 24 de abril del 2007.—Lic. Ricardo Jirón Medina, Notario.—1 vez.—(36555).

Ante esta notaría se constituyó una sociedad anónima, cuya denominación social se estableció de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N° 33171-J; nombrando como presidente a: Carlos Jorge Flores, pasaporte N° C 611761. Escritura otorgada en San José, a las 18:00 horas del 28 de abril del 2007.—Lic. Ricardo Jirón Medina, Notario.—1 vez.—(36556).

Allan Eduardo Monge Sequeira, y otros, constituyen la sociedad denominada **Condo G - Treinta y Cuatro Casa al Valle Sociedad Anónima**, con un capital social de un millón de colones y por un plazo social de noventa y nueve años. Corresponde la representación judicial y extrajudicial al presidente. Escritura número doscientos treinta y siete del tomo tercero del Lic. Óscar Arroyo Ledezma.—Puntarenas, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. Óscar Arroyo Ledezma, Notario.—1 vez.—(36557).

Allan Eduardo Monge Sequeira, y otros, constituyen la sociedad denominada **Condominio G - Doce Inversiones en el Valle Sociedad Anónima**, con un capital social de un millón de colones y por un plazo social de noventa y nueve años. Corresponde la representación judicial y extrajudicial al presidente. Escritura número doscientos treinta y ocho del tomo tercero del Lic. Óscar Arroyo Ledezma.—Puntarenas, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. Óscar Arroyo Ledezma, Notario.—1 vez.—(36558).

Fernando Javier Jiménez Jirón, y otros, constituyen la sociedad denominada **Sociedad de Inversiones Gurami del Pacífico Sociedad Anónima**, con un capital social de un millón de colones y por un plazo social de noventa y nueve años. Corresponde la representación judicial y extrajudicial al presidente y al tesorero. Escritura número doscientos treinta y seis del tomo tercero del Lic. Óscar Arroyo Ledezma.—Puntarenas, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. Óscar Arroyo Ledezma, Notario.—1 vez.—(36559).

Leif Jensen y otros, constituyen la sociedad denominada **Candan -Perle Investments Group Sociedad Anónima**, con un capital social de un millón de colones y por un plazo social de noventa y nueve años. Corresponde la representación judicial y extrajudicial a Leif Jensen y Peder Kvols.—San José, dos de mayo del dos mil siete.—Lic. Óscar Arroyo Ledezma, Notario.—1 vez.—(36560).

Por escritura otorgada a las 7:00 horas del 30 de abril del año 2007, se constituyó la sociedad **Consultores Financieros Siglo XXI Sociedad Anónima**. Domicilio social: San José. Objeto: industria y comercio.—San José, 8 de enero del año 2007.—Lic. José Manuel Sáenz Montero, Notario.—1 vez.—(36564).

Por escritura 72-3 otorgada ante el suscrito notario, a las 10:00 horas del 21 de abril del 2007, se constituye la sociedad **Daou Industries Sociedad Anónima**.—San José, 24 de abril del 2007.—Lic. Juan José Nassar Güell, Notario.—1 vez.—(36567).

Por escritura 73-3 otorgada ante el suscrito notario, a las 11:00 horas del 21 de abril del 2007, se constituye la sociedad **Consorcio Empresarial Ríos Castaño CERC Sociedad Anónima**.—San José, 21 de abril del 2007.—Lic. Juan José Nassar Güell, Notario.—1 vez.—(36568).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día dos de mayo del año dos mil siete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Las Palmas de Playa Bejuco Occidental Sociedad Anónima**, se nombra nuevo presidente y secretario, se modifica la cláusula segunda de la administración, y se reforma la estructura de las acciones.—San José, dos de mayo del dos mil siete.—Lic. Surút Monge Morales, Notaria.—1 vez.—(36571).

German Alvarado Chaves, mayor, casado una vez, pensionado, con cédula número; nueve-cero diecinueve-setecientos setenta y nueve, Vilma María Oviedo Álvarez, mayor, casada una vez, ama de casa, cédula cuatro-cero ochenta y dos-trescientos cincuenta y uno, ambos vecinos de Poasito Sabanilla de Alajuela frente a la Delegación, constituyen **Nugavi G.V.N.G. Sociedad Anónima**. Escritura otorgada a las once horas del treinta de abril del dos mil siete ante la notaria de María del Milagro Ugalde Víquez.—Lic. María del Milagro Ugalde Víquez Notaria.—1 vez.—(36573).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría, **Masisca Corporation Sociedad Anónima**, protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, reformando la cláusula quinta del pacto social.—San José, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. José Alejandro Martínez Castro, Notario.—1 vez.—(36576).

Por escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 10:00 y a las 11:00 horas del 20 de abril del 2007, por su orden, se constituyeron las sociedades **Petro Sapo S. A.** y **Sapo Caliente S. A.** Capital social suscrito y pagado. Presidente y tesorero apoderados generalísimos.—San José, 20 de abril del 2007.—Lic. Yamileth Pérez Sánchez, Notaria.—1 vez.—(36577).

La suscrita notaria hace constar que a las nueve horas del dos de abril de dos mil siete, ante esta notaría, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que como denominación social establecerá el número de cédula jurídica que le asigne el Registro Público al momento de su inscripción. Gerente Noemy Rojas Zúñiga, con facultades de apoderada generalísima si límite de suma. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: comercio, agricultura, industria, ganadería, turismo, prestación de servicios profesionales y servicios de seguridad privada. Capital social: cien mil colones.—San Vito, 9 de abril del 2007.—Lic. Cecilia Chacón Rivera, Notaria.—1 vez.—(36578).

Por escritura número doscientos noventa y ocho, iniciada al folio ochenta y nueve frente del tomo trece de mi protocolo, otorgada a las trece horas treinta minutos del dos de mayo del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Infinity Group Sociedad Anónima**. Plazo social noventa y nueve años. Capital social diez mil colones.—Alajuela, 2 de mayo del 2007.—Lic. Rafael de la Peña Rojas, Notario.—1 vez.—(36580).

Hoy protocolicé acuerdos tomados en asamblea extraordinaria de **Vision Realty And Development S. A.**, celebrada a las 9:00 horas del 2 de mayo del 2007, mediante los cuales se reformaron los estatutos sociales.—San José, 3 mayo 2007.—Lic. Rubén Hernández Valle, Notario.—1 vez.—(36582).

Por escritura número ciento setenta y siete, otorgada ante mí el día de treinta de marzo del dos mil siete, Max Monestel Peralta y Javier Berrocal Oando, constituyeron la sociedad anónima **Hanton & Williams S. A.**, cuyo presidente es Max Monestel Peralta.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. José Alberto Cabezas D., Notario.—1 vez.—(36584).

Por escritura número ciento setenta y ocho otorgada ante mí, el día de treinta de marzo del dos mil siete, Max Monestel Peralta y Javier Berrocal Oando, constituyeron la Sociedad Anónima **Baker & Makenzie S. A.**, cuyo presidente es Max Monestel Peralta.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. José A. Cabezas D., Notario.—1 vez.—(36585).

Por escritura número ciento ochenta y uno otorgada ante mí, el día de treinta de marzo del dos mil siete, Max Monestel Peralta y Javier Berrocal Oando, constituyeron la Sociedad Anónima **Mobe Desarrollos Inmobiliarios S. A.**, cuyo presidente es Max Monestel Peralta.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. José A. Cabezas D., Notario.—1 vez.—(36586).

Por escritura número ciento ochenta, otorgada ante mí, el día de treinta de marzo del dos mil siete, Max Monestel Peralta y Javier Berrocal Oando, constituyeron la sociedad anónima **Internacional Joint Investments S. A.**, cuyo presidente es Max Monestel Peralta.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. José A. Cabezas D., Notario.—1 vez.—(36587).

Por escritura número ciento setenta y nueve, otorgada ante mí, el día de treinta de marzo del dos mil siete, Max Monestel Peralta y Javier Berrocal Oando, constituyeron la sociedad anónima **Sullivan & Cromwell S. A.**, cuyo presidente es Max Monestel Peralta.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. José A. Cabezas Dávila, Notario.—1 vez.—(36588).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Hacienda La Kika Sociedad Anónima**. Se acuerda adicionar la cláusula décima segunda del pacto social de la compañía, acuerda nombrar agente residente de la sociedad.—San José, 30 de abril del 2007.—Lic. Norman Coto Kikut, Notario.—1 vez.—(36589).

Mediante escritura otorgada, ante la suscrita notaria en San José, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil siete, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Angelina de los Sueños Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio, la cláusula octava, se nombran nuevas presidenta, secretaria y tesorera.—San José, veintisiete de abril del dos mil siete.—Lic. Kathia Quesada Campos, Notaria.—1 vez.—(36590).

Mediante escritura otorgada, ante la suscrita notaria en San José, a las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil siete, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Mar y Cielo Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio, la cláusula octava, se nombran nuevas presidenta, secretaria y tesorera.—San José, veintisiete de abril del dos mil siete.—Lic. Kathia Quesada Campos, Notaria.—1 vez.—(36591).

Mediante escritura otorgada, ante la suscrita notaria en San José, a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil siete, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Angelina del Mar Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio, la cláusula octava, se nombran nuevas presidenta, secretaria y tesorera.—San José, veintisiete de abril del dos mil siete.—Lic. Kathia Quesada Campos, Notaria.—1 vez.—(36592).

Por escritura otorgada a las nueve horas del día de hoy, se constituye la sociedad anónima denominada **Chn-Group Regional S. A.**, donde corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la misma con facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, dos de mayo del dos mil siete.—Lic. Lázaro Broitman Feinzelber, Notario.—1 vez.—(36594).

Ante esta notaría el día de hoy protocolicé acta extraordinaria de socios de **Mango Alley S. A.**, por medio de la cual se nombra junta directiva, fiscal y agente residente, y reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Carlos Humberto Ramírez Vega, Notario.—1 vez.—(36596).

Ante esta notaría el día de hoy protocolicé acta extraordinaria de socios de **Water Alleys S. A.**, por medio de la cual se nombra junta directiva, fiscal y agente residente, y reforma la cláusula sétima del pacto constitutivo.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Carlos Humberto Ramírez Vega, Notario.—1 vez.—(36597).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día de hoy se constituyó la sociedad; **Transportes Miguel Guillén y Asociados S. A.** Capital social un millón de colones, presidente con facultades.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Joel Valverde Rodríguez, Notario.—1 vez.—(36598).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 12:40 horas del 2 de mayo del 2007, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de las sociedades **Empresas Faro Divietro Ltda., Silueta de Sombras Ltda y Sueños del Trópico S&T Ltda.**, donde se procede a fusión por absorción dichas empresas, para que sea la última la sociedad prevaleciente, asimismo la fusión producirá el inmediato cese en los cargos de gerente y demás apoderados en las empresas absorbidas por fusión. Cualquier interesado oponiéndose a la presente fusión podrá hacerlo en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.—San José, 2 de mayo del 2007.—Lic. Mauricio Campos Brenes, Notario.—1 vez.—(36599).

Por escritura otorgada a las quince horas del dos de mayo del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Grupo Corporativo Kafaye del Sur S. A.**—Lic. Guiselle Mora Cordero, Notaria.—1 vez.—(36600).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 16:00 horas del 13 de marzo del año 2007 se constituyó la sociedad mercantil costarricense denominada **Acabados Técnicos de Costa Rica ATC Sociedad Anónima**. Domicilio: En San José, Tibás, ochocientos metros al oeste de la Municipalidad. Plazo: noventa y nueve años contados a partir del 13 de marzo del 2007. Capital social: diez mil colones. Presidente: Álvaro Zúñiga Ramírez, mayor, casado una vez, contador, vecino de Tibás ochocientos metros al oeste de la Municipalidad, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos ochenta y cuatro-ochocientos ochenta y cuatro.—San José, 3 de abril del 2007.—Lic. Oscar Giovanni Muñoz Jiménez, Notario.—1 vez.—(36601).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas, cincuenta minutos del veintiséis de abril del año dos mil siete, protocolicé acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Psique Profesionales en Psicología y Psiquiatría Especializados Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, treinta de abril del dos mil siete.—Lic. Carlos Eduardo Salgado García, Notario.—1 vez.—(36602).

Ante esta notaría al ser las siete horas del veintiséis de abril del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **Operativos de Seguridad Rescate Uno Sociedad Anónima**, cuyo capital social es de diez mil colones, fue suscrito y pagado, representación ostentada por el señor William Mora Hidalgo, quien es el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio social en la ciudad de San José, San Pedro de Montes de Oca, del Pali de Lourdes, ciento setenta y cinco metros este, diagonal al antiguo Bar La Frontera y cuyo plazo social es de noventa y nueve años a partir de su suscripción.—San José, tres de mayo del dos mil siete.—Lic. Nelson Cascante Arce, Notario.—1 vez.—(36604).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del día veinticuatro de abril del año dos mil siete, se constituyeron cinco sociedades anónimas conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Número tres

tres uno siete uno-J publicado en *La Gaceta* Número ciento catorce. Representación en las sociedades: presidente y secretario individualmente. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: Debidamente suscrito y pagado.—San José, 27 de abril del dos mil siete.—Lic. Alberto Coto Esquivel, Notario.—1 vez.—(36605).

Ante esta notaría al ser las trece horas del veintinueve de abril del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **Transfruit Sociedad Anónima**; cuyo Capital social es de diez mil colones, fue suscrito y pagado. Representación ostentada por el señor Eduardo Stivie Méndez Mora, quien es el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; con domicilio social en la ciudad San Rafael de Heredia, del Restaurant Pontevedra setenta y cinco metros oeste, y cuyo plazo social es de noventa y nueve años a partir de su suscripción.—San José, tres de mayo del dos mil siete.—Lic. Nelson Cascante Arce, Notario.—1 vez.—(36606).

Por escritura otorgada ante mí a las doce horas del diez de abril del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Hermanos Valencia Transportes S. A.** Representación: presidente y secretario individualmente. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—San José, tres de mayo del dos mil siete.—Lic. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—(36607).

Por escritura otorgada ante mí en San José, a las diecinueve horas del día dieciocho de abril del año dos mil siete, se constituyó la sociedad **Grupo Pohlmadri Limitada**. Gerente: Robert Pohlond Madrigal.—Lic. Álvaro Quesada Loria, Notario.—1 vez.—(36608).

Por escritura pública número 206, otorgada en Playas del Coco, Sardinal de Carrillo, Guanacaste, a las 11:00 horas, del día 30 de abril del año 2007, los señores Luis Enrique, Juan de Dios, Ólger, Luis Ángel, Rafael Ángel y Mireya, todos de apellidos Bustos Obando, constituyeron **Bustos Obando Hnos. Unidos Sociedad Anónima**. Capital social €180.000,00.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—(36609).

Por escritura otorgada ante mí en San José, a las dieciocho horas del día dieciocho de abril del año dos mil siete, se constituyó la sociedad **Corporación Pohlmad Limitada**. Gerente: Robert Pohlond Madrigal.—Lic. Álvaro Quesada Loria, Notario.—1 vez.—(36610).

Por escritura pública número 204, otorgada en mi notaría, a las 10:00 horas, del día 30 de abril del año 2007, los señores Gustavo Adolfo Salazar Ramírez y Dayana María Retana Carballo, constituyeron **G. A. S. R. Arquitectura Nacazol Sociedad Anónima**. Capital social €120.000,00.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—(36611).

Por escritura otorgada ante mí en San José, a las veinte horas del día dieciocho de abril del año dos mil siete, se constituyó la sociedad **Servicios Tatangi Limitada**. Gerente: Robert Pohlond Madrigal.—Lic. Álvaro Quesada Loria, Notario.—1 vez.—(36612).

Por escritura otorgada ante mí en San José, a las veintiún horas del día dieciocho de abril del año dos mil siete, se constituyó la sociedad **Grupo Timabe Limitada**. Gerente: Robert Pohlond Madrigal.—Lic. Álvaro Quesada Loria, Notario.—1 vez.—(36613).

Marita Mejías Vargas, cédula N° 2-443-571, William Mejías Vargas, cédula N° 2-384-533, María Ester Vargas Segura, cédula N° 9-022-082, constituyen **Hermanos Mejías Vargas S. A.**, domicilio social: Alajuela Pilas. Capital social: 10.000 colones.—Alajuela, 1° de mayo del 2007.—Lic. Amalia Bone Moya, Notaria.—1 vez.—(36615).

Amalia Bone Moya, Notaria Pública, comunica que Erica Murillo Cambroner, cédula N° 5-318-368, y Alejandro Salazar Jiménez, cédula N° 2-528-208, constituyen **Transcentraoamerica y Panamá S. A.**, domicilio Alajuela, Guadalupe. Capital social: 10.000 colones.—Alajuela, 24 de abril del 2007.—Lic. Amalia Bone Moya, Notaria.—1 vez.—(36617).

Omar Fonseca Vargas y otro constituyen **Corporación Administradora de Tiendas S. A.**, se nombra junta directiva y fiscal. Escritura otorgada en Santa Ana, a las 14:00 horas del 9 de marzo del dos mil siete, ante la notaria Maritza Quintanilla Jiménez.—Lic. Maritza Quintanilla Jiménez, Notaria.—1 vez.—(36618).

Ante esta notaría a las dieciocho horas del dos de mayo del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **La Danta Salvaje S. A.** Domicilio: Su domicilio social será en San Rafael de Escazú, de la entrada del Residencial Los Laureles seiscientos metros al norte y setenta y cinco metros al oeste, Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: Integramente suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente.—San José, tres de mayo del año dos mil siete.—Lic. Ana Daisy Morales Víquez, Notaria.—1 vez.—(36620).

Ante esta notaría, a las dieciséis horas del dos de mayo del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **Grupo La Orquídea Preciosa S. A.** Domicilio: Su domicilio social será en San Rafael de Escazú, de la entrada del Residencial Los laureles seiscientos metros al norte y setenta y cinco metros al oeste. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social:

Íntegramente suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente.—San José, tres de mayo del año dos mil siete.—Lic. Ana Daisy Morales Viquez, Notaria.—1 vez.—(36621).

Ante esta notaría, a las diez horas del dos de mayo del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **El Tucán Arco Iris**. Domicilio: Su domicilio social será en San Rafael de Escazú, de la entrada del Residencial Los Laureles seiscientos metros al norte y setenta y cinco metros al oeste. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente.—San José, tres de mayo del año dos mil siete.—Lic. Ana Daisy Morales Viquez, Notaria.—1 vez.—(36622).

Ante esta notaría, a las catorce horas del dos de mayo del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **Inversiones Bosque Tropical Lluvioso S. A.** Domicilio: Su domicilio social será en San Rafael de Escazú, de la entrada del Residencial Los Laureles seiscientos metros al norte y setenta y cinco metros al oeste. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente.—San José, tres de mayo del año dos mil siete.—Lic. Ana Daisy Morales Viquez, Notaria.—1 vez.—(36623).

Ante esta notaría, a las ocho horas del dos de mayo del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **El Causel del Monte S. A.** Domicilio: Su domicilio social será en San Rafael de Escazú, de la entrada del Residencial Los Laureles seiscientos metros al norte y setenta y cinco metros al oeste. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente.—San José, tres de mayo del año dos mil siete.—Lic. Ana Daisy Morales Viquez, Notaria.—1 vez.—(36624).

Ante esta notaría, a las catorce horas del primero de mayo del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **Inversiones Los Cuatro Elementos S. A.** Domicilio: Su domicilio social será en San Rafael de Escazú, de la antigua fábrica Paco, carreta a Guachipelin, seiscientos metros al norte, calles cinco y siete, avenida primera. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente y vicepresidente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente.—San José, tres de mayo del año dos mil siete.—Lic. Ana Daisy Morales Viquez, Notaria.—1 vez.—(36625).

Ante esta notaría, a las doce horas del dos de mayo del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **Vista Cocodrilo S. A.** Domicilio: Su domicilio social será en San Rafael de Escazú, de la entrada del Residencial Los Laureles seiscientos metros al norte y setenta y cinco metros al oeste. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente.—San José, tres de mayo del año dos mil siete.—Lic. Ana Daisy Morales Viquez, Notaria.—1 vez.—(36626).

Ante esta notaría, a las doce horas del primero de mayo del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **Esca Development S. A.** Domicilio: Su domicilio social será en San Rafael de Escazú, de la antigua fábrica Paco, carreta a Guachipelin, seiscientos metros al norte, calles cinco y siete, avenida primera. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente y vicepresidente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente.—San José, tres de mayo del año dos mil siete.—Lic. Ana Daisy Morales Viquez, Notaria.—1 vez.—(36627).

El suscrito notario hace constar que ante mi notaría, se ha constituido una sociedad anónima con el siguiente nombre **Platinum Corp Sociedad Anónima** y **Cobalt Corp Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 1° de mayo del 2007.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—(36628).

El suscrito notario hace constar que ante mi notaría, se ha constituido una sociedad anónima con el siguiente nombre **Interlínea Imágenes Creativas Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 9 de abril del 2007.—Lic. Sebastián David Vargas Roldan, Notario.—1 vez.—(36629).

Ante el suscrito notario Gianfranco Rodríguez Bovieri, se constituyó la sociedad anónima denominada **Capella Technologies Sociedad Anónima**. El domicilio social en la provincia de San José, exactamente, Zona Industrial Pavas, Oficentro La Virgen, frente a las Oficinas Centrales de Pizza Hut, carretera a Escazú, Edificio número tres, Segundo Nivel y su capital social es diez mil colones.—San José, 3 de mayo del 2007.—Lic. Gianfranco Rodríguez Bovieri, Notario.—1 vez.—(36630).

Ante el suscrito notario se constituyó la sociedad de esta plaza **Transporte Privado Aeropuerto Gaba S. A.**, capital totalmente suscrito y pago.—Alajuela, 30 de abril del 2007.—Lic. Johnny Ramírez Sánchez, Notario.—1 vez.—(36631).

Ante el suscrito notario, se constituyó la sociedad de esta plaza **Global Security GCWM**. Capital totalmente suscrito y pago.—Alajuela, 18 de abril del 2007.—Lic. Johnny Ramírez Sánchez, Notario.—1 vez.—(36632).

Por escritura pública, se constituyen ochenta sociedades denominadas: BMVL ONE BLUE GREEN SEA STAR SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL TWO TOP DOGS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL THREE PAINTED RED DOORS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FOUR FIREBALLS IN SPACE SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FIVE RINGS OF SATURN SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SIX TWINKLING STARS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SEVEN MOONS OF PLUTO SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL EIGHT COWS JUMPING OVER THE MOON SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL NINE BLUE AND PURPLE MOONS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL TEN GALAXIES IN SPACE SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL ELEVEN STARS IN THE NIGHT SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL TWELVE KANGAROOS JUMPING SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL THIRTEEN YACHTS OF THE PACIFIC SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL PORTEEN SAILBOATS OF THE ATLANTIC SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FIFTEEN ROWBOATS ON THE LAKE SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SIXTEEN LILYPADS IN THE POND SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SEVENTEEN PINK CHERRY BLOSSOMS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL EIGHTEEN EXOTIC ORCHIDS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL NINETEEN BIRDS OF PARADISE SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL TWENTY YELLOW TULIPS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL TWENTY ONE TULIPS IN SPRING SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL TWENTY TWO GOLDEN MARIGOLDS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL TWENTY THREE RIPE PEACHES SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL TWENTY FOUR CALIFORNIA POPPIES SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL TWENTY FIVE HONEY MAKING BEES SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL TWENTY SIX WILD MUSHROOMS IN THE FOREST SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL TWENTY SEVEN ORANGE POPPIES SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL TWENTY EIGHT BLUE IRISES SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL TWENTY NINE SPRING FLOWERS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL THIRTY APRIL SHOWERS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL THIRTY ONE MAY FLOWERS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL THIRTY TWO VAN GOGH SUNFLOWERS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL THIRTY THREE MONET SUNSETS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL THIRTY FOUR SCENTED JASMINES SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL THIRTY FIVE SNAP DRAGONS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL THIRTY SIX RED ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL THIRTY SEVEN PINK DAISYS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL THIRTY EIGHT FUSCHIA FLOWERS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL THIRTY NINE MORNING GLORIES SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FORTY YELLOW ORANGE SUNFLOWERS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FORTY ONE LILIES IN THE VALLEY SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FORTY TWO SUNRISSES OVER THE MOUNTAINS SOCIEDAD ANÓNIMA” “ BMVL FORTY THREE SHINY FREIGHT TRAINS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FORTY FOUR GREEN GERANIUMS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FORTY FIVE DEGAS BALLERINAS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FORTY SIX PURPLE PLUM TREES SOCIEDAD ANÓNIMA; BMVL FORTY SEVEN SWEET PEACHES SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FORTY EIGHT APPLE ORCHARDS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FORTY NINE MOSS COVERED BRANCHES SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FIFTY WINDING ROADS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FIFTY ONE FLICKERING FLAMES SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FIFTY TWO BULLS EYES SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FIFTY THREE BAMBOO SHOOTS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FIFTY FOUR BLOOMING CACTI SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FIFTY FIVE GREEN LAWNS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FIFTY SIX WILD DANDELIONS SOCIEDAD ANÓNIMA” “ BMVL FIFTY SEVEN PLANTED SEEDS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FIFTY EIGHT WHITE CARNATIONS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL FIFTY NINE BURGUNDY GLADIOLAS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SIXTY RADIANT IMPATIENTS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SIXTY ONE SWIRLING COLORS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SIXTY TWO SUNNY MARIGOLDS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SIXTY THREE FRIENDLY FIREFLIES SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SIXTY FOUR ACACIA ANTS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SIXTY FIVE REDWOOD FORESTS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SIXTY SIX ORANGE FROGS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SIXTY SEVEN CRACKED COCONUTS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SIXTY EIGHT SWEET ORANGE BLOSSOMS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SIXTY NINE SWIMMING TADPOLES SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SEVENTY RAINBOW TROUT SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SEVENTY ONE ALMOND HARVESTS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SEVENTY TWO HARVESTED PUMPKINS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SEVENTY THREE PUMPKIN PATCHES SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL SEVENTY FOUR SAFFRON STRANDS SOCIEDAD ANÓNIMA” y BMVL SEVENTY FIVE CLEAR SPRING DAYS SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL ONE CASTLE OF SAND I SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL TWO PURPLE HAZE II SOCIEDAD ANÓNIMA” “BMVL ONE MISTY MOUNTAIN SOCIEDAD ANÓNIMA” “PHOTOGRAPHS WITH SMILING DOLPHINS PSD SOCIEDAD ANÓNIMA” y “LIFE IN A YELLOW SUBMARINE LYS SOCIEDAD ANÓNIMA”, en todas presidente y secretario representantes y domicilio, San José. Por escritura pública, se protocoliza asamblea de socios de las sociedades denominadas: “CASA DE DESCANZO CORP SOCIEDAD ANÓNIMA”, “CAC CIUDAD DE ÁNGELES CROSKERY SOCIEDAD ANÓNIMA” domicilio San José y cambio de nombre.—San José, 3 de mayo del 2007.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—(36637).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó **Harmony Pages Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía, Domicilio: Provincia de San José, cantón 1°, distrito 8, 100 metros norte, 50 este, 300 norte y 75 este del Restaurante El Chicote, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella. Plazo social: 99 años a partir de esta fecha. Capital: totalmente suscrito y pagado.—San José, a las 9:30 horas del 3 de mayo del 2007.—Lic. Grettel Caldera Schaubeck, Notaria.—1 vez.—(36650).

Por escritura número doscientos ochenta, otorgada a las ocho horas del primero de junio del año dos mil seis, ante el notario Milton González Vega, se constituye la sociedad denominada: **Inversiones S.T.E.P.H.A**

JGQ del Oeste Sociedad Anónima, se designa presidente con facultades apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 1° de junio del año 2006.—Lic. Milton González Vega, Notario.—1 vez.—(36651).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó **Musical Violín Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía, Domicilio: Provincia de San José, cantón 1°, distrito 8, 100 metros norte, 50 este, 300 norte y 75 este del Restaurante El Chicote, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella. Plazo social: 99 años a partir de esta fecha. Capital: totalmente suscrito y pagado.—San José, a las 8:00 horas del 3 de mayo del 2007.—Lic. Grettel Caldera Schaubeck, Notaria.—1 vez.—(36652).

NOTIFICACIONES

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

G/N° 272-2007.—Órgano Decisor del Procedimiento Administrativo Ordinario de Eduardo Armijo Carvajal, Exportaciones Tecnológicas del Sur S. A., Walter Calderón Molina y Francisco Martínez Alpízar.—San José, a las 15:39 horas del 18 de abril del 2007.

El suscrito Roy González Rojas, en mi calidad de Gerente del Banco Central de Costa Rica, actuando como Órgano Decisor de este Procedimiento, y considerando:

I.—Que el señor José Aníbal Cascante Soto en su condición de abogado de los señores Walter Calderón Molina y Francisco Martínez Alpízar, presentó incidente de nulidad de notificación del acto inicial de este procedimiento que se practicara al señor Eduardo Armijo Carvajal y a la empresa Exportaciones Tecnológicas Sur S. A., fundamentándolo en los siguientes motivos: A) Que en el caso de la notificación al señor Eduardo Armijo Carvajal no consta la firma autógrafa de dicho señor ni de testigos instrumentales; B) Que en el caso de la notificación a la empresa Exportaciones Tecnológicas Sur S. A., no consta que la señora Alejandra Porras Aguilar, quien recibe la notificación del acto inicial sea la representante o tenga algún vínculo con esa Empresa, y que en el expediente consta que se notificó en San Pedro de Montes de Oca, cuando en realidad su domicilio social según certificación que consta en el expediente es en Santo Domingo de Heredia; y C) Que el señor Gerardo Loría Rodríguez no tiene funciones de notificador en el Banco Central de Costa Rica, por lo que no podía llevar a cabo la notificación del acto inicial de este procedimiento que se practicó al señor Eduardo Armijo Carvajal y a la empresa Exportaciones Tecnológicas del Sur, S. A.

II.—Que dentro del incidente indicado en el punto anterior, el Lic. Damián Alfaro Carvajal interpuso recurso de apelación contra la resolución tomada por el Órgano Director dentro de la audiencia de evacuación de prueba, en la que se deniega su solicitud de requerir una ampliación de la certificación N° C-005-2007, emitida por el Departamento de Gestión del Recurso Humano, en lo referente a si el señor Gerardo Loría Rodríguez tiene asignadas dentro de sus funciones las de notificador y que en caso de ser así desde que fecha tiene asignadas esas funciones, alegando que se le está denegando un medio probatorio solicitado por esa parte, lo cual lesiona la defensa técnica que están efectuando, ya que de la certificación no se dice nada respecto a si el señor Gerardo Loría Rodríguez hizo bien o no al actuar como notificador dejando una constancia sin testigos instrumentales.

III.—Que dentro del incidente indicado en el punto anterior, el Lic. José Aníbal Cascante Soto interpuso recurso de apelación contra la resolución tomada por el Órgano Director dentro de la audiencia de evacuación de prueba, en la que se deniega su solicitud de pedir una adición y aclaración de la certificación N° C-005-2007, emitida por el Departamento de Gestión del Recurso Humano, en lo referente a la función de notificador del señor Gerardo Loría Rodríguez, para lo cual manifestó expresamente que lo fundamentaba en los argumentos dados por el Lic. Damián Alfaro Carvajal, que son básicamente los indicados en el punto anterior.

SE RESUELVE:

I.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 216, 221, 225, 269 y 298 de la Ley General de la Administración Pública, se declaran sin lugar los recursos de apelación interpuestos por los Licenciados Damián Alfaro Carvajal y José Aníbal Cascante Soto, al avalarse lo resuelto por el Órgano Director del Procedimiento, en el sentido de que en el expediente obra prueba suficiente para resolver el incidente de nulidad interpuesto, entre la que se encuentra cuales son las funciones que tiene asignado el mensajero de la Asesoría Jurídica, la fecha desde que las tiene asignadas así como el momento desde que el señor Loría Rodríguez fue reubicado en la Asesoría Jurídica.

II.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 216, 225 y 269 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta Gerencia como Órgano Decisor, a resolver declarando sin lugar los incidentes de nulidad interpuestos contra los actos de notificación de la resolución inicial de este procedimiento que se practicara al señor Eduardo Armijo Carvajal y a la empresa Exportaciones Tecnológicas del Sur S. A., por los siguiente motivos: A) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, en la notificación personal servirá como prueba el acta respectiva firmada por el interesado y el notificador o, si aquél no ha querido firmar, por este último dejando constancia de ello; según lo anterior, no apreciamos ninguna nulidad en la notificación del acto inicial practicado al señor Eduardo Armijo Carvajal, ya que dicha

norma no exige la presencia de testigos instrumentales; B) A folio 406 del expediente de este procedimiento, consta copia auténtica del Departamento de Microfilm del Registro Público, en la que se verifica una modificación al pacto constitutivo de la empresa Exportaciones Tecnológicas del Sur S. A., según la cual el domicilio social es en San Pedro de Montes de Oca, Barrio La California, calles veinticinco y veintisiete, avenida primera, casa número dos mil quinientos cuarenta y cinco, y no en Santo Domingo de Heredia; según lo anterior, no apreciamos ninguna nulidad en la notificación del acto inicial practicado a la empresa de cita, ya que la resolución le fue debidamente notificada en su domicilio social; y C) Que la decisión de encargar al señor Gerardo Loría Rodríguez la acción de comunicación material de la notificación del acto inicial de este procedimiento practicado al señor Eduardo Armijo Carvajal y a la empresa Exportaciones Tecnológicas Sur S. A., fue un acto discrecional de este Despacho permitido por el artículo 15 de la Ley General de la Administración Pública, la que autoriza cuando éste no sea contrario a derecho y su fin sea lograr el ejercicio eficiente y razonable del ordenamiento jurídico, que es justo lo que se da en esta situación, al privar un ahorro de fondos públicos al enviar al señor Gerardo Loría Rodríguez a practicar esas notificaciones y no a un servidor de mayor jerarquía, siendo que ese acto discrecional tiene su fundamento en los principios jurídicos de eficiencia, continuidad, razonabilidad y proporcionalidad, así como en los principios de lógica y conveniencia consagrados en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública. Por otro lado, los actos de comunicación impugnados fueron realizados conforme a lo dispuesto en los artículos 239 a 247 de la Ley General de la Administración Pública, que son los que regulan este tipo de comunicaciones dentro de los procedimientos administrativos, por lo que no se aprecian las nulidades invocadas en los incidentes planteados.

III.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 216, 225 y 269 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta Gerencia como Órgano Decisor, a fijar la continuación de la comparecencia oral y privada de evacuación de prueba que se encuentra celebrando el Órgano Director, para las 9:30 horas del 28 de mayo del 2007, en la sala de reuniones de la Asesoría Jurídica, ubicada en el cuarto piso del edificio principal del Banco Central de Costa Rica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 y 345 de la Ley General de la Administración Pública, contra esta resolución no procede recurso alguno. Notifíquese a los señores Walter Calderón Molina y Francisco Martínez Alpízar al fax número 494-5343; al señor Eduardo Armijo Carvajal y a la empresa Exportaciones Tecnológicas del Sur S. A., por desconocer su domicilio actual y por no haber ninguna de las dos partes señalado lugar para atender notificaciones, notifíqueseles esta resolución a ambas partes por medio de publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Roy González Rojas, Gerente.—(O. C. N° 2007-008949).—C-168995.—(35883).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DE ALAJUELA

ÁREA DE COBROS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

En virtud de no haberse podido notificar administrativamente el aviso de cobro de los siguientes patronos, por este medio se les pone en conocimiento el adeudo pendiente ante la Caja Costarricense del Seguro Social:

Zorionak S. A., 203101178316-001-001, planillas de 10/2006, 11/2006, 12/2006, 01/2007 por ₡180.645,00

Formularios CO S. A., 203101329986-001-001 planillas de 09/2006, 10/2006, 11/2006, 12/2006, 01/2007. Servicios Médicos de 12/2006, 01/2007, 02/2007 por ₡16.856.231,00.

Cisne Dental S. A., 203101140937-001-001 planillas de 04/2005, 05/2005, 06/2005, 07/2005, 08/2005, Servicios Médicos de 08/2006 por ₡3.769.240,00.

Frymac S. A., 203101025551-001-001, cuotas de arreglo de 10/1994, 11/1994, 12/1994, 01/1995, 02/1995, 03/1995, 04/1995, 05/1995, 06/1995, 07/1995, 08/1995, 09/1995, 10/1995, 11/1995, 12/1995, 01/1996, 02/1996, 03/1996, 04/1996, 05/1996, 06/1996, 07/1996, 08/1996, 09/1996, planillas de 07/1997, 08/1997, 09/1997, 10/1997, 11/1997, 12/1997, 01/1998, 02/1998, 03/1998, 04/1998, 05/1998, 06/1998, 08/1999, 09/1999, 10/1999, 11/1999, 12/1999, 01/2000, 02/2000, 03/2000, 04/2000, 05/2000, 06/2000, 07/2000, 08/2000, 09/2000, 10/2000, 11/2000, 12/2000, 01/2001, 02/2001, 03/2001, 04/2001, 05/2001, 06/2001, 07/2001, 08/2001, 09/2001, 10/2001, 11/2001, 12/2001, 01/2002, 02/2002, 03/2002, 04/2002, 05/2002, 06/2002, 07/2002, 08/2002, 09/2002, 10/2002, 11/2002, 12/2002, factura por conversión de 07/2002, Costas Procesales de 08/2002, 09/2002, 08/2005, 09/2005, gastos judiciales de 09/2002, 08/2005, 09/2005 por ₡8.351.671,00.

Armaduras Armasol S. A., 203101346739-001-001, planillas de 02/2006, 03/2006, 04/2006, 05/2006, 06/2006, 07/2006 por ₡7.352.579,00.

Distribuidora Josess y Chavarría S. A., 203101290059-001-001, planillas de 12/2001, 02/2002, 03/2002, 06/2002, 07/2002, 08/2002, 09/2002, 10/2002, 11/2002, 12/2002, 07/2003 por ₡25.746.910,00.

Empaques Automotrices S. A., 203101090959-001-001, planillas de 11/1991, 12/1991, 01/1992, 02/1992, 03/1992, 04/1992, 05/1992, 06/1992, 07/1992, 08/1992, 09/1992, 10/1992, 11/1992, 12/1992, 01/1993, 02/1993, 03/1993, 04/1993, 05/1993, 06/1993, 07/1993, 08/1993, 09/1993, 10/1993, 11/1993, 12/1993, 01/1994, 02/1994, 03/1994, 04/1994, 05/1994, 06/1994, 07/1994, 07/1995, 08/1995, 09/1995, 10/1995, 11/1995, 12/1995, 01/1996, 07/1996, 08/1996, 09/1996, 10/1996, 11/1996, 12/1996, 01/1997, 02/1997, 03/1997, 04/1997, 05/1997, 06/1997, 07/1997, 08/1997, 09/1997, 10/1997, 11/1997, 12/1997, 01/1998, 02/1998, 03/1998, 04/1998, 02/2002, 03/2002, 04/2002, 05/2002, 06/2002, 07/2002, 08/2002, 09/2002, 10/2002, 11/2002, 12/2002, 01/2003, 02/2003, adicional de 11/1991, Servicios Médicos 09/1995, 09/1996, 01/1997, 02/1997, 03/1997, 09/1997, 11/1997, 08/1999, 12/1999, Costas Procesales 07/2002, 06/2003, Gastos Judiciales de 06/2003 por €7.043.161,00.

Escatex S. A., 203101144287-001-001, planillas de 01/2004, 02/2004, 03/2004, 04/2004, 05/2004, 06/2004, 07/2004, Servicios Médicos de 05/2000, 09/2000, 11/2000, 07/2003, 01/2004, 02/2004, 04/2004, 06/2004, 12/2005, 02/2006, Subsidio de 02/2006 por €5.247.082,00.

Chaves Bonilla Juan José, 0-00302330727-001-001 planillas de 10/2002, 05/2003, 08/2003, 09/2003, 12/2003, Arreglos de 12/1997, 01/1998, 02/1998, 03/1998, 04/1998, 05/1998, 06/1998, 07/1998, 08/1998, 09/1998, 10/1998, 11/1998, 12/1998, 01/1999, 02/1999, 03/1999, 04/1999, 05/1999, 06/1999, 07/1999, 08/1999, 09/1999, 10/1999, 11/1999, 12/1999, 01/2000, 02/2000, 03/2000, 04/2000, 05/2000, 06/2000, 07/2000, 08/2000, Servicios Médicos de 07/1998, 07/1999, Costas Procesales de 08/2002, Gastos Cobro Judicial de 08/2002 por €6.248.778,00.

Agencia Aduanal del Norte S. A., 203101174831-001-001, planillas de 11/2003, 12/2003, 01/2004, 02/2004, 03/2004, 04/2004, 05/2004, 06/2004 por €1.674.361,00.

Armaduras Armasol S. A., 203101346739-001-001, planillas de 02/2006, 03/2006, 04/2006, 05/2006, 06/2006, 07/2006, 08/2006, 09/2006, 10/2006, 11/2006, 12/2006, 01/2007 por €15.443.483,00.

Becasa de San José S. A., 203101142099-001-001, planillas de 11/2005, 12/2005, 01/2006, Adicional de 09/2006. Segregado 001-002, planillas de 11/2004, 12/2004, 01/2005, 02/2005, Adicionales de 04/2005, 09/2006, Servicios Médicos de 11/2005 por €13.287.557,00.

Promotora de Inversiones de Alajuela S. A., 203101074036-001-001, planillas de 08/1999, 09/1999, 10/1999, 11/1999, 10/2000, 11/2000, 12/2000, 01/2001, 02/2001, 03/2001, 04/2001, 05/2001, 06/2001, 07/2001, 08/2001, 09/2001, 10/2001, 11/2001, 12/2001, 01/2002, 02/2002, 03/2002, 04/2002, 05/2002, 06/2002, 07/2002, 08/2002, 09/2002, 10/2002, 11/2002, 12/2002, Adicional de 09/2005, Servicios Médicos de 01/2000, 04/2000, 05/2000, 07/2000, 08/2000, 10/2000, 11/2005, 12/2005 por €12.559.029,00.

Cocesa Comercializadora Centroamericana S.A., 203101187998-001-001, planillas de 12/1999, 01/2000, 02/2000 por €10.541.063,00.

Frymac S.A., 203101025551-001-001, planillas de 12/1999, 01/2000, 02/2000, 03/2000, 04/2000, 05/2000, 06/2000, 07/2000, 08/2000, 09/2000, 10/2000, 11/2000, 12/2000, 01/2001, 02/2001, 03/2001, 04/2001, 05/2001, 06/2001, 07/2001, 08/2001, 09/2001, 10/2001, 11/2001, 12/2001, 01/2002, 02/2002, 03/2002, 04/2002, 05/2002, 06/2002, 07/2002, 08/2002, 09/2002, 10/2002, 11/2002, 12/2002, Arreglos de 10/1994, 11/1994, 12/1994, 01/1995, 02/1995, 03/1995, 04/1995, 06/1995, 07/1995, 08/1995, 09/1995, 10/1995, 11/1995, 12/1995, 01/1996, 02/1996, 03/1996, 04/1996, 05/1996, 06/1996, 07/1996, 08/1996, 09/1996, factura de conversión de 07/2002, Costas Procesales de 08/2002, 09/2002, 08/2005, 09/2005, Gastos Cobro Judicial de 09/2002, 08/2005, 09/2005 por €6.709.973,00.

Empacadora de plantas de exportación S. A., 203101069842-001-001 planillas de 02/2000, 03/2000, 04/2000, 05/2000, 06/2000, 07/2000, 08/2000, 09/2000, 10/2000, 11/2000, 12/2000, 01/2001, 02/2001, 03/2001, 04/2001, 05/2001, 06/2001, 07/2001, 08/2001, 09/2001, 10/2001, 11/2001, 12/2001, 01/2002, 02/2002, 03/2002, 04/2002, 05/2002, 06/2002, 07/2002, 08/2002, 09/2002, 10/2002, 11/2002, 12/2002, Gastos Cobro Judicial 08/2002, 03/2007 por €1.520.814,00.

Seguridad y Protección de Costa Rica S. A., 203101178915-001-001 planilla adicional de 11/2006, Servicios Médicos de 01/2007, 02/2007, 03/2007 por €43.968.999,00.

Atenas, 14 de marzo de 2007.—MBA. Luis Diego Zamora Benavides, Administrador a.i.—(36201).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

AL-0723-2007.—Órgano Director.—Acto de apertura del procedimiento ordinario administrativo contra la empresa Agencia de Viajes Vista del Valle S. A.—San José, a las once horas del veinticuatro de abril del dos mil siete.

Resultando:

1°—Que la empresa Agencia de Viajes Vista del Valle S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y dos, se le otorgó el Contrato Turístico número ochocientos setenta y siete, el ocho de diciembre del año dos mil, para desarrollar la actividad de agencia operadora de turismo receptivo.

2°—Que mediante oficio DIN-INS-cero cuatrocientos ochenta y tres-cero seis, el Departamento de Incentivos informa a la Comisión Reguladora de Turismo que el señor Michael Bernard apoderado de la empresa Agencia de Viajes Vista del Valle S. A., comunicó a este Instituto que dicha agencia no va a operar, por lo que recomienda el inicio de un procedimiento ordinario administrativo a fin de determinar posibles incumplimientos por parte de dicha empresa, a la normativa vigente.

3°—Que efectivamente en el expediente consta resolución vigente G-mil doscientos setenta y siete-dos mil seis, del diez de julio del dos mil seis, en la cual la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo cancela de declaratoria turística otorgada a la empresa Agencia de Viajes Vista del Valle S.A., por infringir lo establecido en los incisos a), d), i), j) y k), del artículo trece del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas.

4°—Que en oficio CR-doscientos veinticinco-dos mil seis, se informa que la Comisión Reguladora de Turismo en sesión número seiscientos sesenta y cuatro, artículo cuarto, inciso sexto, del treinta de agosto del dos mil seis, se acordó iniciar el procedimiento ordinario administrativo en contra la empresa Agencia de Viajes Vista del Valle S. A.

5°—Que por resolución G-mil setecientos quince-dos mil seis, se nombra como órgano director a la Lic. Marlene Marengo Vargas, de la Asesoría Legal, para dar inicio al procedimiento ordinario administrativo de Contrato Turístico número ochocientos setenta y siete, a nombre de la empresa Agencia de Viajes Vista del Valle S. A., cédula jurídica número tres- ciento uno- doscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y dos, por posibles incumplimientos a lo establecido en la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico seis mil novecientos noventa y su Reglamento, así como al Contrato Turístico otorgado a la empresa.

Considerando:

1°—Que la cláusula tercera, inciso f), del Contrato Turístico de esta empresa establece la obligaciones respectivas dentro de las que destacan el “cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y en el presente contrato, también está obligada la empresa a acatar las demás regulaciones existentes, así como las normas que establezca la Comisión Reguladora de Turismo”.

2°—Que el artículo quince del Reglamento a la Ley de Incentivos establece que en caso de que a la empresa con contrato turístico le fuera cancelada la declaratoria turística por el Instituto Costarricense de Turismo se procederá a iniciar el trámite de cancelación del respectivo contrato.

SE RESUELVE:

1°—De conformidad con los ordinales 308, siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, se comunica la apertura del expediente administrativo, y se convoca a los señores representantes de la empresa Agencia de Viajes Vista del Valle S. A., cédula jurídica número tres- ciento uno- doscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y dos, a comparecencia oral y privada que se celebrará, al ser las catorce horas exactas (14:00 horas) a los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de la presente resolución, en la Asesoría Legal del Instituto Costarricense de Turismo, ante el Órgano Director del Procedimiento Administrativo, constituido por la Licenciada Marlene Marengo Vargas, funcionaria de la Asesoría Legal del Instituto Costarricense de Turismo, así nombrada por resolución G- mil setecientos quince- dos mil seis. Lo anterior a efecto que ejerza el derecho de defensa que asiste a su representada.

El Procedimiento Administrativo Ordinario se instaura a efecto de determinar la presunta existencia de posibles incumplimientos a la Ley seis mil novecientos noventa y su Reglamento artículos quince y cuarenta, al Contrato Turístico número ciento setenta y nueve, cláusula tercera, inciso f), con la posible sanción de cancelación al contrato turístico.

2°—Se le recuerda que en la comparecencia se admitirá y evacuará la prueba ofrecida por las partes que sea pertinente según la ley; se analizarán los documentos que conforman el expediente administrativo y los alegatos de las partes (artículo 309 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública). Se advierte a la citada que en caso de asistir a la comparecencia deberá hacerlo de manera personal, y que además puede hacerse acompañar por un Abogado para la defensa de los intereses de su representada. Asimismo, debe presentar toda la prueba, antes o en el momento de la comparecencia si todavía no lo ha hecho (artículo 310 y artículo 312 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública).

3°—Se pone a disposición de la citada el respectivo expediente administrativo, el cual puede ser consultado en la Asesoría Legal del Instituto Costarricense de Turismo.

4°—Se recuerda al citado su derecho de asistir a la comparecencia oral y privada, bajo el apercibimiento de que su inasistencia no impedirá llevar a cabo la misma y la consecuente recepción y evacuación de pruebas. En caso de asistir deberá portar la cédula de identidad u otro documento de identificación (artículo 315 de la Ley General de Administración Pública).

5°—Se le previene a la persona citada que deberá señalar lugar u oficina para recibir notificaciones, dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de esta notificación, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, quedará notificada de las resoluciones posteriores en el transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Se producirá igual consecuencia si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas a este Órgano Director, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente. (Artículos 6 y 12 de la Ley de Notificaciones).

6°—Contra esta Resolución sólo cabrán los Recursos Ordinarios, sea el de Revocatoria y el de Apelación, que deberán ser interpuestos dentro del plazo de veinticuatro horas, contados a partir de la comunicación de la misma. El Recurso de Revocatoria será resuelto por este Órgano Director y el de Apelación por la Gerencia General.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado por los ordinales 245, siguientes y concordantes, de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Lic. Marlene Marengo Vargas, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 46832).—C-163370.—(36229).

AL-0634-2007.—Órgano Director.—Acto de apertura del procedimiento ordinario administrativo contra la empresa Deportes Acuáticos del Pacífico S. A.—San José, a las once horas del diez de abril del dos mil siete.

Resultando:

1°—Que la empresa Deportes Acuáticos del Pacífico S. A., cédula jurídica número tres- ciento uno- cero cero noventa mil doscientos treinta y dos- veintidós, se le otorgó el Contrato Turístico número ciento setenta y nueve, el once de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, para desarrollar la actividad de transporte acuático.

2°—Que mediante oficio DIN-INS-cero diez-cero seis, el Departamento de Incentivos informa a la Comisión Reguladora de Turismo lo siguiente:

“Una vez efectuada la visita de inspección a la empresa Inversiones Acuáticas Internacionales S. A., se presenta el siguiente análisis:

- 4.1 Se constató en el sitio que la empresa no presenta operación alguna.
- 4.2 La empresa no cumple con los trámites respectivos ante la Capitanía de Puertos de Playas del Coco.
- 4.3 Se desconoce la situación del bien exonerado.
- 4.4 La Declaratoria de la empresa fue cancelada mediante oficio de la Gerencia G-900-2003 del 18 de mayo del 2003”.

3°—Que efectivamente en el expediente consta resolución vigente G- novecientos- dos mil tres, del veintiocho de mayo del dos mil tres, en la cual la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo cancela de declaratoria turística otorgada a la empresa Deportes Acuáticos del Pacífico S.A., por infringir lo establecido en los incisos a), d), i), y j), del artículo trece del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas.

4°—Que en oficio CR-ciento noventa y uno, se informa que la Comisión Reguladora de Turismo en sesión número seiscientos sesenta y tres, artículo cuarto, inciso tercero, del catorce de setiembre del dos mil seis, se acordó iniciar el procedimiento ordinario administrativo en contra la empresa Deportes Acuáticos del Pacífico S. A.

5°—Que por resolución G-mil ochocientos veintidós-dos mil seis, se nombra como órgano director a la Lic. Marlene Marengo Vargas, de la Asesoría Legal, para dar inicio al procedimiento ordinario administrativo de Contrato Turístico número ciento setenta y nueve, a nombre de la empresa Deportes Acuáticos del Pacífico S. A., cédula jurídica número tres- ciento uno- cero cero noventa mil doscientos treinta y dos- veintidós, por posibles incumplimientos a lo establecido en la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico seis mil novecientos noventa y su Reglamento, así como al Contrato Turístico otorgado a la empresa.

Considerando:

1°—Que toda empresa de transporte acuático debe realizar los respectivos zarpes de salida en la Capitanía correspondiente, tal y como lo establece el Decreto Ejecutivo número diecinueve mil seiscientos veinticinco-MOPT, publicado el siete de mayo de mil novecientos noventa.

2°—Que el artículo cuarenta del Reglamento a la Ley seis mil novecientos noventa establece que las empresas están obligadas a presentar un informe anual ante la Secretaría sobre el uso y destino de los bienes exonerados.

3°—Que el artículo quince del Reglamento a la Ley de Incentivos establece que en caso de que a la empresa con Contrato Turístico le fuera cancelada la Declaratoria Turística por el Instituto Costarricense de Turismo, se procederá a iniciar el trámite de cancelación del respectivo contrato.

4°—Que la cláusula tercera, inciso f), del Contrato Turístico de esta empresa establece la obligaciones respectivas dentro de las que destacan el “cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y en el presente contrato, también está obligada la empresa a acatar las demás regulaciones existentes, así como las normas que establezca la Comisión Reguladora de Turismo”.

SE RESUELVE:

1°—De conformidad con los ordinales 308, siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, se comunica la apertura del expediente administrativo, y se convoca a los señores representantes de la empresa Deportes Acuáticos del Pacífico S. A., cédula jurídica número tres- ciento uno- cero cero noventa mil doscientos treinta y dos- veintidós, a comparecencia oral y privada que se celebrará, al ser las diez horas exactas (10:00 horas) a los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de esta resolución, en la Asesoría Legal del Instituto Costarricense de Turismo, ante el Órgano Director del Procedimiento Administrativo, constituido por la Licenciada Marlene Marengo Vargas, funcionaria de la Asesoría Legal del Instituto Costarricense de Turismo, así nombrada por resolución G-mil ochocientos veintidós- dos mil seis. Lo anterior a efecto que ejerza el derecho de defensa que asiste a su representada.

El Procedimiento Administrativo Ordinario se instaura a efecto de determinar la presunta existencia de posibles incumplimientos a la Ley seis mil novecientos noventa y su Reglamento artículos quince y cuarenta,

Decreto Ejecutivo número diecinueve mil seiscientos veinticinco- MOPT, publicado el siete de mayo de mil novecientos noventa, y al Contrato Turístico número ciento setenta y nueve, cláusula tercera, inciso f), con la posible sanción de cancelación al contrato turístico.

2°—Se le recuerda que en la comparecencia se admitirá y evacuará la prueba ofrecida por las partes que sea pertinente según la ley; se analizarán los documentos que conforman el expediente administrativo y los alegatos de las partes (artículo 309 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública). Se advierte a la citada que en caso de asistir a la comparecencia deberá hacerlo de manera personal, y que además puede hacerse acompañar por un Abogado para la defensa de los intereses de su representada. Asimismo, debe presentar toda la prueba, antes o en el momento de la comparecencia si todavía no lo ha hecho (artículo 310 y artículo 312 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública).

3°—Se pone a disposición de la citada el respectivo expediente administrativo, el cual puede ser consultado en la Asesoría Legal del Instituto Costarricense de Turismo.

4°—Se recuerda al citado su derecho de asistir a la comparecencia oral y privada, bajo el apercibimiento de que su inasistencia no impedirá llevar a cabo la misma y la consecuente recepción y evacuación de pruebas. En caso de asistir deberá portar la cédula de identidad u otro documento de identificación (artículo 315 de la Ley General de Administración Pública).

5°—Se le previene a la persona citada que deberá señalar lugar u oficina para recibir notificaciones, dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de esta notificación, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, quedará notificada de las resoluciones posteriores en el transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Se producirá igual consecuencia si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas a este Órgano Director, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente. (Artículos 6 y 12 de la Ley de Notificaciones).

6°—Contra esta Resolución sólo cabrán los Recursos Ordinarios, sea el de Revocatoria y el de Apelación, que deberán ser interpuestos dentro del plazo de veinticuatro horas, contados a partir de la comunicación de la misma. El Recurso de Revocatoria será resuelto por este Órgano Director y el de Apelación por la Gerencia General.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado por los ordinales 245, siguientes y concordantes, de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Lic. Marlene Marengo Vargas, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 46832).—C-185150.—(36230).

FE DE ERRATAS

AVISOS

POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN S. A.

En vista de haberse cometido un error en la publicación del Reglamento del Comité de Inversiones de Popular Sociedad de Fondos de Inversión S. A., aparecida en *La Gaceta* N° 77 del lunes 23 de abril del 2007, se reproduce el acuerdo de la Junta Directiva de Popular Sociedad de Fondos de Inversión en sesión ordinaria N° 206 celebrada el lunes 23 de abril del 2007, los cuales **deben leerse** así:

Artículo 4°—Créase el Comité de Inversiones, cuyos integrantes deberán cumplir con todos los requisitos indicados en el citado artículo 24 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, y que estará integrado por:

- a) Un miembro de la Junta Directiva de Popular SAFI, quien lo presidirá.
- b) El Gerente de Popular SAFI.
- c) El Coordinador de Negocios, quien será su secretario.
- d) Un agente de Bolsa titular y uno suplente, ambos de Popular Valores Puesto de Bolsa S. A., quienes serán propuestos por la Gerencia del Puesto de Bolsa y ratificados por la Junta Directiva de esa Sociedad.
- e) Uno o más miembros independientes, quienes asistirán a todas las sesiones del Comité, según se dispone en el artículo 9 de este Reglamento.
- f) El Fiscal podrá asistir con voz pero sin voto, cuando así lo considere necesario para el debido ejercicio de las funciones señaladas por la Ley. Por su asistencia devengará dieta en el monto y tope que indica el Pacto Constitutivo.
- g) Además, asistirán el Gestor de Portafolio y el Gestor de Riesgo de Popular SAFI, con voz pero sin voto, sin que su ausencia impida que el órgano sesione; en las mismas condiciones, el Gerente de Popular Valores, el cual deberá asistir cuando sea convocado.
- h) El quórum para celebrar las sesiones del Comité de Inversiones es de la mayoría absoluta de sus componentes.

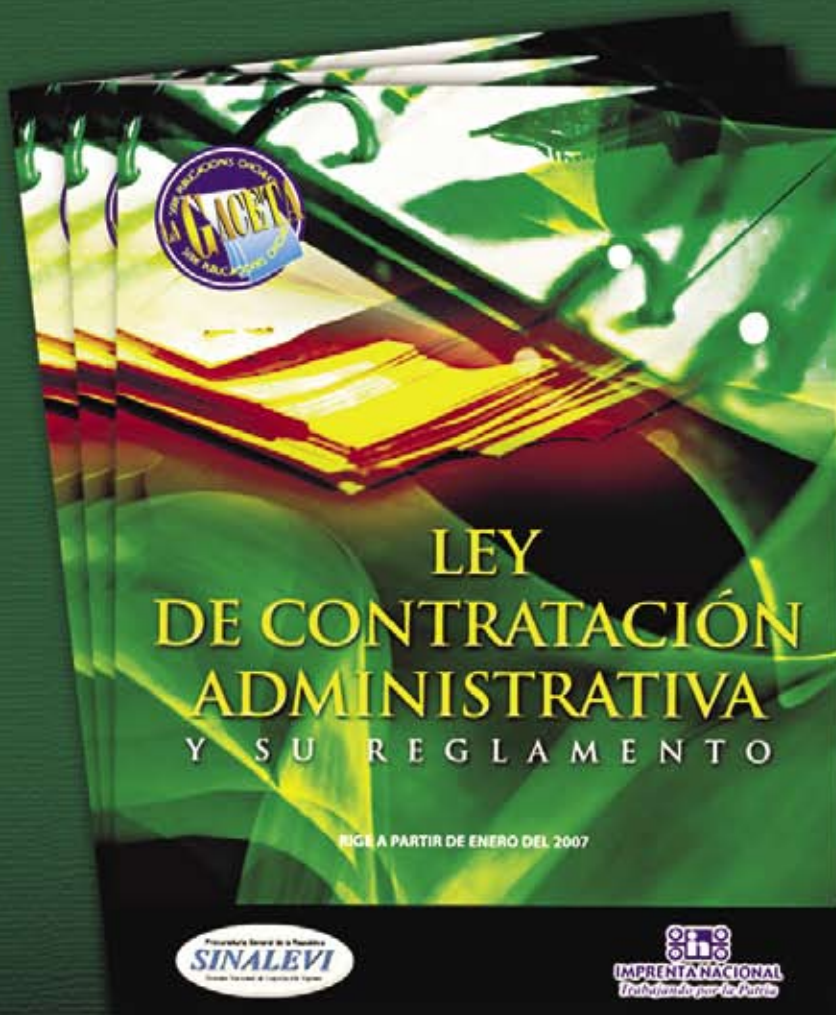
No corresponderá el pago de dietas por la asistencia a las sesiones del Comité, salvo en el caso de las personas indicadas en los incisos a), e) y f) de este artículo, quienes devengarán, cada uno, dietas en el mismo monto señalado para los integrantes de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Artículo 5°—

- a) Ser personas de reconocida y probada honorabilidad y con amplia experiencia en materia económica, financiera y bursátil, la cual debe quedar comprobada ante Popular SAFI.”

San José, 4 de mayo del 2007.—Subproceso de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Coordinadora.—1 vez.—(37079).

ADQUIERA YA LA NUEVA EDICIÓN



Actualizada y oficializada
por tan sólo **₡1.800,00**

¡La Imprenta Nacional se lo facilita!

Estamos ubicados en la Uruca, detrás de Almacén Técnico Capris y en el Registro Nacional, en Zapote.
Para lugares fuera de San José, puede realizar sus pedidos por teléfono, fax,
o correo electrónico, asumiendo el costo del envío.

Teléfono: 296-9570, **extensiones** 167, 176 y 186 / **Fax:** 290-5186
Correo electrónico: ventas@imprenal.go.cr / **SECCIÓN MERCADEO Y VENTAS**

JUNTA ADMINISTRATIVA



IMPRESA NACIONAL
www.imprenal.go.cr • tel. 296-9570

Licda. Ana Durán Salvatierra

Presidente
Representante del Sr. Ministro de Gobernación y Policía

Lic. Ricardo José Méndez Alfaro

Representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

Prof. Eliécer Venegas Segura

Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. Nelson Loaiza Sojo

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa